



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

**GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN
Y NUTRICIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR, 2024**

AUTORES:

STEPHANIA MICHELLE PERALTA CARRASCO

EIVIN ALEJANDRO LOPEZ SORIANO

TUTORA:

AB. ZAIDA ELIZABETH ROVIRA JURADO, MGTR.

LA LIBERTAD -ECUADOR

2025

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN
Y NUTRICIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR, 2024**

AUTORES:

STEPHANIA MICHELLE PERALTA CARRASCO

EIVIN ALEJANDRO LOPEZ SORIANO

TUTORA:

AB. ZAIDA ELIZABETH ROVIRA JURADO, MGTR.

LA LIBERTAD -ECUADOR

2025

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título **“GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR, 2024”** presentado por los estudiantes LÓPEZ SORIANO EIVIN ALEJANDRO y PERALTA CARRASCO STEPHANIA MICHELLE, portadores de las cédulas de ciudadanía N° 2450000704 y N° 2400138224 respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADOS**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Ab. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Mgt
TUTORA

CERTIFICACION ANTILAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: **“GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR, 2024”**, cuya autoría corresponde a los estudiantes LÓPEZ SORIANO EIVIN ALEJANDRO - PERALTA CARRASCO STEPHANIA MICHELLE de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 3%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



López_Eivin_Peralta_Stephania_Compilatio_2025-1

3%
Textos sospechosos

3% Similitudes
< 1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas

< 1% Idiomas no reconocidos

< 1% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: López_Eivin_Peralta_Stephania_Compilatio_2025-1.docx
ID del documento: 911161f20db43bd96ba0fdc5c7a179f187617c50
Tamaño del documento original: 217,22 kB

Depositante: LISETTE ESPERANZA ROBLES RIERA
Fecha de depósito: 4/6/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 4/6/2025

Número de palabras: 26.382
Número de caracteres: 170.431

Ubicación de las similitudes en el documento:



Atentamente


Ab. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Mgt
TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA

CERTIFICO

Que he revisado la redacción y ortografía del trabajo de integración curricular con el título **“GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR, 2024”** elaborado por los estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **LÓPEZ SORIANO EIVIN ALEJANDRO** y **PERALTA CARRASCO STEPHANIA MICHELLE**, portadores de las cédulas de ciudadanía N° 2450000704 y N° 2400138224 respectivamente, previo a optar el título de **ABOGADOS**.

Que, he realizado las observaciones pertinentes, mismas que han sido acogidas proactivamente por los mencionados se, corroborando así, que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias hacer uso de este certificado como a bien convenga.

Atentamente



Lic. Alexi Javier Herrera Reyes
Magíster en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos
CC. 0924489255
Registro SENESCYT: 1050-14-86052904
Teléfono: 0962989420

La libertad, a los 5 días del mes de junio de 2025.

AUTORÍA DEL TRABAJO

Nosotros, LÓPEZ SORIANO EIVIN ALEJANDRO y PERALTA CARRASCO STEPHANIA MICHELLE, estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título “**GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR, 2024**””, desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

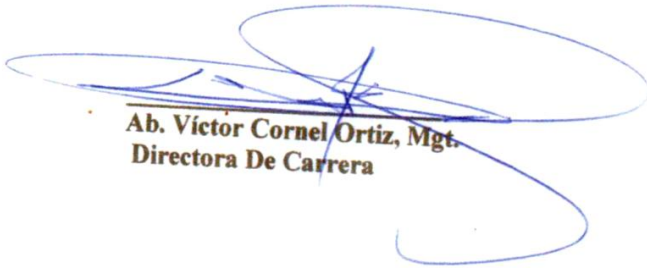


Eivin Alejandro López Soriano
C.C: 2450000704

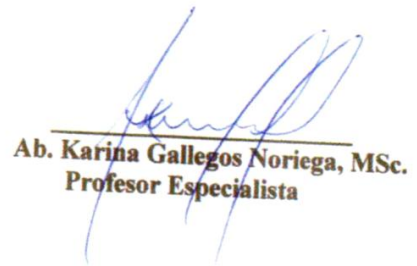


Peralta Carrasco Stephania Michelle
C.C: 2400138224

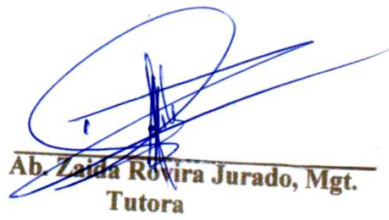
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



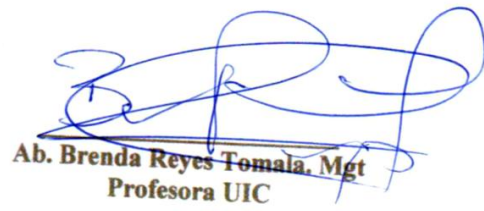
Ab. Víctor Cornel Ortiz, Mgt.
Directora De Carrera



Ab. Karina Gallegos Noriega, MSc.
Profesor Especialista



Ab. Zaida Rovira Jurado, Mgt.
Tutora



Ab. Brenda Reyes Tomala, Mgt
Profesora UIC

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de titulación a todas las personas que me han acompañado y apoyado a lo largo de mi carrera universitaria. En especial, a mis padres, Eivin y Jessenia, quienes han sido un pilar fundamental en este camino. Su constante apoyo, sus sabios consejos y su amor incondicional me han dado la fuerza necesaria para no rendirme y seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles.

A mi hija Eyleen, mi mayor motivación desde el día en que llegó a este mundo y a mi esposa, por su paciencia, comprensión y apoyo incondicional durante todo este proceso.

También quiero dedicar este logro a mis hermanas, con quienes comparto no solo lazos de sangre, sino también una vida entera de recuerdos, aprendizajes y afecto.

A mis abuelas, María y Blanca, quienes ya no están físicamente, pero viven en mi memoria y en cada uno de mis logros.

Eivin López Soriano

Dedico este proyecto de titulación a una persona especial que ha estado en mi vida apoyándome, no solamente mi carrera, sino a lo largo de mi vida, mi madre, quien con su apoyo su guía, sus consejos, su amor incondicional, me han dado la motivación para seguir adelante en este camino, incluso cuando ya no daba para más y las cosas se volvían difíciles, ella siempre estuvo allí para recordarme que era lo que de verdad importaba y cuánto ya había recorrido como para rendirme.

Gracias a ella nunca me rendí, ese título también es suyo, este importante logro es suyo y por mi esfuerzo, por lo cual he logrado llegar hasta el final y ser una profesional.

Stephania Peralta Carrasco

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por haberme acogido durante estos años de formación académica. Esta institución no solo me brindó un espacio para adquirir conocimientos, sino también para crecer como ser humano y prepararme para los desafíos del ejercicio profesional.

Mi gratitud se extiende a todos los docentes de la carrera de Derecho, quienes, con entrega, vocación y compromiso, compartieron su conocimiento y experiencia. Gracias a su guía, he podido desarrollar las competencias necesarias para enfrentar con responsabilidad y ética la vida profesional.

Finalmente, agradezco al programa de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por el apoyo económico que se me brindó en un semestre de mi carrera. Su respaldo fue esencial para alcanzar este logro académico y cumplir uno de los sueños más importantes de mi vida.

Eivin López Soriano

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todos aquellos que contribuyeron a realizar esta tesis. Al director de la carrera y mi tutora quienes estuvieron allí también aportando con sus conocimientos y orientación para mejorar, a mis profesores quienes me acompañaron en todo en mi viaje académico.

A mis colegas, compañeros que estuvieron también allí ayudándome.

A mi esposo, quien estuvo en todas las fases de mi carrera con su amor y paciencia, he llegado a donde estoy, gracias por creer en mi.

Finalmente, un enorme agradecimiento a una de las personas más importantes de mi vida que es mi madre, quien desde el inicio de mi carrera estuvo conmigo apoyándome y siendo la voz que me decía que nunca me rinda, Gracias a todos ustedes por su confianza y por su guía sincera.

Stephania Peralta Carrasco

ÍNDICE GENERAL

CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO	¡Error! Marcador no definido.
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	¡Error! Marcador no definido.
AUTORÍA DEL TRABAJO	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE GENERAL	X
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	XIII
ÍNDICE DE TABLAS	XIV
ÍNDICE DE ANEXOS	XV
RESUMEN	XVI
ABSTRAC	XVII
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	2
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2.Formulación del problema.....	5
1.3.Objetivos: General y Específicos	6
1.3.1.Objetivo general	6
1.3.2.Objetivos específicos.....	6
1.4.Justificación de la Investigación.....	6
1.5.Variables de Investigación.....	7
1.5.1.Variable Independiente.....	7
1.5.2.Variable Dependiente	7
1.6.Idea a defender.....	7

CAPITULO II.....	8
MARCO REFERENCIAL.....	8
2.1. Marco Teórico	8
2.1.1. Antecedentes de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.....	8
2.1.2. Surgimiento de los Derechos de los niños en el Ecuador.....	10
2.1.3. Derecho de Alimentos	13
2.1.4. El principio del interés superior del niño.....	15
2.1.5. Protección integral de niños, niñas y adolescentes.....	22
2.1.6. Malnutrición.....	24
2.1.7. Alimentación y nutrición infantil.....	28
2.1.8. Origen de las Políticas Pública	35
2.1.9. Políticas Públicas	37
2.1.9.1. Teorías en Relación a la Implementación de Políticas Públicas.....	38
2.1.10. Organismos encargados de garantizar la alimentación en el ámbito de nutrición y educación en Ecuador.....	48
2.1.11. Modelo de Alimentación Escolar 2024	57
2.2. Marco Legal.....	57
2.2.1. Constitución de la Republica del Ecuador	57
2.2.3. Declaración Universal de Derechos Humanos.....	61
2.2.4. Convención sobre los Derechos del niño de las Naciones Unidas.....	62
2.2.5. Código Orgánico de Niñes y Adolescencia	62
2.2.6. Ley Orgánica de Educación Intercultural	65
2.2.7. Ley Orgánica de Alimentación Escolar	66
2.3. Marco Conceptual.....	69
CAPITULO III	71
MARCO METODOLÓGICO.....	71
3.1. Diseño y Tipo de Investigación.....	71
3.1.1. Diseño de la Investigación	71
3.1.2. Tipo de investigación	71
3.2. Recolección de la información	72

3.3. Tratamiento de la Información	77
3.4. Operacionalización de Variables.....	79
CAPÍTULO IV.....	82
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	82
4.1. Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados.....	82
4.1.1. Análisis de la entrevista dirigida a la directora Distrital del Ministerio de Educación del Cantón Salinas y la Libertad de la Provincia de Santa Elena.....	82
4.1.2. Análisis de la entrevista dirigida a la Directora de la Unidad Educativa Dr. Luis Céleri Aviles 85	
4.2. Verificación de la Idea a Defender	92
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	97
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	98
ANEXOS.....	104

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. LÌNEA DE TIEMPO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR.....	33
ILUSTRACIÓN 2. ACTORES DEL PLAN INTERSECTORIAL DE ALIMENTACIÒN Y NUTRICIÒN PIANE2018-20212018-202.....	56

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. EVOLUCIÓN DEL MENÚ DEL DESAYUNO ESCOLAR	34
TABLA 2. POBLACIÓN	73
TABLA 3. MUESTRA	74
TABLA 4. RELACIÓN MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN	77

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexos 1.-Evidencias Fotográficas.....	104
Anexos 2.-Fichas de Entrevistas	106

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN
Y NUTRICIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR, 2024**

**Autores: Stephania Michelle Peralta Carrasco
Eivin Alejandro López Soriano**

Tutor: Abg. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Mgtr.

RESUMEN

La alimentación escolar constituye un derecho constitucionalmente protegido, vinculado al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, y al cumplimiento de principios como el interés superior del niño, la equidad y la no discriminación. En el contexto ecuatoriano, este derecho se ejecuta mediante políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Educación y otras entidades del Estado, cuyo objetivo es garantizar una nutrición adecuada durante la etapa escolar. No obstante, diversos informes técnicos y datos estadísticos han evidenciado que dichas políticas presentan limitaciones en su cobertura, calidad nutricional, adaptabilidad cultural y mecanismos de control social, lo que plantea interrogantes sobre su eficacia real para garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales en el entorno educativo.

La presente investigación se enmarca en la línea de derecho constitucional y políticas públicas, y tuvo como objetivo general analizar la estructura de las políticas públicas de alimentación y nutrición en el ámbito escolar en Ecuador durante el año 2024, evaluando su alineación con el marco legal vigente y su aplicación efectiva. El estudio adoptó un enfoque cualitativo, utilizando técnicas como entrevistas semiestructuradas dirigidas a autoridades educativas, personal directivo y profesionales en nutrición, así como el análisis documental de normas jurídicas, planes estatales, datos oficiales y literatura académica especializada. Se aplicaron los métodos analítico, inductivo y exegético para interpretar tanto los testimonios como los fundamentos jurídicos y técnicos implicados.

Desde el punto de vista teórico, la investigación se apoyó en los principios del derecho a la alimentación, la corresponsabilidad estatal frente a los derechos sociales, y la función garantista de las políticas públicas en contextos de vulnerabilidad. Los hallazgos permitieron verificar que, aunque el diseño normativo es formalmente adecuado, persisten obstáculos estructurales y administrativos que impiden garantizar plenamente este derecho en la práctica.

Palabras clave: Alimentación, derecho, políticas, educación, nutrición.

ABSTRACT

School feeding constitutes a constitutionally protected right, linked to the integral development of children and adolescents, and to the fulfillment of principles such as the best interests of the child, equity, and non-discrimination. In the Ecuadorian context, this right is implemented through public policies promoted by the Ministry of Education and other State entities, with the aim of ensuring adequate nutrition during the school stage. However, various technical reports and statistical data have revealed that these policies present limitations in terms of coverage, nutritional quality, cultural adaptability, and social oversight mechanisms, raising questions about their actual effectiveness in guaranteeing fundamental rights in the educational environment.

This research falls within the line of constitutional law and public policy, and its general objective was to analyze the structure of public policies on school feeding and nutrition in Ecuador during the year 2024, evaluating their alignment with the current legal framework and their practical application. The study adopted a qualitative approach, using techniques such as semi-structured interviews with educational authorities, school administrators, and nutrition professionals, as well as documentary analysis of legal norms, state plans, official data, and academic literature. Analytical, inductive, and exegetical methods were applied to interpret both the testimonies and the legal and technical foundations involved.

From a theoretical perspective, the study was based on the principles of the right to food, the state's co-responsibility for social rights, and the guaranteeing role of public policies in vulnerable contexts. The findings confirmed that, although the normative design is formally adequate, structural and administrative obstacles persist that prevent the full realization of this right in practice.

Keywords: Feeding, rights, policies, education, nutrition.

INTRODUCCIÓN

La alimentación en el ámbito escolar, representa de cierta manera un componente muy esencial para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo ecuatoriano, este derecho por su parte es reconocido por la Constitución de la República del Ecuador y respaldado mediante los instrumentos internacionales, conllevando a que el Estado garantice por medio de las políticas públicas una forma efectiva, sostenible y por supuesto vigente, que valla de la mano con un contexto cultural y social de la población beneficiaria. En el marco del interés superior del niño, este principio se vuelve de manera imperativa, por analizar si las políticas de alimentación y nutrición escolar implementadas en el año 2024 se han alcanzado, revisando la función protectora y por ende promover condiciones que resulten dignas para el aprendizaje.

El CAPÍTULO I, conocido como problema de investigación, plantea lo que concierne a la problemática misma que es en base a la ejecución y al alcance real de las políticas públicas alimentarias en torno a las instituciones educativas, por su parte se exponen las diversas tensiones que existe entre el diseño normativo y lo que concierne a la implementación práctica. Abordando de esta manera temas como la cobertura limitada, la calidad de los alimentos, la focalización de los beneficiarios y por su parte también la participación de los factores sociales que van dentro de este control del programa. Además de esto, se destaca que dentro del contexto nacional en el que se evidencian altos índices de nutrición crónica infantil, reside especialmente en zona rural, lo cual agrava de cierta manera las brechas sociales y pone en tela de duda el cuestionamiento sobre la efectividad de las políticas públicas que aún siguen vigentes.

En lo que respecta al CAPÍTULO II, conocido como marco referencial, este se ofrece como una estructura analítica que nace de lo teórico normativo y contextual, por su parte de la dimensión legal que permite examinar los principios constitucionales y las Leyes orgánicas que en este caso regulan el derecho a la alimentación escolar, como la Constitución de la República del Ecuador del 2008, la Ley de Alimentación Escolar y por otra parte la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Bajo este enfoque teórico también se aborda la noción de los derechos sociales, la función que tiene el Estado, y por su parte también el rol de las políticas públicas en cuanto al cumplimiento de los derechos, los cuales son fundamentales.

El CAPÍTULO III conocido como barco metodológico, describe de cierta manera que esta investigación se realiza mediante un enfoque cualitativo, haciendo énfasis a la recolección de la información, mediante el uso de entrevistas de manera estructurada, que como bien se mencionaba, fueron dirigidas a las autoridades en este caso las distritales, a los directores de planteles educativos y a profesionales en nutrición, de lo cual se destaca además, la selección de la muestra, la justificación, los instrumentos utilizados y por su parte también el procedimiento del análisis de los resultados, por ende este capítulo trata de buscar sustento en cuanto a la validez de los hallazgos y poder garantizar una coherencia que va de la mano con los objetivos planteados y las herramientas que se han venido aplicando.

En lo concerniente el CAPÍTULO IV, conocido como análisis, interpretación y ejecución de resultados, se pudo sistematizar y analizar las respuestas de los diferentes actores que fueron entrevistados, mediante el contraste que parte desde un marco normativo y teórico.

Por su parte, también se recopilaron datos y se permitió observar que existe una estructura legal y operativa en cuanto al funcionamiento del programa de alimentación escolar, pero en cuanto a lo que concierne su ejecución, sigue presentando limitaciones en la cobertura de manera parcial. También se destaca la baja aceptación de los productos alimenticios y un débil control en el campo social y una escasa articulación interinstitucional, cabe destacar que se identifican oportunidades de mejora, como la necesidad de diversificar los menús escolares, incorporando de esta manera criterios con el fin de fortalecer los procesos de seguimiento y evaluación de forma periódica.

En definitiva, en lo que concierne a las conclusiones, permiten poder verificar la consistencia de lo que corresponde a la idea a defender, esta sostiene que las políticas públicas de la alimentación escolar, si bien están fundamentadas bajo el marco constitucional, no siempre pueden garantizar la práctica del derecho de nutrición en su total efectividad, en este sentido esta investigación representa de tal manera un aporte académico que permite comprender las diferentes brechas existentes entre lo formal y su cumplimiento de manera efectiva, ofreciendo así, recomendaciones que se orientan con el fin de optimizar una gestión pública a beneficio de la niñez.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Durante el año 2024, han surgido cuestionamientos referentes a la efectividad de las políticas públicas de alimentación y nutrición escolar implementadas mediante el Ministerio de Educación, ahora en adelante MINEDUC, especialmente en escuelas fiscales que atienden a poblaciones que se encuentran vulnerables, por su parte si bien es cierto, las políticas se sustentan en el principio del interés superior del niño, sin embargo es necesario analizar si su ejecución ha sido suficiente y coherente con las necesidades reales que tienen los estudiantes, según su rango de edad y contexto social en el que se encuentran.

La cobertura, periodicidad y calidad de alimentos entregados, así también como los criterios para su distribución, abren una cuestión debatida sobre si las acciones dan garantía de forma efectiva del derecho a una alimentación adecuada, o si en este caso existen vacíos que comprometen el desarrollo físico y cognitivo de niñas, niños y adolescentes en edad escolar, por consiguiente, este escenario plantea la necesidad de evaluar si las políticas aplicadas han sido sostenibles y equitativas, y si los mecanismos de gestión y control utilizados por el MINEDUC, han resultado capaces de garantizar resultados verificables y concretos. Cabe recalcar que la falta de articulación entre entidades responsables, los posibles problemas administrativos y las diferencias regionales, podrían de alguna manera estar afectando el alcance verídico de estas iniciativas, por ello resulta pertinente examinar si la formulación normativa y su implementación han respondido con la urgencia y sensibilidad que exige el interés superior del niño, o si por el contrario, su aplicabilidad limitada ha generado obstáculos en el ejercicio efectivo del derecho a la nutrición dentro del sistema educativo

En Ecuador a pesar de que existen diferentes formas de acoplar normativas con el fin de proteger el derecho a la alimentación, la realidad enfoca diversos obstáculos en cuanto a la aplicabilidad de las políticas públicas, en especial dentro del campo escolar; por su parte según el Boletín estadístico de junio de 2024, se destaca que la desnutrición crónica infantil ha afectado aproximadamente el 19% de los niños menores de 2 años, teniendo así su mayor auge en zonas rurales con un 22% en 23 de cada 100 niños y 15 de cada 100 en niñas, por lo consiguiente, si en este tipo de situaciones, no toma cartas en el asunto durante los primeros 1000 días de vida desde la gestación como tal hasta los 24 meses, repercutirá en consecuencias irreversibles, mismas que pueden ser retraso en el desarrollo cerebral, dificultades en el aprendizaje, menor coeficiente intelectual y diversas incongruencias en cuanto a la conducta del mismo. Por ende estos datos reflejan que es de suma urgencia poder fortalecer estrategias que favorezcan la nutrición escolar, ya que la mayor parte de estudiantes, especialmente en el contexto de vulnerabilidad, dependen mucho de estos programas, los cuales cubren sus necesidades básicas y de alguna manera evitan un impacto en el rendimiento académico y en su crecimiento como tal (STECSDI, 2024).

El Programa de Alimentación Escolar para combatir la malnutrición, ha sido limitado debido a una serie de factores en el transcurso de su implementación, entre ellos la ausencia de mecanismos de supervisión y control efectivos según lo menciona el Informe de Alimentación Escolar en el año 2022. Esto se traduce en problemas de una distribución adecuada de alimentos en las escuelas, produciendo con ello la falta de cumplimiento de las garantías constitucionales que protegen el derecho a una alimentación adecuada.

La ineficiencia administrativa, puede ser una de las causales de problemas según el reporte de Revista Vistazo (2022) que titula *¿Qué sucede con el Programa de Alimentación Escolar en Ecuador?*, en donde hace hincapié a que más de dos millones de estudiantes son parte del Programa de Alimentación Escolar del Gobierno. Si bien busca resolver una problemática para familias de escasos recursos, hay muchas cosas por resolver. Es así que, en algunos casos, la mala gestión de los recursos ha resultado en una distribución desigual de los alimentos, lo que ha afectado más gravemente a las comunidades rurales. Además, las brechas de coordinación

interinstitucional entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, y otras entidades responsables del bienestar infantil, dificultan la creación de programas de alimentación que sean sostenibles y de calidad (Baque Cantos, Peña Ponce, & Baque Parrales, 2020).

Según Alderman (2015) refiere que la nutrición infantil está estrechamente relacionada con la matriculación escolar. El objetivo principal de este estudio era examinar la relación entre la nutrición infantil, la salud infantil y la matriculación escolar. Para ello, los autores llevaron a cabo un análisis a nivel mundial, utilizando datos de diferentes países y regiones. Los resultados del estudio encontraron, que la desnutrición infantil y los problemas de salud relacionados estaban asociados con tasas más bajas de matriculación escolar. Esto sugiere que los niños que sufren de malnutrición o enfermedades, tienen más probabilidades de faltar a la escuela, abandonarla prematuramente o no cumplir con el objetivo escolar.

A demás, en la sección de educación, dentro del plan inter-seccional de nutrición alimentación en Ecuador, se indica que “La desnutrición crónica genera limitaciones cognitivas que se traducen en brechas en el aprendizaje de los niños, las mismas que se trasladan a su vida adulta como falta de oportunidades y baja productividad” (Guanga Lara, 2020). De acuerdo al Informe País Impacto Social y Económico de la Malnutrición – Resultados del Estudio Realizado en Ecuador, estas brechas se traducen en mayores tasas de repetición y deserción, así como, en bajo rendimiento escolar.

La falta de énfasis para el cumplimiento de las políticas públicas de alimentación escolar, tiene consecuencias graves para el desarrollo integral de los estudiantes, la desnutrición crónica en la infancia está asociada con problemas cognitivos, déficit de atención, y bajo rendimiento escolar, lo que incrementa las tasas de repetición y deserción escolar. En contextos de pobreza, donde el acceso a una alimentación adecuada es limitado, el fracaso de estos programas públicos amplía las brechas de desigualdad y reduce las oportunidades de desarrollo futuro de los estudiantes.

El Estado tiene la responsabilidad, por su parte tiene la obligación de garantizar el derecho a una alimentación adecuada en el ámbito escolar, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales. A pesar de las disposiciones legales y constitucionales que garantizan el derecho a una alimentación adecuada, se observa una falta de interés y compromiso por parte

de las autoridades gubernamentales en la implementación efectiva de políticas públicas de alimentación y nutrición en las escuelas.

La participación activa de la comunidad, incluidos padres, maestros, estudiantes y organizaciones locales, es fundamental para garantizar la implementación efectiva de políticas públicas de alimentación y nutrición en el ámbito escolar. La comunidad desempeña un papel crucial en la identificación de necesidades locales, la supervisión de programas y la promoción de cambios positivos en las escuelas.

Por ello, es necesario realizar un análisis profundo de las políticas públicas y el marco normativo vigente para verificar si existe el respeto al derecho constitucional de los estudiantes a una alimentación adecuada, es por ello que esta investigación se centrará en evaluar si existen aspectos como el impacto de la falta de recursos, la mala gestión administrativa, y las limitaciones en la supervisión y control de los programas alimentarios, además de analizar la responsabilidad del Estado en garantizar la correcta implementación de estas políticas.

1.2. Formulación del problema

¿En qué medida las políticas públicas de alimentación escolar son eficaces para garantizar el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a una nutrición adecuada?

1.3.Objetivos: General y Específicos

1.3.1. Objetivo general

- Analizar la estructura de las políticas públicas de alimentación y nutrición en el ámbito escolar de Ecuador, 2024, evaluando su alineación con el marco constitucional y el respeto al derecho a la salud, alimentación y nutrición adecuada, identificando fortalezas y áreas de mejora, con el fin de garantizar el cumplimiento de estos derechos y promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar los principios constitucionales y marcos legales que sustentan las políticas de alimentación y nutrición en el ámbito escolar en Ecuador.
- Identificar las diferentes perspectivas de los actores clave sobre la estructura y funcionamiento de las políticas públicas de alimentación y nutrición en el contexto escolar.
- Examinar la percepción de las autoridades educativas y otros actores sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas públicas de alimentación y nutrición escolar.

1.4. Justificación de la Investigación

La presente investigación nace del interés por explorar el rol que cumplen las políticas públicas en materia de alimentación escolar dentro de las instituciones fiscales del Ecuador, particularmente durante el año 2024, esta temática cobra relevancia al considerar que el entorno escolar no solo constituye un espacio de formación académica, sino también un lugar clave para promover el bienestar físico y emocional de los estudiantes. Observar cómo se estructura y aplica la intervención del Estado en este campo, permite identificar si las acciones responden a criterios de equidad y pertinencia en beneficio de la niñez ecuatoriana.

El tema elegido se sustenta en la necesidad de comprender la manera en que el Estado, a través del Ministerio de Educación y otras entidades vinculadas, diseña e implementa programas alimentarios dirigidos a niñas y niños en etapa escolar. Analizar estos esfuerzos, desde una óptica jurídica y social, permite aportar con una mirada crítica que no presupone fallos, sino que

busca generar insumos para enriquecer los procesos actuales; a su vez, se pretende reconocer avances y limitaciones desde una perspectiva técnica, siempre enmarcada en el respeto a los derechos constitucionales y la dignidad humana.

Desde el plano académico, este estudio ofrece un aporte teórico que vincula el derecho a la alimentación con la función social de la educación, proponiendo una lectura integral del interés superior del niño, además, brinda herramientas metodológicas para la recolección y análisis de información que podrían ser útiles en futuras investigaciones relacionadas con el desarrollo infantil. El abordaje se hará desde un enfoque interdisciplinario, considerando elementos jurídicos, sociales y administrativos que contribuyan a una comprensión más amplia del fenómeno en cuestión.

En lo práctico, la investigación puede generar observaciones que fortalezcan la toma de decisiones en el ámbito de la política pública, especialmente en lo que respecta a la gestión de programas sociales en escuelas fiscales, que, si bien no se parte de juicios concluyentes, pero sin embargo sí se reconoce la importancia de visibilizar las condiciones reales que enfrentan muchos niños y niñas al momento de acceder a una alimentación adecuada en sus centros educativos.

1.5. Variables de Investigación

1.5.1. Variable Independiente

Garantía constitucional de políticas públicas

1.5.2. Variable Dependiente

Alimentación y nutrición en el Ámbito Escolar 2024.

1.6. Idea a defender

Las políticas públicas de alimentación y nutrición escolar, fundamentadas en el marco constitucional, garantizan el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes y promueven su desarrollo integral.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Antecedentes de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

El nacimiento de los derechos data de hace mucho tiempo atrás, no obstante si se toma como base datos de la antigüedad, el término infancia realmente no era un tema conocido, esto es debido a que a los niños no se los catalogaba como tal, ya que eran considerados como adultos pequeños, dentro de ese término se esconde una anomalía, la cual, era común de esas épocas debido a que no se gozaba de derechos como correspondía, por lo tanto, los niños no podían disfrutar de la protección fundamental que su edad ameritaba (Fundación Marista, 2019).

Cabe recalcar que a los niños o adultos pequeños, como se los conocía en aquellas épocas, al cumplir ciertas edades, ya se los consideraba selectos para trabajar, para que estos pudieran ser útil para la familia, esto no era raro en aquel tiempo. Los niños trabajan desde zapateros a cocheros o mensajeros de las casas pudientes de la época, las niñas por su parte, aprendían desde muy pequeñas, a cocer, lavar, cocinar, arreglos florales, entre otras actividades relacionadas con los quehaceres, esto con la esperanza de ser recomendadas a buenos hogares para trabajar. Partiendo desde este breve contexto, se puede observar, que el mundo de los niños no estaba destinado a vivirlo como lo merecía su edad, si no que debían crecer de forma acelerada para trabajar. Por otro lado, el trabajo infantil era por mucho el trabajo más solicitado pero peor pagado, tal y como para las mujeres de la época, ambos recibían un sueldo mínimo, por las mismas horas que haría un hombre adulto, desde este punto ese podía observar la inequidad de oportunidades, de género y edad de la época (Gaitán Muñoz, 2018, pág. 4).

Por consiguiente, se tiene teorías del filósofo alemán Immanuel Kant, el sociólogo francés Émile Durkheim, citado por Carmona en conjunto con la corriente Idealista Alemana, un estudio de

Santa, quienes marcan el cambio en el siglo XIX y XX en donde se comienza a utilizar el término pedagogía de la infancia, cambiando poco a poco los pensamientos de las personas en relación a los menores, fue en ese entonces que empezó a darse mayor énfasis a que se debe proteger a los niños, por lo tanto, otro aspecto de relevancia de la época fue la educación para que el cambio de mentalidad se expanda y los niños puedan ser totalmente reconocidos como tal.

Tras esta visión idealista, la protección formó un vínculo de dependencia de las leyes, ya que solo estas verdaderamente podrían otorgarle a los niños las Garantías de protección y seguridad necesarias para poder gozar de sus derechos. Esto tuvo un gran impacto que incluso las instituciones educativas le dieron importancia de forma que desempeñaron como papel principal en la infancia y la escolarización, acción que hasta la actualidad se lo considera como derecho básico y fundamental en el desarrollo complementario de los niños entre la familia, la sociedad y el ámbito escolar (UNESCO, 1990).

Con referencia a los párrafos anteriores, se pudo estudiar que desde tiempos antiguos, los niños han estado en constante peligro, por lo que fue necesario el desarrollo de leyes que permitieran protegerlos de tratos injustos hasta alcanzar su mayoría de edad, por supuesto esto no se lograría hasta muchos años después, tras grandes luchas a favor de los derechos de los individuos.

Las leyes ecuatorianas mencionan claramente que los niños son parte de la población vulnerable y por tanto merecen que sus derechos sean respetados y puedan contar con la protección que su edad se merece. Textualmente las leyes lo detallan de la siguiente manera:

Niñas y niños son aquellas personas que están en proceso de crecimiento y desarrollo. Por su especial situación, relacionada con la edad, no han alcanzado el suficiente grado de madurez para ejercer su autonomía, por lo que requieren una protección especial por parte de su familia, el Estado y la sociedad (CNII, 2010).

Es así que el Ecuador, como en todos los países del mundo, también surgió este cambio, tanto en las personas, como en las leyes, aunque fue una lucha lenta. Fue constante por lo que se pudo observar, los cambios que gradualmente fueron escritos en la Constitución y otras leyes nacionales. Es de esta forma que las leyes ecuatorianas afirman que el Estado, la comunidad y la familia tienen la responsabilidad primordial de garantizar el desarrollo integral de los niños y

niñas, y fomentar el ejercicio completo de sus derechos; esto implica tener acceso a la educación, salud, ocio, deporte, participación y servicios de protección o atención, en un entorno cálido, familiar y seguro, esto con relación a lo que se menciona en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 en su artículo 44, donde establece que el Estado, la sociedad como tal y la familia promoverán de manera prioritaria el desarrollo integral de uno de los grupos prioritarios en este caso las niñas, niños y adolescentes, mismos que a su vez se les debe dar total respaldo de sus derechos y principios como lo es en este caso el interés superior, mismo que tiene total prevalencia sobre los demás derechos reconocidos.

Este derecho abarca aquellas ventajas que garanticen una dieta balanceada, equilibrada y adecuada, ocio y entretenimiento, como también el acceso a servicios sanitarios, a una educación de alta calidad, vivienda segura, higiénica y equipada con los servicios fundamentales para que pueda crecer en un ambiente de calidad y seguro.

Otro fundamento que se puede recalcar en relación a los derechos de los niños, es el principio del Derecho Superior del Niño, mismo que establece que el interés superior de la niñez, debe ser un factor clave en todas las decisiones que les impacten. Este precepto se encuentra establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y exige a los países asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde el día de su concepción.

2.1.2. Surgimiento de los Derechos de los niños en el Ecuador

Es indiscutible que el tema de los Derechos de los niños y su origen tomó relevancia muchísimos años atrás, sin embargo, es más que evidente que su auge no llegó tan rápido, y no fue tomado totalmente con la seriedad que ameritaba. Los conceptos como infancia, niñez, niños, fue una definición que se llegó después de una larga lucha, en donde Ecuador también se vio afectado por esta ola de cambios.

Es así que Ecuador se unió a Garantizar la protección de Derechos desde su primera constitución en 1830 hasta la actual constitución redactada en 2008 y actualizada en 2015, aunque se diga que desde la promulgación de la constitución de 1830 se daba protección a los derechos de los niños, no especificaba realmente todos los derechos a los que esté debía acogerse ya que no existía un respaldo por escrito como tal. Sin embargo, se entendía que, al mencionar ciudadanos

y personas, estos estaban incluidos, pero la Primera Constitución del año 1829, los menciona de forma breve.

Ante este antecedente histórico entonces, se puede entender de cierta forma cómo empezó el reconocimiento de los derechos que garantizarían su protección hasta la etapa adulta de todos los niños, es así que se determinaron las leyes que harían hincapié especialmente en estos derechos, debido a que en esas épocas todo lo relativo al trabajo de las mujeres y de los niños no eran respetados, dando como origen la protección y garantías de las mujeres en estado de vulneración y a su vez a los menores, por ello la constitución se vio en la obligación de darle prioridades a sus derechos estipulados mediante la protección del matrimonio y la familia, regulando la protección de la maternidad y de la infancia desde su concepción.

Desde este punto se puede analizar que en las leyes se comienza a dar la importancia a la protección de los menores de edad, aunque con poca fuerza, sin embargo, el comienzo del goce de sus derechos parte desde ese momento, por lo que el progreso de los derechos de niños, niñas y adolescentes Ecuatorianos esta rigurosamente relacionado con la progresión de los cambios sociales, políticos y normativos que el país ha atravesado, desde la promulgación de la constitución hasta la actual, se ha pasado por diferentes etapas dentro del marco normativo que reconoce, protege y garantiza a los desprotegidos en donde los niños son los más vulnerables.

Desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, promulgado por las Naciones Unidas en 1990, dicha convención forma un papel fundamental en la promulgación y protección de los derechos de los menores y adolescentes a nivel mundial, de este mismo modo toma importancia la formulación política y las leyes creadas a nivel nacional, tomando fuerza por lo que Ecuador ratifica esta convención en 1990, y señala que su compromiso por tomar las medidas necesarias para asegurar el Bienestar de los menores y jóvenes ciudadanos del país.

Las Constituciones Nacionales que han existido a lo largo del tiempo desde el momento en que el Ecuador se estableció como Estado, han ido evolucionando a las normas que protegen los derechos fundamentales dentro de la Carta Magna hasta al día de hoy, que sin equivocación a la palabra, garantiza el cumplimiento de los mismos, aunque se reconoce que la protección de los derechos constitucionales no acontece hasta los años 90s en la normativa ecuatoriana. Por

supuesto, la mayoría está de acuerdo en que aun sin esta institución como tal, se reconocían los derechos al reclamo, de forma que en aquellas épocas se reconocían las quejas de los ciudadanos que se encontraban inconformes.

Con la ley fundamental de 1967 cuando, por primera vez en la historia de las constituciones ecuatorianas, el amparo apareció llamado por su nombre, de hecho, se hace alusión al amparo solo levemente de forma sutil en el que se menciona que:

Todo ciudadano puede reclamar respetuosamente sus derechos ante la autoridad pública, y representar al Congreso y al Gobierno cuando considere conveniente, al bien general; pero ningún individuo o asociación particular podrá abrogarse el nombre de pueblo, ni hacer peticiones en nombre del pueblo colectando sufragios sin orden escrita de la autoridad pública. Los contraventores serán presos y juzgados conforme a las leyes (Villacrés Mosquera, 2024).

Con este antecedente se puede discernir que desde ya se buscaba la protección de los derechos que se poseía como ser humano y ciudadano, por lo que se dio indicio de la clara preocupación por garantizar los derechos como fundamentales para las personas. Sin embargo, la Constitución de 2008 marca un punto de inflexión en la historia del Ecuador, estableciendo derechos para los niños y adolescentes del país, reconstruyendo los paradigmas del derecho, así como la justicia social que, al ser inclusiva, equitativa e igualitaria, se establecen principios y garantías para el pleno desarrollo, así como a su protección frente a vulneraciones donde se perjudiquen sus derechos.

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 21).

En relación a todo lo antes mencionado, se puede destacar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes hoy en día son contemplados y resguardados tanto nivel nacional como internacional. A lo largo del tiempo, el país ha experimentado una evolución significativa en la manera en que concibe y garantiza estos derechos, desde menciones implícitas en las primeras constituciones, hasta la consagración expresa y prioritaria en la Constitución de 2008. Esta evolución ha sido impulsada por diversos factores, incluyendo la adopción de la Convención

sobre los Derechos del Niño en 1990, la creación de marcos normativos específicos como el Código de la Niñez y Adolescencia, y el fortalecimiento de instituciones encargadas de su protección, tales como el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y la Defensoría del Pueblo. En este contexto, el principio del interés superior del niño se ha convertido en un eje fundamental de la legislación ecuatoriana, garantizando que en toda actuación estatal o privada que afecte a la niñez y adolescencia, sus derechos prevalezcan sobre cualquier otro interés.

2.1.3. Derecho de Alimentos

Un buen punto de partida para entender el derecho de alimentos es reconocerlo como un derecho humano fundamental, ya que está estrechamente ligado al derecho a la vida. Además, este derecho se conecta con otros que son esenciales para garantizar el pleno desarrollo de cada persona.

Este vínculo queda claro en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 25 lo menciona de manera explícita. De igual manera, otros tratados tanto globales como regionales refuerzan este reconocimiento. A nivel nacional, las constituciones de los países también lo integran, consolidándolo como un derecho humano, un derecho subjetivo de rango constitucional, o incluso como un derecho social fundamental.

El derecho de alimentos está relacionado con la satisfacción de necesidades básicas propias de la naturaleza humana. Estas necesidades son esenciales para alcanzar el desarrollo integral de las personas y permitirles cumplir sus proyectos de vida. Sin embargo, en países como Perú, este derecho no ha logrado un desarrollo sólido, ni en el ámbito teórico, ni en el legislativo, y tampoco se observan avances significativos en la jurisprudencia. Esta falta de desarrollo ha llevado a que el derecho alimentario sea visto de manera limitada, atendiendo solo ciertos aspectos en lugar de abordar todas las necesidades de la persona.

El derecho de alimentos tiene sus raíces en el Derecho Romano, donde este se aplicaba únicamente mediante una decisión judicial. Con la llegada del cristianismo, el *Pater Familias* ya no solo tenía autoridad sobre quienes estaban bajo su dominio, sino que adquirió obligaciones

hacia ellos. En esta época, los hijos, nietos, descendientes emancipados y ascendientes podían reclamar derechos como alimentación, vivienda, vestimenta y atención médica.

Más adelante, en el Derecho Germánico, surgió una concepción moral del deber alimenticio, basada en la caridad más que en un mandato legal. Durante la Edad Media y el sistema feudal, se estableció un deber de alimentos entre los señores y sus vasallos, mientras que el Derecho Canónico introdujo varias obligaciones alimentarias que no siempre estaban relacionadas con la familia. Estas influencias se trasladaron al Derecho Moderno.

Con el transcurso del tiempo, el derecho a la alimentación se ha ido afianzando progresivamente en el mundo como un Derecho Fundamental, es decir como un derecho atribuible a todo ser humano por el mero hecho de serlo y que por tanto es anterior y superior a cualquier legislación positiva. No obstante, ello, a efecto de reclamar ante los órganos jurisdiccionales el efectivo cumplimiento del citado derecho, es necesario que el mismo se encuentre recogido en la legislación del país que corresponda. (Ramón Armijos)

En el Derecho contemporáneo, el deber alimentario tomó forma como una obligación clara que sigue vigente hasta hoy. Durante el Digesto, se impulsó la idea de que el Estado debía garantizar el derecho de alimentos para los menores, relevando a la familia de esta responsabilidad. Sin embargo, esta medida, que pretendía ser una forma de seguridad social, enfrentó problemas prácticos y dejó de aplicarse.

El derecho de alimentos, en esencia, está vinculado a la familia y al papel que el Estado ha asumido en diferentes épocas para garantizar su cumplimiento, tanto en el ámbito judicial como administrativo.

En Ecuador, este derecho estuvo inicialmente regulado por el Código Civil, que incluyó los llamados alimentos forzosos, obligando a los herederos a asumir este deber. Sin embargo, dicha obligación fue eliminada con el tiempo. En los últimos años, el derecho de alimentos ha evolucionado significativamente, dejando atrás su dependencia exclusiva del Código Civil. Actualmente, está regulado por el Código de la Niñez y Adolescencia, que ofrece un enfoque más especializado.

Hoy en día, el Estado ecuatoriano busca adoptar medidas procesales más ágiles y efectivas para garantizar la protección y cumplimiento de este derecho, priorizando la rapidez, eficiencia y coordinación entre las instituciones administrativas y judiciales.

A nivel internacional, el derecho de alimentos ha avanzado considerablemente, colocando a niños, niñas y adolescentes en el centro de la protección estatal. Los principios de seguridad, igualdad y no discriminación son ahora el eje de las políticas de los Estados en esta materia.

Por todo lo expuesto se entiende por ende que el derecho a la alimentación es fundamental para garantizar una vida digna y resulta clave para hacer efectivos otros derechos, como el derecho a la salud y a la vida. La alimentación no solo es necesaria para la supervivencia, sino también para el desarrollo completo de las capacidades físicas y mentales de las personas.

Los Estados tienen la obligación de implementar medidas, tanto a nivel local como en cooperación internacional, que permitan la producción, conservación y distribución de alimentos. El objetivo es asegurar que todas las personas tengan acceso suficiente a los alimentos necesarios para protegerse del hambre y la desnutrición. En este contexto, también se deben considerar aspectos como la seguridad alimentaria, que garantiza el acceso sostenible a los alimentos tanto para las generaciones actuales como futuras, y la soberanía alimentaria, que reconoce el derecho de los pueblos a decidir cómo organizar sus propios sistemas alimentarios y agrícolas.

El derecho a la alimentación no se limita únicamente a obtener las calorías y nutrientes necesarios para una dieta equilibrada. También implica que todas las personas puedan tener acceso físico y económico a los alimentos o a los recursos necesarios para producirlos, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia.

2.1.4. El principio del interés superior del niño

El interés superior de los niños y niñas es un principio esencial que debe cumplirse obligatoriamente en los procesos relacionados con la Niñez y Adolescencia. Este concepto está claramente establecido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas. En términos sencillos, el interés superior del niño busca proteger y promover sus

derechos, tanto físicos como emocionales, para que puedan crecer y desarrollarse en un ambiente seguro y saludable que favorezca su bienestar.

Este principio se centra en asegurar que, al tomar cualquier decisión que afecte a un niño o niña, su bienestar prevalezca por encima de cualquier otro factor. Para ello, se debe analizar lo que más le beneficie en cada situación específica, considerando sus deseos, sentimientos, necesidades físicas, emocionales y educativas, siempre tomando en cuenta su edad y nivel de madurez.

Al decidir qué es lo mejor para un niño o niña, es importante evaluar los posibles efectos que podría tener esa decisión, ya sea un cambio o la continuidad en su entorno actual. Esto implica analizar cuidadosamente las condiciones personales, familiares, físicas y emocionales en las que vive el niño o niña. Estas circunstancias son las que el juez o la autoridad administrativa deben valorar cuidadosamente para garantizar que la decisión final sea realmente la más adecuada para el bienestar del niño o niña. Esta ponderación a la que se hace mención, la doctrina la describe como predictibilidad, misma que consiste en “la perspectiva de una evaluación previsible de la situación de las partes concernidas” (Aguilar Cavallo, 2008). Para determinar qué decisión es la más adecuada para el futuro de un niño o niña, es fundamental garantizar que pueda tener una vida digna, donde se cubran sus necesidades básicas. Esto incluye aspectos como el afecto, el bienestar físico y biológico, el desarrollo cognitivo, las emociones y su integración social.

Se puede afirmar con total claridad que los padres y madres son los principales responsables de garantizar el bienestar de sus hijos e hijas. Por esta razón, los niños y niñas están bajo su patria potestad, lo cual debe ejercerse siempre en beneficio de su integridad física, psicológica y de todo aquello que les favorezca.

Asimismo, los jueces tienen la obligación de tomar decisiones que prioricen lo que sea mejor para el niño o niña, tal como lo exige el principio del interés superior del niño. Es importante señalar que este principio no solo tiene un carácter protector, sino que establece que el bienestar de los niños, niñas y adolescentes debe ser siempre la prioridad, por encima de cualquier otro interés que pudiera estar en juego.

Siguiendo este enfoque, los jueces están facultados para adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y el bienestar de los menores. Esto incluye tomar decisiones que los alejen de situaciones de peligro, evitando cualquier daño a su persona, bienes o derechos.

En la actualidad, el interés superior de los niños y niñas se entiende desde una perspectiva centrada en ellos. Esto significa que, en cualquier situación, se debe dar prioridad a la protección de un niño, niña o adolescente por encima de los intereses de otras personas involucradas, como sus propios padres, terceras personas o incluso la administración pública. Por esta razón, el bienestar del menor siempre debe estar por encima de cualquier otro interés, dejando estos en un segundo plano. Este enfoque, centrado en los niños, prevalece sobre visiones tradicionales que priorizaban el papel del Estado o de los padres.

De acuerdo con este concepto, es fundamental entender que la aplicación de este principio debe estar enfocada en garantizar y hacer valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por esta razón, es esencial proteger y hacer realidad los derechos de la infancia. “Los Estados parte están obligados a enmendar y promulgar leyes y políticas que pongan plenamente en práctica la Convención, y deben asegurar que todas las medidas se tomen en consonancia con el interés superior del niño” (UNICEF, 2022).

La amplia aceptación de la Convención en muchos países ha sido clave para proteger la integridad de los niños y niñas, así como para garantizar su seguridad y desarrollo. Además, refleja la importancia de comprender su impacto y trascendencia a lo largo del tiempo, convirtiéndola en una herramienta fundamental para entender el principio del Interés Superior del Niño. Este principio establece la obligación jurídica de proteger los derechos de los menores como una prioridad, aunque aún persisten dudas sobre si este deber es realmente absoluto, es decir, si siempre debe prevalecer sobre otros derechos.

Para resolver esta cuestión, resulta esencial considerar las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño, organismo encargado de supervisar y analizar el cumplimiento de la Convención. Según estas observaciones, el interés superior del niño se define como una "consideración primordial" al tomar decisiones que los involucren. Sin

embargo, algunos derechos pueden ser limitados para dar prioridad a otros que se consideren de mayor importancia.

En la práctica, aunque la Convención reconoce la misma importancia para todos los derechos, pueden surgir conflictos al jerarquizarlos. Esto, en ocasiones, se convierte en un desafío para garantizar de manera adecuada la protección de los niños y niñas.

En realidad, cuando hablamos del interés superior del niño no estamos hablando de lo que nosotros pensamos que le conviene al niño, o de lo que el juez cree que es lo mejor para el niño, sino que cuando hablamos del interés superior, del interés primordial del niño, significa simplemente decidir sobre los derechos humanos de los niños (Aguilar Cavallo, 2008).

En este mismo marco, es importante reconocer que hay una relación directa entre el principio del interés superior del niño y la responsabilidad de brindarle el cuidado necesario. Esto significa que, para garantizar que se respete el interés superior del niño, no solo es esencial proteger sus derechos, sino también velar por su bienestar general y su desarrollo en todos los aspectos: físico, emocional, social y educativo. Esta responsabilidad no recae solo en los padres o tutores, sino que también involucra a las instituciones, autoridades y organismos encargados de asegurar que los derechos de los niños sean respetados. Las familias tienen la tarea de cuidar y criar a los niños, pero las autoridades y entidades del Estado también juegan un papel crucial, ya que son las encargadas de crear un entorno seguro y adecuado para el crecimiento y la protección de los menores. En conjunto, tanto los padres como las instituciones deben trabajar para garantizar que los niños reciban todo lo necesario para crecer y desarrollarse de manera plena y saludable.

El interés del/la menor es un principio jurídico general producto de la evolución ideológica y social de los derechos de la personalidad que permite analizar los intereses existentes en las relaciones familiares y en general en todas las relaciones interpersonales en que participen los menores, afrontando los conflictos de intereses desde la óptica de la primacía del interés del menor (Rivero Hernández, 2007).

La autora Costanza Sardegna, en una publicación sobre el interés superior del niño trabajador y la protección efectiva de sus derechos, ofrece una definición clave que debe considerarse para garantizar la efectividad de los derechos de los niños por parte de los organismos públicos. Esta

definición resalta la importancia de asegurar que los derechos de los menores sean realmente protegidos y cumplidos por las entidades encargadas de velar por su bienestar.

Se concibe al interés superior del niño como aquel imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Este principio orientador transforma de manera sustancial el enfoque de los derechos de los niños. (Costanza Sardegna, 2012)

Es importante señalar que, aunque en la actualidad, el niño es visto como una de las principales preocupaciones sociales, no implica que siempre reciba la protección adecuada, ni que se garantice que no sufra maltrato. A pesar de la atención que se le da al bienestar infantil, aún existen fallos en la protección efectiva de sus derechos.

El interés superior del niño es un instrumento jurídico que tiende a asegurar el bienestar del niño en el plan físico, psíquico y social. Funda una obligación de las instancias y organizaciones públicas o privadas a examinar si este criterio está realizado en el momento en el que una decisión debe ser tomada con respecto a un niño y que representa una garantía para el niño de que su interés a largo plazo será tenido en cuenta. Debe servir de unidad de medida cuando varios intereses entran en convergencia (Zermantren, 2003).

Para garantizar el bienestar completo del niño, es esencial que sus derechos sean prioritarios cuando surjan conflictos de intereses. Esto requiere dejar atrás ideas antiguas que ya deben superarse para asegurar la efectividad de los derechos humanos de los niños. En este sentido, según la argumentación de Cillero Bruñol sobre los derechos no cumplidos y las personas afectadas por su vulneración, se destaca la importancia de contar con una Convención que proteja estos derechos.

La Convención representa una oportunidad, ciertamente privilegiada, para desarrollar un nuevo esquema de comprensión de la relación del niño con el Estado y las políticas sociales, y un desafío permanente para el logro de una verdadera inserción de los niños, y sus intereses, en las estructuras y procedimientos de decisión de los asuntos públicos. (Cillero Bruñol, 2001)

La relevancia de los derechos de los niños por encima de otros derechos establece las bases para construir una sociedad más justa y sostenible. Diego Freedman comparte dicha postura al hacer mención que:

En primer lugar, es un principio jurídico garantista que establece el deber estatal de privilegiar los derechos de los niños pertenecientes al “núcleo duro” frente a otros derechos e intereses colectivos. Lo cual, implica un deber de privilegio de los derechos fundamentales de los niños en el diseño e implementación de las políticas públicas estatales.

En segundo lugar, su función es resolver los conflictos entre derechos de los niños privilegiando los pertenecientes al “núcleo duro” de derechos. De este modo, se garantiza la reducción de los márgenes de discrecionalidad de los órganos estatales para restringir los derechos de los niños debiendo esgrimir como fundamento la protección de un derecho perteneciente al “núcleo duro” de la Convención (Freedman, 2017).

Según Diego Freedman F, no se puede aplicar una decisión arbitraria cuando se trata de los derechos de los niños. Por eso, es importante destacar que los derechos de los niños están por encima incluso de los intereses de sus representantes legales y de la sociedad en general. El interés superior del niño es un principio legal que asegura el reconocimiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este principio está por encima de cualquier medida o norma, ya que, al tomar decisiones sobre la niñez, siempre debe considerarse su condición de sujeto de derechos.

En primer lugar, es un derecho de las niñas, niños y adolescentes para que su interés sea tomado en cuenta, y se evalúe el mismo cuando existan otros intereses para la toma de decisiones que como consecuencias afecten a un niño o niña, o a los niños en general. En segundo lugar, es un principio de interpretación fundamental, conforma al cual, prevalecerá la norma que de mejor manera satisfaga el ejercicio de derechos de los niños. Finalmente es una norma de procedimiento que determina que el proceso para la adopción de medidas que afecten a niños o niñas deben incluir una estimación de sus posibles repercusiones, lo que incluye la necesidad de incorporar garantías procesales (UNICEF, 2019).

Como se ha planteado, el interés superior del niño se centra en proteger a los menores, un principio reconocido tanto por las leyes nacionales como por las internacionales. Estas normas ayudan a justificar las acciones en situaciones donde los derechos de los niños están en riesgo. Sin embargo, autores como Ballesté no están de acuerdo con cómo se aplica este principio en la práctica.

El principio del interés superior del niño pone acertadamente el acento en su realidad como sujeto digno de atención, promoción, provisión y protección. Este criterio ha de aplicarse en todas aquellas situaciones o conflictos donde se hallen involucrados menores de edad. Pero esta cláusula general, lejos de configurarse como un concepto pacífico, es objeto de múltiples

y diversas controversias que tienen una influencia negativa en su eficacia práctica (Ravetllat Ballesté, 2012).

Es importante recordar que la Convención sobre los Derechos del Niño, con el objetivo de proteger el papel de los operadores de justicia, establece de manera clara que “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (UNICEF, 1989).

Un aporte relevante para comprender las decisiones judiciales relacionadas con el interés superior del niño se encuentra en el libro de Garrido titulado *El interés superior del niño y el razonamiento jurídico*. En su obra, Garrido subraya que las bases legales juegan un papel fundamental en el trabajo de los tribunales, sobre todo cuando se trata de casos que involucran el bienestar de los niños. El autor hace hincapié en la importancia de que los jueces cuenten con un marco jurídico claro y sólido para tomar decisiones justas y basadas en la ley.

Además, Garrido menciona que algunas corrientes de pensamiento consideran que el interés superior del niño debe ser evaluado no solo a partir de principios generales, sino también teniendo en cuenta las circunstancias específicas y el contexto de cada niño. Es decir, se debería analizar cada situación de manera particular, teniendo en cuenta las condiciones sociales, familiares y emocionales del menor. Sin embargo, este enfoque ha sido objeto de debate, ya que, según Garrido, algunos de estos enfoques pueden ser demasiado subjetivos y no siempre proporcionan una protección adecuada de los derechos del niño. Sin embargo, Garrido critica esta postura, ya que considera insostenible que, en un Estado democrático, los jueces estén obligados a otorgar derechos preexistentes basándose en criterios subjetivos. No obstante, señala que:

Sin embargo, insistiría, que ello no necesariamente fuerza un argumento de tipo ponderativo por varias razones. En primer lugar, porque habrá muchos casos en que la dogmática y los criterios precedencia les ayudarán a despejar eventuales problemas interpretativos, de calificación y relevancia del criterio normativo aplicable a la solución de un caso, en segundo lugar porque del hecho de que lo que deba adjudicarse sea un derecho constitucional no se sigue que este sea siempre ponderado o equilibrado con intereses concurrentes, a veces es solo dato que se trata de un derecho fundamental y este dato servirá para descartar

interpretaciones implausibles o inaceptables desde el contenido básico o elemental del derecho (Garrido Álvarez, 2013).

Es fundamental analizar las doctrinas relacionadas con este tema, ya que ayudan a comprender mejor el principio del interés superior del niño. Por lo tanto, es deber de la sociedad, el Estado como el de las familias el trabajar juntos para garantizar el pleno desarrollo y el cumplimiento total de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.1.5. Protección integral de niños, niñas y adolescentes

La protección integral se entiende como la atención completa de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, mediante acciones, políticas y programas implementados por el Estado, la sociedad y la familia. Estas tres partes tienen la responsabilidad de garantizar y proteger los derechos de los menores, con el objetivo de asegurar que puedan desarrollar plenamente todas sus capacidades.

Existen diversas posturas doctrinarias que ofrecen una visión más clara de lo que implica la protección integral, la cual se ha consolidado como un concepto reciente dentro del derecho positivo. En este marco, la protección integral se define como un conjunto de acciones, planes, programas y políticas que el Estado lleva a cabo para asegurar que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos, sin discriminación alguna.

Su objetivo es garantizar un desarrollo participativo, ya sea de manera individual o colectiva, mediante la implementación de estrategias y modelos de gestión ajustados a las necesidades del país y las particularidades del territorio. Esta concepción busca promover el principio de protección integral, priorizando el desarrollo pleno de las personas y fomentando procesos basados en igualdad y equidad, los cuales permiten establecer nuevos enfoques sociales.

Las Naciones Unidas, por su parte, reconocen la importancia de garantizar una protección completa para los niños, niñas y adolescentes, considerándola como una doctrina que asegura la defensa tanto de sus derechos individuales como colectivos. Este enfoque subraya la idea de que todos los menores tienen derechos que pueden exigir y que deben ser respetados. En este sentido, se establece un marco legal sólido, respaldado por las garantías que otorgan las constituciones de los países, con el fin de proteger a este grupo de personas que merece atención especial debido

a su vulnerabilidad y necesidades. Este enfoque busca asegurar que los derechos de los niños sean respetados y cumplidos de manera efectiva, reconociendo su importancia dentro de la sociedad y promoviendo su bienestar integral.

De forma que se “establece una doctrina multidimensional, en la que manifiesta que la protección integral consiste en el revés de la antigua doctrina minorista” (Martínez de Pisón, 2006). El autor sugiere una revisión del sistema establecido para los menores, proponiendo una nueva visión de los procesos democráticos en la sociedad. Los vincula con los principios de la ética jurídica, además de mencionar los términos clave que sustentan los principios en los sistemas burocráticos que garantizan el acceso a los derechos ciudadanos enfocados en los derechos humanos.

Las contribuciones de los expertos en este campo son cruciales cuando se buscan nuevas propuestas que se alineen con iniciativas legislativas. Estas iniciativas permiten presentar argumentos sólidos que sirven como indicadores para evaluar los logros y el alcance de los objetivos establecidos en los proyectos de ley.

Aunque las declaraciones, tratados internacionales y constituciones reconocen que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos fundamentales, se observó rápidamente que las leyes nacionales no ofrecían una protección adecuada para la infancia.

Durante los siglos XIII, XIX y XX, los niños y adolescentes eran tratados de manera legalmente inferior a los adultos, lo que los colocaba en una situación de vulnerabilidad frente a la ley. Las leyes de la época no ofrecían una protección adecuada para su bienestar, lo que dejaba a los menores expuestos a una serie de riesgos, tanto físicos como emocionales. La falta de medidas legales eficaces significaba que los niños no contaran con garantías para proteger su vida, salud o integridad.

En esos tiempos, los menores de edad sufrían en muchas ocasiones de abusos y explotación. Se les obligaba a trabajar en condiciones peligrosas, en lugares insalubres y a edades muy tempranas, sin ninguna clase de protección o supervisión. Además, era común que los menores fueran víctimas de abusos sexuales, y sus derechos fundamentales, como el acceso a la

educación, eran constantemente violados. La falta de recursos y de acceso a una alimentación adecuada, así como a atención médica, llevaba a que muchos niños sufrieran de desnutrición y enfermedades evitables.

Este panorama era especialmente grave en un contexto de inestabilidad social y económica, donde la pobreza, las guerras y los conflictos armados empeoraban aún más la situación. La falta de una legislación adecuada que garantizara la protección de los derechos de los niños y adolescentes resultaba en la perpetuación de estos problemas a lo largo de los años. La ausencia de políticas públicas efectivas de protección dejaba a los menores en una situación de total indefensión ante las autoridades y la sociedad.

Estos problemas se agravaron especialmente durante las guerras mundiales y los conflictos civiles de esa época. Hoy en día, se siguen enfrentando situaciones similares, como el secuestro de niños, niñas y adolescentes, quienes son forzados a convertirse en soldados, mercenarios o son adoctrinados por grupos paramilitares.

2.1.6. Malnutrición

Según un estudio de Zulín et al (2020) la malnutrición es una condición nutricional causada por una alimentación deficiente, desequilibrada o complicada, o por una dificultad metabólica que obstaculiza la utilización de los nutrientes, a su vez la desnutrición puede provocar carencia o sobreabundancia de calorías, proteínas, vitaminas u otros nutrientes vitales, y puede incrementar la probabilidad de contraer infecciones o padecimientos.

De la misma manera, Guanga en un análisis del Plan intersectorial de alimentación y nutrición Ecuador 2018-2025 (2020, pág. 26) citando a la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, definen como malnutrición a toda la gama de afecciones relacionadas a las carencias, los excesos y desequilibrios de la ingesta calórica y de nutrientes de una persona. Por tanto, la malnutrición es consecuencia de los dos extremos opuestos: déficit o exceso de ingesta de nutrientes y energía en relación con los requerimientos diarios necesarios de cada individuo.

No obstante, existe una diferencia en terminologías, la malnutrición por déficit se conoce como desnutrición y es resultado de la ingesta continua e insuficiente de alimentos que no satisfacen las necesidades de energía alimentaria y de nutrientes, provocando una pérdida significativa de peso corporal, por consiguiente quienes padecen de desnutrición están expuestos a enfermedades, o discapacidades permanentes e inclusive muerte prematura, se conoce que las formas de desnutrición son: desnutrición aguda, crónica, bajo peso y desnutrición por carencias de micronutrientes (Fonseca González, Quesada Font, & Meireles Ochoa, 2020).

Por consiguiente, estos dos tipos de desnutrición pueden traer múltiples problemas de Salud a los niños y jóvenes en etapa de crecimiento, las instituciones, el estado y organizaciones a nivel mundial, han visto este problema hallando solución en la creación de políticas públicas, elaborando proyectos, que si bien no podrán erradicar el hambre y la falta de alimentación en todos los hogares, al menos en las instituciones públicas como recurso complementario, ayudarán a la disminución de desnutrición mediante desayunos y almuerzos brindados por dichas entidades, basándose en la idea de que los niños y adolescentes puedan tener un desayuno y almuerzo con el que puedan mantener la energía necesaria para sus jornadas de clases, a su vez que puedan obtener las vitaminas requeridas como suplementos para su salud.

De acuerdo a los estudios realizados, la malnutrición empieza por dos razones, tanto por la carencia de nutrientes necesarios para el consumo diario de energía que necesita un estudiante en sus jornadas escolares para estudiar, practicar actividades deportivas o por el desequilibrio de consumo de nutrientes que los lleva a tener sobrepeso y en muchas ocasiones obesidad, la cual perjudica mayormente a los niños, tanto física como psicológicamente, por lo que son más propensos a sufrir problemas emocionales.

Es así que otro factor que se puede mencionar, es que la desnutrición es uno de los componentes principales de retraso de crecimiento de los niños, afectando su rendimiento académico el cual a la edad del desarrollo y aprendizaje es de suma importancia, por lo que esta afección que se presenta al no satisfacer la alimentación nutricional adecuada necesaria, que en ocasiones al no tratarse a tiempo puede estar afectando su capacidad de aprendizaje, esto ocasionado por el lento desarrollo de su cerebro al no recibir los nutrientes necesarios para su desarrollo.

A su vez, en términos de alimentación y nutrición, la situación de Ecuador se asemeja a la situación global, ya que las últimas décadas se han caracterizado por una transición epidemiológica y nutricional que ha llevado a un constante aumento del sobrepeso y la obesidad en todas las edades, así como la persistencia de prevalencias medias y altas de retraso en la estatura y carencia de micronutrientes, es así que datos de UNICEF reflejan que el 27% de los niños en su etapa infantil padecen desnutrición crónica. La circunstancia es más severa para los niños indígenas en donde el 39% sufre de desnutrición, la misma que es una de las principales problemáticas de salud pública en Ecuador, ubicándose como el segundo país de América Latina y el Caribe con las cifras más altas después de Guatemala (Vega, 2021).

Es así que la desnutrición, repercute negativamente en diversas áreas, entre las que sobresalen los efectos en salud, educación y economía. Por otro lado, estos empeoran las dificultades de integración social e intensifican el problema de pobreza e indigencia en la población, perpetuando el ciclo perjudicial al incrementar la vulnerabilidad a la desnutrición. Es por eso que las deficiencias nutricionales impactan a largo plazo en el crecimiento integral de los individuos, ya que no facilitan el uso de las oportunidades educativas que ofrece el Estado y sus ministerios, y por ende, amenazan el capital humano en las naciones pobres.

Para establecer una política gubernamental enfocada en luchar contra la desnutrición, es esencial tener voluntad política e intervenciones específicas. Solo de esta manera, las acciones se mantendrán a largo plazo y alcanzarán el efecto esperado. Un caso de cómo las políticas de alimentación y nutrición se posicionan como políticas estatales es la estrategia de Hambre Cero de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, y por ello se conoce que las intervenciones claves, provenientes de diversos sectores, que se han llevado a cabo para luchar contra la desnutrición crónica a escala global son:

- **Prevención y recuperación nutricional:** Los programas de prevención y cuidado de la desnutrición, se enfocan primordialmente en mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 2 años, utilizando la ventana de oportunidad de los primeros 1.000 días de vida, con una perspectiva preventiva. Los programas preventivos deben abarcar: controles prenatales integrales,

suministro de micronutrientes a la mujer embarazada, técnicas complementarias al parto que incluyen el pinzamiento adecuado del cordón umbilical, y apego temprano.

- **Consejería y educación nutricional y alimentaria:** La asesoría es un servicio esencial que necesita ser organizado, protocolizado y supervisado, posee un enorme potencial para impulsar una transformación en las costumbres y conductas de las personas. Para ello, debe realizarse con relevancia cultural y territorial, respetando los saberes y costumbres ancestrales de su ambiente y su rica diversidad de conocimientos, con el objetivo de promoverse de forma constante en la población.
- **Intervenciones en educación:** La educación tiene un rol importante para las estrategias que permitan el éxito de estrategias en contra de la desnutrición, favoreciendo el crecimiento adecuado de los menores de edad, brindándoles oportunidades en los diferentes campos sociales y económicos.
- **Intervenciones en seguridad alimentaria:** La propia existencia de alimentos no representa necesariamente un obstáculo para obtener una nutrición y alimentación adecuadas. Por lo tanto, es crucial implementar políticas eficaces que posibiliten a los agricultores no solo incrementar su productividad, sino también buscar un medio de vida digno a partir de esta actividad. Por lo tanto, es esencial tener impacto en la seguridad alimentaria, en las dimensiones de acceso, estabilidad y seguridad de adquirir productos libres de contaminantes y fertilizantes dañinos para la salud (Gutierrez, 2018).

2.1.6.1. Causas estructurales de la malnutrición en Ecuador

La malnutrición infantil en Ecuador, responde a causas estructurales como la pobreza, la educación limitada de la madre y la necesidad de políticas alimentarias más eficaces y accesibles para todos los sectores, estos factores influyen directamente en la calidad de vida y el desarrollo escolar de los niños, especialmente en instituciones fiscales; a continuación, se presentarán las principales características que justifican la relevancia de esta investigación:

1. **Pobreza:** según un estudio del INEC (2019) el 59.3% del salario mínimo de la población en situación de pobreza se destina a la compra de alimentos, obteniendo menos alimentos de los que su familia requiere, o sustituyéndolos por alimentos con un bajo aporte nutricional, lo

que requeriría modificaciones en la dieta familiar, la cual consistiría en una mayor proporción de alimentos con alto contenido calórico, pero con menor aporte nutricional.

2. **Educación:** La desnutrición crónica genera limitaciones cognitivas que se traducen en brechas en el aprendizaje de los niños, las mismas que se trasladan a su vida adulta como falta de oportunidades y baja productividad
3. **Educación de la madre:** Un elemento crucial en la alimentación de las familias y especialmente de los niños es la formación de la madre, que se manifiesta en una relación directa: a mayor formación de la madre, mejor será la condición de salud y nutricional del niño.
4. **Políticas alimentarias:** Desde 2014 hasta la actualidad, una política clave en la batalla contra la malnutrición ha sido la instauración del Reglamento Sanitario Sustitutivo de Etiquetado de Alimentos Procesados, oficializado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 5103 del 25 de agosto de 2014, debido a su diseño parecido a un semáforo y sus colores, se convierte en un recurso informativo valioso para que individuos de todas las edades, especialmente niños y madres, tomen una decisión fundamentada respecto a su dieta. El etiquetado ha reforzado las directrices de otras políticas públicas, dirigidas a regular la distribución de alimentos en los bares escolares, dado que, desde su suscripción, ninguna institución educativa del país, tiene la facultad de comercializar productos con elevados niveles de azúcar, sal y grasas (Ministerio de Salud Pública, 2014).

Es así que se puede recalcar, que en aras de mejorar la malnutrición, es indispensable un trabajo en conjunto con diversos organismos que brinden el apoyo y respaldo necesario para lograr resultados positivos en la población más vulnerable, en este caso los niños.

2.1.7. Alimentación y nutrición infantil

Para la OMS (Santelíz, 2019) define a la alimentación como al conjunto de acciones y procedimientos en los que se consume alimentos provenientes del entorno externo, proporcionando energía y elementos nutritivos al consumidor. Mientras que Abete et al, (2019) la nutrición es un proceso educativo que engloba una serie de acciones voluntarias y conscientes orientadas a la selección, elaboración e ingestión de los alimentos, los cuales son: fenómenos estrechamente vinculados con el entorno sociocultural y económico que influyen, al menos en

gran medida, en las costumbres alimenticias y los modos de vida. La íntima conexión entre la nutrición, el estado de salud y el bienestar de una persona o grupo, es una prueba cada vez más documentada.

Según varios estudios, demuestran que una dieta equilibrada proporciona al infante y adolescente todos los nutrientes necesarios para un adecuado desarrollo de huesos y músculos, asegurando su fuerte y saludable desarrollo, evitando enfermedades propias de esta etapa como la anemia ferropénica, la desnutrición o el estreñimiento, y reduciendo la probabilidad de padecer afecciones cardiovasculares. A lo largo de la niñez y la adolescencia, las demandas de energía y nutrición son particularmente altas, dado que el cuerpo está en un estado permanente de desarrollo y crecimiento, es ahí en donde los alimentos brindan las distintas sustancias nutritivas que este requiere. Así pues, es imprescindible que el niño o adolescente ingiera los productos apropiados para conseguir el aporte necesario de:

- Energía durante el primer año de vida, en donde las demandas energéticas son muy altas, y posteriormente disminuyen considerablemente, para luego incrementarse gradualmente hasta la adolescencia.
- Proteínas, son más consumidas en la lactancia y en la pubertad.
- Hidratos de carbono y fibras, fundamentales en todas las etapas de la vida, para garantizar un correcto desarrollo.
- Grasas, estas son importantes de controlar desde la infancia, conociendo qué cantidad y tipo de grasas se incluye en las dietas de los menores especialmente.
- Es recomendable que en los primeros años de vida, se consuma la cantidad adecuada de A, B y C, las mismas que se encuentran en verduras y frutas.

Con relación a Ecuador, se implementó una ley denominada Ley Orgánica de Alimentación Escolar, que brinda un servicio complementario de alimentación, éste sirve para garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de los niños niñas y adolescentes en su etapa escolar, estipulado la normativa antes mencionada (Asamblea Nacional, 2020).

Por lo que la alimentación, incluso fuera de este, se mantiene como la actividad de ingesta de alimentos saludables y beneficiosos para los niños, que les ayude a su crecimiento y desarrollo, en el mismo artículo se menciona la adecuación de los alimentos, esto en cuanto a la calidad que los alimentos que serán proporcionados a las instituciones sin tocar la sensibilidad cultural y étnica de los estudiantes, por lo que tanto el cuidado, la calidad, cantidad de alimentos nutritivos debe estar estrictamente controlada para que haya una mayor aceptación de la diversidad cultural. Al mencionar la cantidad, se debe de estar conscientes que estos alimentos serán de consumo escolar, y en relación a la cantidad debe estar adecuada a las edades de los niños y adolescentes en un balance nutricional, teniendo como prioridad la salud de los niños que padecen desnutrición o sobrepeso, por lo que deberán ser seleccionados de acuerdo a estas características (Asamblea Nacional, 2020).

La LOAE presenta una Modalidad de Alimentación Escolar, en donde estas son estrategias de alimentación escolar que estarán diversificadas de acuerdo a las características particulares de los establecimientos educativos y el número de ingestas diarias. Como lo dice el apartado, esto dependerá de la estrategia que el establecimiento educativo lo planifique si las provisiones se darán de forma de desayuno o almuerzo.

2.1.7.1. Ambiente escolar

Partiendo desde la importancia de la escuela, esta institución es el epicentro de la diversidad y la diferencia, en los ámbitos educativos se suscitan todas las posibilidades de aprendizaje y se recrean relaciones de reciprocidad infinitas; después de analizar las conductas e interacciones entre profesores y alumnos en diferentes entornos escolares, es evidente que en el día a día escolar surgen situaciones contradictorias a causa de las construcciones identitarias como: el género, las creencias, habilidades, tradiciones. No obstante, en las escuelas los estudiantes aprenden hábitos tanto sociales y alimenticios que tendrán resultados en su futuro, por lo que es de gran relevancia, aquello que se enseña en las aulas, en el contexto de la presente investigación, la importancia recae en los hábitos de alimentación que desarrolló cada individuo desde la infancia (Raichvarg, 2018).

Al aproximar este concepto a un enfoque educativo, se podría pensar que el entorno escolar se refiere a un proceso de interacciones producidas en un espacio de enseñanza que, en este contexto corresponde a la institución educativa. Al considerar el entorno físico apropiado para las actividades educativas, se impulsan las relaciones en el salón de clases entre profesor y alumno para edificar en conjunto, aprendizajes a través de la indagación de las capacidades comunicativas y cognitivas, a través de acciones basadas en la búsqueda de la inteligencia académica y emocional (Arlas Vinasco, 2018).

Otra perspectiva por Ricardo (2021) recalca que el ambiente escolar se refiere a las normas, políticas, relaciones y valores comunes y compartidos que ayudan a definir el carácter de una escuela, es decir es lo que hace que una escuela se sienta como tal, teniendo un impacto significativo en el aprendizaje de los estudiantes. A su vez, el ambiente escolar también hace referencia al espacio donde los alumnos adquieren conocimientos y se desarrollan. Incorpora desde los espacios físicos de la institución educativa hasta las interacciones entre los alumnos y el equipo de profesores. Además, se le denomina ambiente escolar y hace referencia a las reglas, políticas, relaciones y valores que establecen la personalidad de una escuela. Los entornos educativos son espacios concebidos para obtener saberes y potenciar habilidades (Fuentes, 2019).

2.1.7.2. La alimentación escolar adecuada

Hoy en día, es evidente en la mayoría de los niños en edad escolar, el surgimiento de una serie de malas costumbres alimenticias: tales como el incremento en el consumo de alimentos basados en productos industriales y procesados, mientras que la comida casera y los alimentos de origen natural parecen estar desapareciendo de las mesas familiares. Parece que las generaciones más jóvenes desconocen estas alternativas de alimentación, que podrían contribuir a mejorar su rendimiento, tanto en el ámbito escolar como en su cotidianidad.

Algunos desafíos actuales relacionados con la nutrición y alimentación adecuada se basan en:

- Incorporación de costumbres y alimentos ajenos a al entorno y tradiciones.
- Incremento excesivo en la ingesta de proteínas provenientes de la carne.

- Uso excesivo o limitado del pescado en la dieta diaria.
- Excedente de azúcares refinados: postres, alimentos poco saludables.
- Elevado uso de productos industriales y preparados previamente.
- Incluir bebidas gaseosas en lugar de agua
- Reemplazar bebidas gaseosas por agua

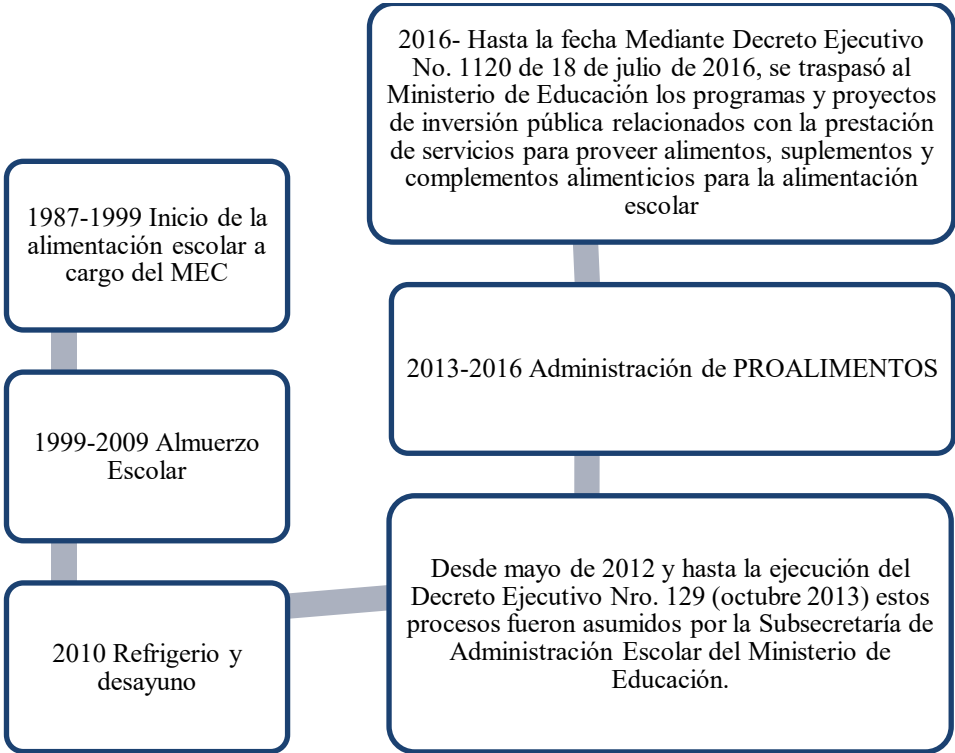
Es por todo lo antes mencionado que una dieta saludable proporciona todos los nutrientes vitales y la energía que cada individuo requiere para mantenerse en forma, y debe ser: diversa en términos de alimentos, presentación y preparación, con niveles nutricionales que se adapten a las particularidades de los niños y distribuida durante todo el día. Es importante tener en cuenta que los patrones de alimentación comienzan y se desarrollan durante la niñez y suelen mantenerse durante toda la vida. Esto reside en la relevancia de instruir sobre prácticas apropiadas a edades tempranas (Abete, Cuervo, & Alves, 2019).

La alimentación escolar tiene una larga historia como herramienta de protección social, es así que el suministro de alimentos en las escuelas, fue uno de los primeros programas de bienestar social en todo el mundo y figura entre las primeras intervenciones canalizadas ampliamente a través del sector educativo. Es por eso que una alimentación y nutrición correcta durante la edad escolar, permite a la niña y al niño crecer con salud y adquirir una educación alimentario nutricional, deben ser los principales objetivos para familias y docentes, pues la malnutrición, tanto por déficit que sería la desnutrición o por exceso basados en el sobrepeso y obesidad, puede tener resultados indeseados a corto y largo plazo (SERAFIN, 2019, pág. 09).

Partiendo desde el conocimiento que el Programa de Alimentación Escolar en Ecuador, nació en 1989 según lo indicado en el informe del Ministerio de Educación en el año 2022, el programa en sus inicios favoreció a 600.000 niños, niñas y adolescentes en sitios de concentración. A lo largo de los años, este programa ha experimentado una evolución, teniendo diferentes métodos de gestión y modificando el contenido de las raciones de comida hasta alcanzar 2.877.114 hasta el año 2022.

Hoy en día, la Alimentación Escolar está regulada por la Ley Orgánica y es un programa diseñado como un aporte nutricional para niños y jóvenes, que no reemplazan la cantidad de calorías que deben consumirse en los hogares de los beneficiarios durante los desayunos y comidas. Este suplemento nutricional puede contribuir hasta el 15% de la cantidad de calorías consumidas diariamente por niños y jóvenes, garantizando que no transcurran más de cuatro horas sin consumir ninguna comida. En otras palabras, se convierte en un aperitivo. Es así que la evolución del programa ha mostrado, cómo a lo largo de los años se ha institucionalizado, hasta constituirse en una política pública de obligatorio cumplimiento que está administrada por el Ministerio de Educación como institución requirente.

ILUSTRACIÓN 1. LÍNEA DE TIEMPO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR



Fuente: MINEDUC, Informe del Programa de Alimentación Escolar (2022)

Elaborado por: Eivin Lopez y Stephania Peralta

Por su parte, si bien es cierto que la evolución del Programa de alimentación Escolar de Ecuador, con relación al menú que se les brinda a los estudiantes, ha tenido un progreso significativo con la implementación de los alimentos con nutrientes que se brindan en las instituciones, pero con el transcurso del tiempo fue quedando en desatención, tanto así que son bajos los niveles de nutrición escolar.

TABLA 1. EVOLUCIÓN DEL MENÚ DEL DESAYUNO ESCOLAR

AÑO	MENÚ
1987-1993	Pan Bebida nutritiva
1994-1998	Pan Colada y galleta (se plantea en 1995)
1999-2004	Colada Galleta tradicional
2005	Colada Fortificada (4 sabores) Galleta tradicional de dos tipos
2006	Colada Fortificada (4 sabores, con mayor % de leche) Galleta tradicional de dos tipos
2007	Colada Fortificada Waffer Galleta tradicional en cuatro sabores Galleta rellena en dos sabores Barra de cereal
2008	Colada Fortificada Galleta tradicional en 4 sabores Galleta rellena en 2 sabores Barra de cereal Granola en hojuelas Leche larga vida
2009-2012	Desayuno EGB: Colada Fortificada Hojuelas de granola 4 tipos de galleta Barra de cereal

	Desayuno Inicial: Colada inicial Galleta inicial
--	---

Fuente: Programa de Alimentación Escolar en Ecuador (MINEDUC, 2022)

Elaborado por: Eivin Lopez y Stephania Peralta

Es así que la adecuación de la alimentación escolar es primordial en este proyecto, por lo que se sustenta en la utilización de políticas públicas para mejorar la calidad de alimentación de estudiantes siendo esta su prioridad, por consiguiente, el Estado garantizará el derecho de alimentación saludable, por lo que es imposible extinguir esta necesidad de la vida de los niños y adolescentes principalmente, entre otras necesidades también recalca la salud, la educación, alimentación y el empleo, son la pirámide o ciclo básico de los ciudadanos, por lo tanto, las garantías constitucionales y políticas serán en su mayoría las que moverán la participación de las instituciones encargadas del manejo de proyectos, programas y planes alimenticios a beneficio de escuelas.

2.1.8. Origen de las Políticas Pública

Numerosas disciplinas de las ciencias sociales vinculadas al trabajo gubernamental, llevan varios siglos de haber surgido. Por ejemplo, la ciencia política, que actualmente estudia el acceso y conservación del poder, se originó en el pensamiento clásico griego. Fue ahí que la política experimentó una significativa transformación, ya que fue en ese lugar donde surgió la democracia, lo que significaba que el poder no estaba en manos de un monarca o líder, sino de un consejo seleccionado entre los ciudadanos. Siglos más tarde, los romanos atacaron Grecia, y aunque intentaron instaurar la democracia como sistema de gobierno, ésta acabó transformándose en dictaduras. Por consiguiente, tras la desintegración de los imperios Romano y Griego, se olvidó la democracia, y aquellos con poder político y militar surgieron como una nueva clase conocidos como la nobleza, estas personas poseían extensos terrenos donde el resto de la población desempeñaba la labor de sirviente y solo se ocupaba de cultivar la tierra. Este periodo duró casi 1.000 años, en los que la política prácticamente desapareció, hasta que en los siglos XV, XVI y XVII surge una nueva clase: la burguesía. Esta no estaba conforme con el

poder de la nobleza y exigía un derecho a las oportunidades para todos los individuos. Esta insatisfacción originó la Revolución Francesa, que instauró nuevamente la democracia en el mundo occidental. Además, con todos los cambios presentados se originó también la administración pública, a comienzos del siglo XIX en Francia (Sánchez, 2001) y cuyo objetivo es el Poder Ejecutivo, encargado de materializar las acciones del Estado en la sociedad civil (Guerrero, 1995).

Por lo general, se considera a las políticas públicas como un campo de la ciencia política o de la gestión pública, pero esto es una equivocación. Las políticas públicas son por sí mismas una disciplina. No obstante, las políticas públicas surgieron con el propósito de analizar el proceso de toma de decisiones en el sector público. Wayne Parsons expone en su trabajo *Public Policy: An Introduction to the Theory and Practice of Policy Analysis* (2007), presenta el progreso de las políticas públicas como disciplina, por medio de varios autores esenciales en su desarrollo, quienes son esenciales en el campo de la formulación de políticas públicas por sugerir conceptos innovadores. Entre dichos autores se encuentran:

- **Harold Lasswell 1902-1978**

Se le atribuye el inicio del estudio de las políticas públicas con la publicación, de *The Policy Sciences: Recent Developments in Scope and Method* (1951), que trata sobre la generación de ideas y del uso de información estadística para la elaboración y ejecución de mejores acciones de gobierno.

Lasswell fue un sociólogo y politólogo de Estados Unidos, destacado en el mundo académico y la consultoría gubernamental por su aportación a la estructuración de la disciplina de las políticas públicas. Se le reconoce como el precursor del análisis de políticas como área de investigación autónoma y el precursor, a mediados del siglo XX, de un movimiento para racionalizar la toma de decisiones en cuestiones gubernamentales, una tendencia que seguirían escritores destacados como Herbert Simon, Charles Lindblom y David Easton.

- **Charles E. Lindblom 1917-2018**

Lindblom descartaba la noción de que la elaboración de las políticas públicas debería seguir una serie de fases (Parsons, 2007). Esta perspectiva pone en duda la utilización desmedida de la racionalidad en el proceso de elaboración de políticas públicas. Se considera que no se puede lograr un objetivo ideal, pero sí se puede alcanzar un objetivo gratificante mediante la elección de estrategias apropiadas.

Para este autor es imprescindible entender quién y cómo se formulan las políticas públicas, dado que existen diferentes tipos de participantes en el proceso de formulación y cada uno desempeña un rol particular. Entre los involucrados se incluyen ciudadanos, grupos de interés, legisladores, partidos políticos e incluso empresarios del sector privado.

El desarrollo teórico de las políticas públicas ha originado una cantidad considerable de ideas; sin embargo, estas comparten la noción de una acción gubernamental para resolver problemas públicos concretos. Según Aguilar Villanueva (1993) , un problema público es aquel que, por definición, tiene una solución pública razonable. En sí mismas, las políticas públicas deben fomentar un bienestar para la sociedad. Por supuesto, para que esto suceda, es necesario un análisis previo que respalde su intervención y demuestre cuál es la forma más efectiva de llevar a cabo esta.

2.1.9. Políticas Públicas

Las políticas públicas son herramientas esenciales para dar respuestas a los problemas que afectan a una sociedad; su creación no es neutral, ésta refleja prioridades gubernamentales, presiones sociales y recursos disponibles, por su parte, aunque se presentan como soluciones técnicas, su éxito depende de factores como la participación ciudadana, la transparencia en su gestión y la adaptación a contextos específicos. En este sentido, Zurita y Zúñiga (2020) las definen como “un conjunto de reglas, normas, discursos, entre otras, procedentes de uno o más actores públicos y/o privados, direccionadas a solventar problemas que inicialmente se identificaron como unos aspectos negativos” (párr.1), lo cual invita a cuestionar quienes definen que problemas merecen atención prioritaria y bajo qué criterios.

2.1.9.1. Teorías en Relación a la Implementación de Políticas Públicas

- **Teoría Del Bienestar Social**

El bienestar social es una idea bastante innovadora que se fundamenta en las acciones requeridas para una vida alegre y serena, por lo que el método de medición es esencial para guiar la dirección de las políticas gubernamentales hacia acciones que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida.

A su vez, la Real Academia Española define el bienestar social como el conjunto de factores indispensables para llevar una vida plena y tranquila. Si a esto se le suman las necesidades sociales, se puede determinar que el bienestar social se alcanza como suma positiva de ciertas variables medibles que se unen para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La teoría del bienestar social se centra en la responsabilidad del Estado de garantizar la dicha de sus ciudadanos mediante la provisión de servicios y recursos esenciales. Estos incluyen la salud, la educación y la alimentación, elementos que son fundamentales para el desarrollo integral de los individuos y para la cohesión social como tal. Por consiguiente, esta teoría se basa en la idea que un Estado próspero debe asegurar que todos sus ciudadanos tengan acceso a las necesidades básicas que les permitan vivir con dignidad y alcanzar su pleno potencial.

Se entiende por bienestar social, al conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que den lugar a la tranquilidad y satisfacción humana (Reyes, 2018, pág. 05).

También se conoce que el bienestar social depende y está ligado al bienestar económico, que se relaciona con la distribución de los recursos en una comunidad y la compensación o remuneración tanto del trabajo efectuado, como de los riesgos que implica cualquier actividad económica. Por lo tanto, el bienestar social debe suplir las necesidades primordiales de las personas y asegurar la continuidad del confort en el contexto social y económico. Inicialmente, se puede decir que la teoría del bienestar es el campo de estudio que indica las afirmaciones dirigidas a organizar en una escala de preferencias grupales situaciones alternativas de bienestar de la sociedad (Reyes Blanco, 2019).

En el contexto de las políticas de alimentación escolar, esta teoría se manifiesta en la implementación de programas que proporcionan comidas nutritivas a los estudiantes, por lo que estas políticas no solo buscan mejorar la salud y el rendimiento académico de los niños, sino también promover la equidad social al garantizar que todos los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico, tengan acceso a una alimentación adecuada, proporcionando a todos los niños las mismas oportunidades para un desarrollo saludable.

- **Teoría del Capital Humano**

Adam Smith fue el primer economista tradicional que aplicó la noción del capital humano, proponiendo en su innovadora obra "La riqueza de las naciones, una analogía entre los hombres y las máquinas de producción". Posteriormente, otros escritores tomaron en cuenta el concepto introducido por Smith, incluyendo a Mill y Bentham, hasta la aportación de Marshall. No obstante, la concepción del capital humano, no se desarrolló dentro de una sólida estructura teórica, al menos hasta la mitad del siglo XX, debido a las obras innovadoras de Mincer, dichas obras proporcionaron una teoría económica acerca del capital humano que se fundamentaba mayormente en los años de educación y en la experiencia laboral, factores que explican las funciones de ingreso de cada individuo.

La teoría del capital humano es un enfoque económico que sostiene que las personas tienen la capacidad de invertir en su capital humano, para incrementar su rendimiento y transformarse en activos de gran valor para la economía, es decir, recalca que las habilidades, conocimientos, competencias y atributos de los individuos, adquiridos a través de la educación y la formación, son una forma de capital que puede generar beneficios económicos. Esta teoría, desarrollada por economistas como Gary Becker (1983) y Theodore Schultz citado por Quintero (2020), enfatiza que la inversión en educación y salud no solo beneficia a los individuos, sino también a la sociedad en su conjunto, ya que mejora la productividad y promueve el crecimiento económico.

El capital humano incluye todas las habilidades, conocimientos, experiencias y atributos que los individuos poseen, lo que les permite crear valor económico. Esta teoría se centra en cómo las inversiones en la educación y la salud pueden aumentar el capital humano. (Becker Stanley, 1983)

Por consiguiente, algunos autores recalcan que la educación es uno de los cimientos más esenciales en la evolución y el avance de una sociedad, hasta tal grado que puede tener un impacto ineludible en el desarrollo económico de una nación. Por esta razón, muchos la ven como una inversión hecha con el objetivo de conseguir ganancias a largo plazo, o al menos esa es la visión que propone la teoría del capital humano.

Para Schultz, la importancia de la educación y la salud radican como componentes cruciales del capital humano. En donde la educación mejora las habilidades y competencias, mientras que la salud asegura que los individuos puedan utilizar plenamente estas habilidades, es por ello que una población bien educada y saludable es más productiva y contribuye significativamente al desarrollo económico de un país (Schultz, 1961).

Basados en las investigaciones de Schultz en 1960 y Becker 1983, se han establecido algunos elementos distintivos de la teoría del capital humano, que siguen siendo pertinentes y constituyen una definición amplia de esta teoría económica. En primer lugar, se puede afirmar que el eje central es el siguiente: la educación establece el grado de productividad de una comunidad, cuanto más alto sea el nivel educativo de las personas, mejor será su rendimiento en el trabajo y, en consecuencia, se incrementará el crecimiento económico de toda una población, para ello es indispensable que los niños desde su inicio académico, puedan tener todas las oportunidades necesarias para un buen desarrollo en el ámbito de conocimiento, nutrición y desarrollo. Se puede entender que la teoría del capital humano aplica diversas políticas públicas, incluyendo aquellas relacionadas con la alimentación y nutrición en el ámbito escolar. Estas políticas están diseñadas para maximizar el potencial de los individuos desde una edad temprana, asegurando que todos los niños tengan acceso a una educación de calidad y a una nutrición adecuada.

Al hacer una inversión en capital humano, se obtiene beneficios como la mejora del rendimiento académico, en donde, los estudiantes bien alimentados y saludables tienden a tener un mejor rendimiento académico. Las inversiones en programas de nutrición escolar aseguran que los estudiantes puedan concentrarse y participar activamente en sus estudios (Santos Holguín & Barros Rivera, 2022).

- **Teoría de la Justicia Social**

La teoría de la justicia social busca abordar y rectificar las desigualdades en la distribución de recursos, oportunidades y derechos dentro de una sociedad. Su objetivo principal es asegurar que todos los individuos tengan acceso a las mismas oportunidades y que las diferencias en el estatus socioeconómico no impidan el bienestar y el desarrollo de las personas.

John Rawls, uno de los principales teóricos de la justicia social, introduce dos principios fundamentales en su obra "Una teoría de la justicia", el primero es el principio de la Igualdad, en la que cada persona tiene un derecho igual a un esquema de libertades básicas que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos, y el principio de la Diferencia en donde las desigualdades sociales y económicas deben ser estructuradas de tal manera que beneficien a los menos aventajados y estén vinculadas a posiciones y cargos accesibles para todos bajo condiciones de igualdad de oportunidades (Rawls, 1971) .

Por otro lado, el progreso económico de las sociedades contemporáneas abarca una serie de circunstancias novedosas, que han ido modificando profundamente los estilos de vida de la población global. Aunque la mayoría de los factores que lo definen no son inéditos, es deber de todos comprender y actuar contra fenómenos que, en conjunto, se consideran carentes de ética y equidad, uno de ellos es el estudio de la pobreza y la desigualdad que se evidencia en la actualidad.

Es por todo lo anteriormente analizado, que se puede observar que las políticas de alimentación escolar, son una herramienta que permiten promover la equidad, asegurando que todos los niños reciban las mismas oportunidades de nutrición adecuada y, por ende, de desarrollo y educación.

2.1.9.2. Tipos de Políticas Públicas

La diversidad de políticas públicas puede organizarse analizando como el Estado ejerce su autoridad sobre los ciudadanos, por su parte una perspectiva clásica desarrollada por el psicólogo Theodore Lowi, propone categorizarla en segundos ejes entre estos la inmediatez de la intervención, es decir directa o mediada y el ámbito de aplicación, es decir sobre conductas

individuales o sobre el contexto que las rodea (Delgado, 2009). Al combinar estos factores se identifican cuatro modelos de acción gubernamental entre estos los siguientes:

a) Políticas Reglamentarias:

Aquí, el Estado impone normas de cumplimiento obligatorio, afectando de manera inmediata y tangible las decisiones de las personas, estas medidas suelen restringir libertades o modificar comportamientos mediante sanciones explícitas; un caso emblemático es la normativa vial los límites de velocidad se hacen cumplir mediante multas, y su cumplimiento deriva en consecuencias legales directas, la autoridad actúa como un ente fiscalizador, sin margen para negociaciones o adaptaciones.

b) Políticas Distributivas:

En este esquema, el gobierno otorga beneficios o permisos a individuos o grupos específicos pero sin alterar de forma radical las dinámicas sociales, la intervención es indirecta ya que no se aplican sanciones generalizadas sino que se condicionan privilegios a aciertos criterios; por ejemplo las licencias para explorar recursos naturales aunque la actividad extractiva está prohibida por defecto, el Estado concede autorizaciones excepcionales a quienes cumplen requisitos técnicos o ambientales; los destinatarios perciben estas acciones como ventajas personalizadas no como obligaciones universales.

c) Políticas Redistributivas:

Estas iniciativas buscan reequilibrar oportunidades o recursos entre sectores sociales, aplicando reglas generales que modifican el entorno en el que actúan los ciudadanos, la coerción es directa pero no se dirige a conductas individuales sino a sistemas más amplios; un ejemplo es el acceso a pensiones. El Estado establece parámetros universales, edad, aportes, para garantizar prestaciones económicas redistribuyendo riqueza desde contribuyentes activos hacia jubilados, por su parte el impacto no se centra en personas concretas sino en grupos definitivos por condiciones socioeconómicas.

d) Políticas Constitutivas:

En este caso el Estado transforma marcos legales o administrativos para influir indirectamente en la sociedad, la intervención es mediana y opera alterando las reglas que organizan el poder o la toma de decisiones, por ejemplo la creación de una agencia anticorrupción aunque no penaliza directamente a funcionarios, establece mecanismos de vigilancia que modifican las prácticas institucionales; otro caso es la reforma del sistema electoral, que redefine cómo se eligen representantes sin incidir de inmediato en votaciones individuales.

2.1.9.3. Etapas de las políticas Públicas

Elaborar políticas públicas efectivas representa un desafío completo que existe domino en múltiples disciplinas, entre estos campos están la economía del derecho a la sociología o la psicología, entre otros que son indispensables para analizar problemas sociales desde perspectivas complementarias. Es por esta razón, que resulta clave conformar equipos diversificados de cada profesional para que aporte su experiencia, esto es siempre bajo una coordinación estratégica que sintetice las aportaciones de manera clara y práctica.

Además, el proceso debe integrarnos solo al criterio técnico de especialistas y funcionarios sino también las demandas reales de la población, escuchar a la ciudadanía contrastar posturas políticas y evaluar la viabilidad operativa son pasos fundamentales para transformar teorías en soluciones concretas, sólo así se lograrán iniciativas equilibradas, con base sólidas y capacidad de adaptarse a contextos dinámicos (Corzo, 2021). A continuación, se presentarán las principales etapas de las políticas, las cuales resultan fundamentales para la creación de las mismas:

1) Análisis del Problema

Toda política pública auténtica, surge de un problema social debidamente delimitado, por su parte, sin un diagnóstico riguroso, las acciones gubernamentales carecen de dirección y se reducen a meras intervenciones improvisadas, para evitar esto el primer paso, consiste en definir con precisión el alcance del problema: ¿quiénes son los afectados?, ¿en qué regiones se concentran?, ¿qué impacto económico o social genera? y por consiguiente es clave determinar las causas mediante un análisis causal, ya que solo atacando los orígenes y no los síntomas se logran soluciones sostenibles.

2) Análisis de Soluciones

La solución en políticas públicas deben ser cursos de acción viables, no simples ocurrencias. Para generarlas, conviene comenzar estableciendo metas claras y la población beneficiaria, seguido de talleres participativos con equipos reducidos para fomentar creatividad, sin caer en dispersión; luego es crucial investigar experiencias previas tanto locales como internacionales, con el objeto de identificar buenas prácticas y evitar reinventar la rueda, finalmente seleccionan las opciones más prometedoras y hablando costos y delimitando la población objetivo pues restricciones presupuestales o logísticas suelen impedir coberturas universales.

3) Análisis de Factibilidad

La historia está llena de “elefantes blancos”, proyectos fallidos por falta de rigor técnico, para evitarlos toda propuesta debe superar 6 filtros: presupuestal socioeconómico, legal, político, ambiental y administrativo; solo tras este análisis exhaustivo realizado por expertos, no por improvisados, se puede construir una matriz comparativa que prioriza alternativas con base sólidas, no con suposiciones.

4) Recomendaciones de Políticas Públicas

Con la matriz de alternativas se redacta un policy memo, es decir un documento conciso que sintetiza hallazgos y propone acciones concretas para decisores, quienes suelen tener poco tiempo y mucha información que procesar, este informe debe justificar la urgencia del problema, presentar datos técnicos y refutables; y recomendar una ruta específica, siempre con lenguaje claro y evidencia empírica, por ende, herramientas como esta originadas en la tradición académica estadounidense, son clave para profesionalizar la toma de decisiones.

5) Plan de Acción de Políticas Públicas

Aprobada la recomendación, se elabora un plan de acción que detalle pasos responsables y recursos necesarios para ejecutar la política, este documento sirve de puente entre el diseño teórico y la práctica, especialmente cuando el equipo de implementación es distinto al que formuló la propuesta; su precisión es vital, debe especificar actividades críticas plazos y posibles

obstáculos, garantizando que la transición de lo abstracto a lo concreto no diluya el objetivo original.

2.1.9.4. Fases del Ciclo de las Políticas Públicas

El proceso de creación y gestión de políticas públicas sigue una secuencia estructurada que garantiza su efectividad, todo comienza con la formulación donde se define el problema y se diseñan posibles soluciones, luego en la etapa de coordinación, se alinean los esfuerzos entre instituciones y actores clave para asegurar coherencia en las acciones; posteriormente llega el momento de la implementación donde las estrategias se llevan a la práctica, transformando ideas en acciones concretas pero el trabajo no termina ahí, el seguimiento constante permite detectar desviaciones y ajustar el rumbo según sea necesario; finalmente la evaluación determina si los objetivos planteados se cumplieron y qué aprendizajes pueden extraerse para futuras intervenciones (SNP, 2022). A continuación, se dará un mejor detalle de las fases:

Fase de Formulación:

Todo comienza con un diagnóstico participativo, donde el Estado y sociedad civil identifican conjuntamente los problemas más urgentes o áreas de oportunidad; en esta etapa se analiza la realidad actual, se construyen consensos y se diseñan propuestas de acción viables, estableciendo objetivos claros, metas medibles en indicadores de éxito, que servirán como brújula durante todo el proceso.

Fase de Coordinación:

Aquí se tejen las alianzas estratégicas entre todos los actores involucrados, mediante mesas de diálogo y mecanismos de articulación institucional, se asignan responsabilidades, evitan duplicidades y se alinean esfuerzos, plasmando estos acuerdos en los instrumentos oficiales del Sistema Nacional de Planificación, para garantizar coherencia en la ejecución.

Fase de Implementación:

Con los acuerdos establecidos, se pasa la acción concreta, utilizando herramientas como planes nacionales, sectoriales e institucionales; esta fase transforma las estrategias diseñadas en intervenciones reales, movilizandorecursos humanos, técnicos y financieros, según lo previsto en los instrumentos de planificación.

Fase de Seguimiento:

Un sistema de monitoreo periódico y estructurado, permite rastrear el avance de las acciones implementadas a través de mediciones constantes y análisis de datos, se verifica si la política pública está generando los resultados esperados, facilitando la detección temprana de desviaciones y la toma de decisiones correctivas en tiempo real.

Fase de Evaluación:

La fase final examina rigurosamente todo el ciclo de la política pública, desde su diseño hasta sus impactos concretos, basada en evidencia empírica. Esta valoración integral identifica aciertos, fallos y aprendizajes claves que alimentan un proceso con mejora continua, permitiendo reformular estrategias para futuras intervenciones más efectivas.

2.1.9.5. Áreas de las Políticas Públicas

Las políticas públicas orientadas a resolver problemáticas sociales, tienen como objetivo principal, la detección del desafío crítico que afecta el desarrollo humano y la equidad, estas intervenciones estatales se enfocan prioritariamente en áreas sensibles como: la protección ambiental, los sistemas de salud pública, la educación integral y la reducción estructural de la pobreza (Corzo, 2024).

2.1.9.6. Aplicación de las Políticas Públicas

El tratamiento de las políticas públicas, dentro del marco de las ciencias políticas, exige la comprensión temática desde su aparición y desarrollo. En principio, la expansión de las políticas públicas está asociada en el siglo XX al crecimiento del estilo de Estado denominado Welfare State, traducido al español como el estado de Bienestar, pero en realidad se puede hacer coincidir la aparición de las políticas públicas con el Estado Bismarckiano, cuando se estudiaba la

posibilidad de extender la actividad del Estado a áreas donde su competencia era escasa o nula como la seguridad social. Ante este tema las políticas públicas han sido motivo de estudio para muchos juristas y académicos del derecho desde ese entonces (Zimmerman, 2017).

Actualmente, el entendimiento de las políticas públicas es mucho más englobado que la reducción a determinadas áreas del Estado central, o a determinados Estados particulares. Parte de la discusión ya no se centra en el soporte ideológico-productivo de cada Estado como el Capitalismo vs. Socialismo, o desde la perspectiva de un Estado Republicano vs. Demócrata, sino que sindicán en la práctica a toda actividad o gestión de la autoridad pública, ya sea esta Nacional, Estadual-Provincial, o Municipal. De esta manera si bien se centra el estudio en la capacidad de gestión del poder público, el camino recorrido va desde un Estado policial ejemplificador del más puro sistema liberal, pasando por un Estado intervencionista, regulador e incluso deficitario en determinadas áreas de gestión, hasta un Estado en retroceso que ha perdido las posibilidades de actuar como árbitro o garante ante los conflictos sociales.

“Las políticas públicas son todas las acciones que hace o deja de hacer la administración pública para lograr el bien común” (CPCCS, 2014, pág. 23). En líneas anteriores y con brevedad se rescata lo que se puede o no hacer con estas políticas, de acuerdo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del cómo se debe actuar de acuerdo a los beneficios de la ciudadanía. Por lo que el autor del libro en mención, relata desde su punto de vista cómo se fue creando y cómo ha ido cambiando la utilización y el modo de implementar estas políticas para el bien general.

Se entiende por políticas públicas el resultado de la dinámica del juego de fuerzas que se establece en el ámbito de las relaciones de poder, relaciones esas constituidas por los grupos económicos y políticos, clases sociales y demás organizaciones de la sociedad civil (LINDOMAR, 2017).

Las relaciones de poder, a su vez determinan un conjunto de acciones atribuidas a la institución estatal, que provocan la dirección de los rumbos de acciones de intervención administrativa del Estado en la realidad social de inversiones. En ese caso se puede decir que el Estado se presenta, frente las políticas públicas, como un agente de organización y de institucionalización en el

sentido de establecimiento de normas, reglas y valores de decisiones originadas del debate público entre los diversos agentes a partir de demandas o intereses restringidos (Torres, 2020).

Otro aspecto importante a ser mencionado, en relación de lo que viene a ser una política pública y cómo se constituye, se refiere a su carácter de futuro. Es decir, se entiende como una política pública, cuando la acción del Estado, o un conjunto de ellas, tiene como objetivo transformar la realidad en una perspectiva de futuro, no apenas momentáneo.

2.1.10. Organismos encargados de garantizar la alimentación en el ámbito de nutrición y educación en Ecuador

Como respuesta a los desafíos globales, regionales y nacionales, en la nación se han llevado a cabo una serie de medidas en el ámbito de la nutrición y alimentación desde la década de los 90. Entre los programas se incluyen:

- El Programa Integrado para el Control de las Deficiencias de Micronutrientes (Ruíz Gómez, 1995)
- Sistema de Supervisión Alimentaria Nutricional -SIVAN- 1996
- Ley de Maternidad Gratuita en 1999 son los más relevantes de esa década.

El objetivo de estos programas era: ayudar a disminuir la anemia en mujeres embarazadas y en niños menores de 2 años, así como a disminuir la falta de vitamina A en menores de 5 años; supervisar el crecimiento mediante la implementación de medidas antropométricas en los centros sanitarios y finalmente brindar atención primaria en el campo de la salud de manera gratuita a niños menores de 5 años y a su vez a las madres.

Desde el año 2000, se establecieron programas complementarios centrados principalmente en la distribución de alimentos y la protección social de niños menores de 5 años y sus familias. Por lo tanto, los programas más relevantes, gestionados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, incluyeron:

- Programa Aliméntate Ecuador
- Organización Salvaguarda Infantil

- Instituto Nacional del Niño y la Familia - INNFA
- Fondo para el Desarrollo Infantil.

Simultáneamente, el Ministerio de Educación inició la gestión del Programa de Alimentación Escolar con el objetivo de proporcionar alimentos en dos instantes: el desayuno escolar y el almuerzo escolar. Desde el año 2007, el Programa Aliméntate Ecuador ha experimentado una intensa reestructuración institucional, alejando su enfoque totalmente asistencial para convertirse en un programa de seguridad y soberanía alimentaria.

Desde 2009, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, en adelante MCDS, puso en marcha un novedoso programa de naturaleza multisectorial, orientado a eliminar la desnutrición crónica, conocido como Intervención Nutricional Territorial Integral en adelante se mencionara como INTI. En 2012, la INTI se transformó en el Programa Emblemático Acción Nutrición, transformando radicalmente la perspectiva que tenían los programas nutricionales hasta ese momento. Esto se debe a que se incorporó el principio de intersectorialidad en todas las acciones orientadas a abordar los problemas nutricionales relacionados con la salud, la educación, el bienestar y la calidad de vida, como una respuesta social estructurada. Adicionalmente, estos programas se enfocaban en la territorialización, dando prioridad a las provincias donde la prevalencia de desnutrición crónica era más alta.

Mientras que en los resultados de la Encuesta de Condiciones de Vida del 2014, la prevalencia de desnutrición crónica en niños de menos de 5 años ha permanecido en el 23.9%, por otra parte, las prevalencias de sobrepeso y obesidad llegan a niveles preocupantes en todas las categorías de edad, especialmente en los niños de 5 a 11 años. Es relevante señalar que, a pesar de la variedad de políticas y estrategias creadas en el campo de la nutrición alimentaria, la mayoría de estas han asignado la responsabilidad de los problemas de nutrición a un único sector, ignorando el papel crucial de los factores sociales en la política pública. De igual manera, estas estrategias no han implementado procesos de seguimiento y evaluación sostenibles; ni han producido datos regulares que permitan verificar los resultados (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2014).

En respuesta a esta circunstancia, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 se ajusta en lo que respecta a la alimentación y nutrición al contexto global y, sugiere como una de sus estrategias, luchar contra la desnutrición y fomentar estilos de vida sanos, estableciendo mecanismos de responsabilidad compartida entre todos los niveles gubernamentales, la población, el sector privado y los participantes de la economía popular y solidaria (Plan Nacional de Desarrollo, Toda una Vida, 2017-2021).

2.1.10.1. Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación de Ecuador, tiene un papel fundamental en la protección del derecho a la alimentación adecuada de los estudiantes, a través del Programa de Alimentación Escolar (1989, Actualizado 2020). Este programa es una de las principales estrategias implementadas por el Estado para garantizar que los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas, reciban una alimentación nutritiva durante su jornada escolar, contribuyendo así a su rendimiento académico, su salud y su desarrollo integral (Ministerio de Educación, 2020).

El PAE no solo se centra en la distribución de alimentos, sino que también promueve la seguridad alimentaria y la educación nutricional, apoyando a las familias y las comunidades en la adopción de hábitos alimenticios saludables. Esta iniciativa es especialmente importante en las zonas rurales y en las áreas donde los índices de pobreza y vulnerabilidad social son altos, donde muchas veces los niños dependen de la comida proporcionada en las escuelas como su principal fuente de alimentación diaria.

El Ministerio de Educación es responsable de la administración y supervisión del PAE, aunque en muchas comunidades locales, los Comités de Alimentación Escolar, conformados por padres, docentes y miembros de la comunidad, también juegan un papel importante en la organización y control del programa a nivel local. Estos comités ayudan a garantizar que los alimentos sean distribuidos de manera adecuada y que los recursos asignados al programa se utilicen de forma eficiente (PAE, 2023).

No obstante, el PAE enfrenta varios desafíos que dificultan su completa implementación y éxito. Uno de los mayores obstáculos es la desigualdad en la distribución de recursos, ya que no todas

las escuelas reciben los alimentos con la misma regularidad y calidad. En varias provincias, especialmente en las zonas rurales de la región amazónica y en la costa, se han reportado interrupciones en el suministro de alimentos debido a problemas logísticos y de administración. Además, el programa ha sido criticado por la calidad insuficiente de los alimentos distribuidos. En algunos casos, las raciones no cumplen con los estándares nutricionales necesarios para cubrir las necesidades diarias de los estudiantes, lo que afecta directamente su salud y desarrollo.

Este programa es un componente clave de las políticas públicas en Ecuador para garantizar tanto el derecho a la educación como el derecho a la alimentación adecuada de los niños y adolescentes. Aunque el PAE ha logrado importantes avances en la reducción de la deserción escolar y la mejora de la seguridad alimentaria en las zonas más vulnerables del país, aún enfrenta importantes desafíos en términos de gestión de recursos, calidad de los alimentos y transparencia.

2.1.10.2. Ministerio de Inclusión Económica y Social

El Ministerio de Inclusión Económica y Social es una de las entidades más relevantes dentro del sistema de protección social en Ecuador, responsable de la implementación de políticas y programas orientados a la inclusión social, la reducción de la pobreza y la mejora de las condiciones de vida de los grupos más vulnerables. Entre sus principales funciones, el MIES se encarga de promover el acceso a una alimentación adecuada para los niños, niñas y adolescentes, lo que está directamente vinculado al cumplimiento del derecho a la alimentación consagrado en la Constitución de Ecuador y en diversos tratados internacionales de los que el país es signatario (MIES, 2020).

Es así que el MIES juega un rol crucial en la protección y promoción de los derechos de los niños a través de políticas de seguridad alimentaria y programas dirigidos a familias de bajos recursos, asegurando que las condiciones nutricionales de los menores sean cubiertas de manera integral. Su acción en este ámbito es vital para cumplir con el artículo 13 de la Constitución, que establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a una alimentación sana y culturalmente adecuada.

De la misma forma, el MIES implementa varios programas y políticas que están directamente relacionados con el cumplimiento del derecho a la alimentación para los menores. Entre los más destacados se encuentran: El Bono de Desarrollo Humano, que es una transferencia monetaria condicionada dirigida a las familias en situación de pobreza extrema. Este programa es esencial para garantizar que los hogares más vulnerables cuenten con los recursos mínimos necesarios para acceder a bienes básicos, incluyendo alimentos nutritivos para sus hijos. A cambio, las familias beneficiarias se comprometen a cumplir ciertos requisitos, como asegurar que los niños asistan a la escuela y participen en programas de salud preventiva, que también abordan la nutrición.

Este bono no solo es un apoyo económico, sino una medida clave para reducir la inseguridad alimentaria, ya que las familias lo utilizan para comprar alimentos esenciales. El MIES monitorea de cerca el uso de este beneficio a través de sistemas de control y seguimiento, asegurando que las familias realmente lo empleen para mejorar las condiciones de vida de sus hijos, y de esta manera, garantizar el derecho a la alimentación.

El MIES también administra centros de desarrollo infantil a nivel nacional, donde se proporciona atención integral a niños menores de cinco años. Estos centros no solo ofrecen un entorno seguro para el desarrollo temprano de los niños, sino que también aseguran que reciban al menos una comida nutritiva diaria. En el ámbito de la atención integral, los programas del MIES incluyen:

Centros de Desarrollo Infantil - CDI: Espacios donde se brindan servicios de educación inicial y alimentación a niños de 0 a 5 años en situación de vulnerabilidad. A través de estos centros, los niños reciben atención en salud, educación, y nutrición.

Programa Creciendo con Nuestros Hijos- CNH: Es un programa comunitario donde se brinda apoyo nutricional y educativo a los niños en sus propios hogares. Los promotores del MIES realizan visitas periódicas para monitorear el estado nutricional de los menores, orientando a las familias sobre hábitos alimenticios saludables.

Estos programas se basan en un enfoque preventivo, buscando evitar la desnutrición en los primeros años de vida, un problema que tiene graves consecuencias para el desarrollo cognitivo y físico de los niños.

2.1.10.3. Secretaría Técnica Ecuador crece sin desnutrición infantil

La Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, en adelante STECSDI es un organismo clave en el diseño y ejecución de políticas públicas para combatir la desnutrición crónica infantil en Ecuador. La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil fue creada como parte de los esfuerzos del Gobierno de Ecuador para reducir la desnutrición crónica infantil, un problema que ha afectado históricamente a una parte significativa de la población infantil del país. La Secretaría fue establecida mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 1211 el 15 de diciembre de 2020 y reformada posteriormente a través del Decreto Ejecutivo Nro. 404, con el propósito de implementar la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil. Esta estrategia tiene como objetivo central prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses, en línea con los objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente con el ODS 2: Hambre Cero (Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil , 2024).

Por otro lado, el Bono 1000 Días, creado mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 435 (2022), es uno de los componentes clave de esta estrategia. Este bono busca mejorar las condiciones de nutrición y bienestar durante los primeros mil días de vida, periodo crítico para el desarrollo integral de los niños.

El Decreto Ejecutivo Nro. 92, emitido el 6 de julio de 2021, transformó la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida (2017) en la actual Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, dotándola de personalidad jurídica y autonomía presupuestaria, financiera y administrativa. Esta transformación fue parte de una reestructuración institucional para dar un enfoque más especializado a la problemática de la desnutrición crónica infantil.

La Secretaría trabaja de manera coordinada con ministerios sociales, Gobiernos Autónomos Descentralizados, conocidos como GADS, agencias de cooperación internacional y la sociedad

civil para garantizar la implementación de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil. Su enfoque principal es asegurar la entrega oportuna del Paquete Priorizado de bienes y servicios para madres gestantes y niños menores de 24 meses en situación de vulnerabilidad.

Conforme a los Decretos Ejecutivos Nro. 1211, 92, 404 y 435, la STECSDI tiene las siguientes atribuciones:

- Elaborar y ajustar el Plan Estratégico para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.
- Coordinar la articulación interinstitucional entre ministerios, GADs, organismos internacionales y la sociedad civil para la ejecución de la ENECSDI.
- Monitorear y evaluar la implementación de la estrategia, comunicando los resultados de la ejecución y formulando recomendaciones para mejorar las intervenciones.
- Supervisar la prestación del Paquete Priorizado, que incluye servicios básicos como atención médica, suplementos alimenticios y apoyo financiero a las familias en situación de vulnerabilidad.
- Coordinar el Bono 1000 Días, verificando el cumplimiento de las condicionalidades por parte de los beneficiarios.
- Proponer reformas jurídicas cuando sea necesario para facilitar la implementación de la estrategia.

Es por ello que, la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil ha sido un componente clave en la estrategia del Gobierno ecuatoriano para enfrentar la desnutrición crónica infantil. A través de la implementación de la ENECSDI, ha promovido la coordinación interinstitucional y ha trabajado en conjunto con actores clave para reducir las tasas de desnutrición en los niños más vulnerables del país. Sin embargo, es esencial seguir fortaleciendo las políticas públicas, asegurar la sostenibilidad financiera, y mejorar el acceso a servicios

básicos en las áreas más afectadas para cumplir con los objetivos a largo plazo establecidos en la Agenda 2030.

2.1.10.4. Ministerio de Salud Pública

El Ministerio de Salud Pública presentó el Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición Ecuador 2018-2025 (PIANE), que tiene como objetivo fundamental alcanzar una adecuada nutrición durante todo el ciclo de vida, brindando atención integral y generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, ciudadanía y sector privado; en el marco de intervenciones intersectoriales que incidan sobre los determinantes sociales de la salud (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2018).

Este Plan proviene de ocho directrices para la intervención intersectorial, incluyendo: garantizar un cuidado integral en salud y nutrición en todos los niveles; promover y salvaguardar la lactancia materna y una alimentación complementaria apropiada. Asimismo, es esencial desarrollar y robustecer las acciones de promoción de la salud que promueven estilos de vida sanos y mejoran los hábitos de alimentación; aportar a la seguridad y soberanía en la alimentación.

Esta política responde a la necesidad urgente de enfrentar todas las formas de malnutrición, mediante un proceso de construcción participativo, consensuado y de trabajo arduo de cada uno de los actores involucrados en el Plan, tales como: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Trabajo, Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, Ministerio del Deporte, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Acuacultura y Pesca, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Secretaría del Agua, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la academia, las organizaciones de la sociedad civil y el apoyo constante de los Organismos Internacionales.

Es así que, en Ecuador, la duplicidad de la malnutrición ya se ha registrado, evidenciando las similitudes con la circunstancia regional. En este contexto, la política pública en torno a la

nutrición y alimentación debe abordar la intrincada interrelación de los elementos causantes de la doble carga de la malnutrición. Históricamente, los programas y estrategias a escala regional y nacional se han enfocado en combatir la desnutrición crónica; no obstante, la reciente evidencia resalta la importancia de abordar la malnutrición en todas sus manifestaciones (Freire, Silva Jaramillo, Ramirez Luzuriaga, & Belmont P, 2018).

Por lo anteriormente mencionado, es que el PIANE necesita la coordinación permanente con instituciones del sector público, del sector privado, la academia, sociedad civil y ciudadanía en general, y contar también con el apoyo de organismos internacionales, como se muestra en la siguiente ilustración.

ILUSTRACIÓN 2. ACTORES DEL PLAN INTERSECTORIAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PIANE2018-20212018-202



Fuente: PIANE (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2018)

Finalmente, el PIANE, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivos mundiales de salud para 2025, en relación con la Década de Acción sobre la Nutrición y principalmente con el Plan Nacional de Desarrollo. Este último, tiene como objetivo luchar contra la malnutrición, eliminar la desnutrición y fomentar estilos de vida saludables, creando mecanismos de responsabilidad compartida entre todos los niveles en el contexto de la seguridad y soberanía alimentaria.

2.1.11. Modelo de Alimentación Escolar 2024

El programa de alimentación escolar en Ecuador lanzado en el año 2024, tras un acuerdo interinstitucional, representa un esfuerzo lavable pero limitado, con una inversión inicial de 2,5 millones, busca beneficiar a 20,000 estudiantes del 9 cantones, mediante la entrega alimentos frescos, promoción de hábitos saludables y el apoyo de agricultura en locales, cabe recalcar que sus alcances son reducidos, apenas cubre el 1% de la población escolar y surgen dudas sobre su sostenibilidad focalizada en zonas vulneradas y mecanismos reales de compra directa a pequeños productores.

Aunque el modelo apunta a cambios estructurales de nutrición, educación y desarrollo local, su éxito dependerá de una mayor transparencia en la selección de beneficiarios, evaluaciones periódicas de impacto y un plan concreto de ampliación. El verdadero reto será escalarlo manteniendo calidad especialmente en provincias con altos índices en nutrición infantil, donde estas intervenciones son más urgentes, por ahora, el programa muestra potencial, pero requiere ajustes para convertirse en una política pública transformadora (Educación, 2024).

2.2.Marco Legal

2.2.1. Constitución de la Republica del Ecuador

En Ecuador durante el año 2008, se dio un avance trascendental en cuanto a la protección de los derechos fundamentales al consagrar en la normativa, el “derecho a la alimentación” como un derecho autónomo e inalienable, por su parte este reconocimiento no fue fortuito, sino el resultado de un contexto socioeconómico que exigía respuestas efectivas frente a la inseguridad alimentaria y las desigualdades estructurales que impedían el acceso equitativo a los alimentos; por ende a partir de este marco constitucional, el Estado ecuatoriano adquirió la obligación de garantizar la disponibilidad, el acceso y la estabilidad de los recursos alimentarios, priorizando el bienestar de las poblaciones más vulnerables y fortaleciendo la soberanía alimentaria como un principio rector en la política pública

La Carta Magna establece que el Estado debe generar condiciones para que la población pueda acceder a una alimentación adecuada, priorizando la producción agrícola nacional y asegurando

la preservación de los ecosistemas que sostienen la cadena alimentaria; en este sentido, según su artículo 281 de la CRE consagra la soberanía alimentaria como un objetivo estratégico del Estado, lo que implica no solo garantizar la autosuficiencia en la producción de alimentos, sino también evitar la dependencia de mercados externos que podrían poner en riesgo el derecho de la población a una nutrición digna, esta protección constitucional no es un mero enunciado, sino un mandato vinculante que exige la implementación de políticas públicas orientadas a la equidad en la distribución de recursos, el fortalecimiento del agro y la reducción del hambre en el país.

Sin embargo, a pesar de este marco jurídico progresista, la realidad evidencia una brecha considerable entre la normativa y su aplicación efectiva, ya que la inseguridad alimentaria sigue siendo una problemática latente en diversas regiones del país, donde factores como la pobreza extrema, la falta de acceso a tierras productivas y la especulación en los precios de los alimentos, dificultan el ejercicio pleno de este derecho.

La industrialización de la producción agrícola y la falta de acceso equitativo a los recursos alimentarios han profundizado las brechas de desnutrición en Ecuador, afectando de manera desproporcionada a niños, mujeres embarazadas y comunidades en situación de vulnerabilidad, a pesar de que la soberanía alimentaria reconocida en la CRE, en la práctica, la dependencia de productos importados y la falta de políticas efectivas para garantizar el acceso a alimentos nutritivos han agravado el problema; en este contexto, resulta esencial replantear las estrategias estatales, fortaleciendo programas de seguridad alimentaria y asegurando que los sectores más desprotegidos no queden al margen del acceso a una nutrición adecuada.

El desafío radica en consolidar un modelo que no solo garantice la disponibilidad de alimentos, sino que combata de manera estructural la desnutrición crónica infantil y las deficiencias nutricionales en la población, por su parte no basta el reconocimiento constitucional del derecho a la alimentación si no se generan las condiciones materiales para su cumplimiento. Es imperativo que el Estado implemente políticas públicas que fortalezcan la producción local de alimentos saludables, promuevan el acceso equitativo a dietas balanceadas y regulen la calidad nutricional de los productos que llegan al consumidor, además, la educación alimentaria debe convertirse en un pilar fundamental para transformar hábitos y garantizar que la alimentación deje de ser un privilegio, convirtiéndose en un derecho real y efectivo para la población

ecuatoriana. A continuación, se comenzará abordando el estudio legal, dando paso así al artículo 13 de la CRE, el cual establece el acceso seguro a la alimentación.

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

La Constitución ecuatoriana establece el acceso a la alimentación como un derecho fundamental, pero su alcance va más allá de la mera disponibilidad de alimentos, lo cual implica garantizar de forma efectiva, condiciones que permitan a todas las personas y comunidades, acceder de manera continua y segura a una alimentación adecuada, no solo en cantidad sino también en calidad nutricional. La preferencia por la producción local, resalta la necesidad de fortalecer la soberanía alimentaria, protegiendo a los pequeños productores y fomentando modelos sostenibles que respeten la diversidad cultural del país.

Sin embargo, su aplicación enfrenta desafíos estructurales, entre estos la falta de políticas efectivas que regulen el acceso equitativo a estos alimentos y combatan la desnutrición, especialmente en sectores vulnerables, para que este derecho no quede en una declaración, es esencial que el Estado implemente estrategias que aseguren su cumplimiento real, promoviendo la educación nutricional, el apoyo a la producción local y la regulación del mercado de alimentos.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

El artículo 44 establece un marco de protección reforzada para niñas, niños y adolescentes, reconociéndolos como sujetos que tienen derechos prioritarios; su desarrollo integral no solo

implica garantizar su bienestar físico y material, sino también fomentar un entorno que propicie su crecimiento emocional, intelectual y social. Por su parte la prevalencia de sus derechos sobre los de otras personas, refleja el principio del interés superior del menor, obligando al Estado, la sociedad y la familia a actuar en función de su protección y bienestar, sin embargo, en la práctica, este mandato enfrenta desafíos como la desnutrición infantil, el acceso desigual a la educación de calidad y la vulnerabilidad ante situaciones de violencia y pobreza, para que este derecho sea efectivo, se requiere una implementación real de políticas interseccionales que aseguren condiciones óptimas de vida, con especial énfasis en poder garantizar la alimentación adecuada, atención a la salud y el acceso a oportunidades que permitan el pleno desarrollo en la sociedad.

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

El artículo 85 de la CRE, establece los principios fundamentales que deben regir las políticas públicas y la prestación de servicios estatales, con un enfoque basado en el buen vivir y la solidaridad; este mandato implica que las decisiones gubernamentales no solo deben garantizar los derechos constitucionales, sino también priorizar el bienestar colectivo sobre los intereses particulares, la obligación del Estado de reformular cualquier política que vulnere derechos, resalta la necesidad de un equilibrio entre el desarrollo y la protección de las garantías individuales.

No obstante, la aplicación efectiva de este artículo enfrenta desafíos como la inequidad en la asignación de recursos y la falta de mecanismos eficientes de participación ciudadana, para que las disposiciones se puedan materializar, es necesario poder fortalecer la transparencia en la gestión pública y fomentar una gobernanza inclusiva que garantice la distribución justa del presupuesto y la intervención activa de la sociedad en la toma de decisiones.

2.2.3. Declaración Universal de Derechos Humanos

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, esta declaración establece, entre otros, el derecho a un nivel adecuado, el cual incluye la alimentación, por su parte se reconoce la alimentación como un derecho esencial para la dignidad humana y el desarrollo integral de todas las personas, sirviendo como base para las políticas públicas de bienestar en los países miembros.

Art.25, numeral 1, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.” (Unidas, 1999)

El artículo 25, numeral uno por su parte subraya el derecho fundamental de todas las personas a un nivel de vida adecuado, garantizando así, no solo las necesidades básicas como la alimentación, la salud y la vivienda, sino también la protección ante situaciones adversas, tales como el desempleo, la enfermedad o la vejez. Por su parte, se destaca la importancia de la seguridad social como un pilar esencial para la estabilidad y dignidad de las personas y sus familias.

La mención de situaciones, como la invalidez o la viudez, señala un compromiso del Estado con la protección integral en circunstancias que pueden ser imposibles de prever o evitar; sin embargo, la efectiva implementación de este derecho requiere una infraestructura sólida de servicios sociales y políticas públicas que lleguen a todos los sectores de la población, especialmente a los más vulnerables. Es esencial que el Estado no solo reconozca estos derechos, sino que también asegure su cumplimiento mediante un sistema inclusivo, eficiente y accesible que permita a las personas vivir con dignidad y sin riesgos de exclusión social.

2.2.4. Convención sobre los Derechos del niño de las Naciones Unidas

Es aprobada en 1989, la CDN, subraya el compromiso de los Estados de garantizar los derechos fundamentales de los menores, entre ellos el derecho a la alimentación adecuada, por su parte promueve políticas y medidas que aseguren el bienestar integral de los niños y niñas.

Art.27, numeral 3, “Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.” (UNICEF, 2006)

El artículo 27, numeral 3, destaca la responsabilidad de los Estados Partes, en proporcionar el apoyo necesario para que los padres o responsables del niño puedan garantizarle condiciones de vida adecuadas, con especial énfasis en áreas fundamentales como la nutrición, el vestuario y la vivienda. Este artículo reconoce la interdependencia entre los derechos de los niños y el apoyo que debe recibir la familia o los cuidadores para cumplir con esas obligaciones.

A pesar de que los padres tienen la responsabilidad primaria de velar por el bienestar de sus hijos, el Estado debe intervenir proporcionando recursos y programas que faciliten este cumplimiento, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, la asistencia material y los programas de apoyo no solo deben ser una respuesta ante carencias evidentes, sino una inversión en el desarrollo integral del niño, asegurando así que sus derechos sean respetados y promovidos en el contexto familiar, social y económico, en este sentido, la implementación efectiva de políticas públicas centradas en el bienestar infantil debe ser una prioridad del Estado.

2.2.5. Código Orgánico de Niños y Adolescencia

Norma fundamental en Ecuador que protege los derechos de niños, niñas y adolescentes, asegurando su bienestar integral, por su parte se destaca la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la garantía de una alimentación.

Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar

las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna. (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

El Artículo 8 determina la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección y garantía de los derechos de los niños niñas y adolescentes, reconocimiento que cada uno tiene un papel fundamental en la creación de un entorno que promueva su desarrollo integral. Este artículo subraya que la vigencia y el ejercicio de estos derechos no solo dependen de la acción estatal, sino también de un compromiso activo de la sociedad y de las familias, por su parte las medidas políticas, económicas y sociales buscan asegurar que los derechos sean efectivamente cumplidos, lo cual implica una acción conjunta, organizada y coordinada.

La asignación de recursos económicos suficientes y oportunos es crucial, no solo para la implementación de políticas públicas, sino también para que estas sean sostenibles a largo plazo y puedan adaptarse a las necesidades cambiantes de los niños y adolescentes; esta corresponsabilidad es esencial para garantizar un enfoque integral que cubra todas las áreas de bienestar, desde la educación hasta la salud, creando una sociedad que priorice los derechos de la infancia en todos los niveles.

Art. 12.- Prioridad absoluta. - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás. (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

El artículo determina que la niñez y adolescencia deben recibir una prioridad absoluta en la formulación y ejecución de políticas públicas, así como en la asignación de recursos; esta prioridad refleja un compromiso del Estado de garantizar que los niños y adolescentes accedan preferentemente a los servicios públicos y a la atención necesaria para su desarrollo integral, en

particular, se destaca la atención especial a los menores de seis años, una etapa crucial para su desarrollo físico y emocional.

Este articulado introduce el principio de que, en caso de conflicto, los derechos de los niños y adolescentes prevalecen sobre los de los adultos, lo que refuerza la idea de que su bienestar debe ser considerado como una prioridad superior en cualquier circunstancia, la disposición busca garantizar que los derechos de la infancia sean siempre protegidos de manera efectiva, asegurando su acceso a servicios esenciales sin demoras ni obstáculos.

Art. 26.- Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte. (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

El artículo 26 por su parte subraya el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una vida digna, garantizando las condiciones necesarias para su desarrollo integral en los ámbitos social, económico y cultural; este derecho abarca diversos aspectos fundamentales como una alimentación adecuada, acceso a servicios de salud, educación de calidad, y un ambiente seguro, lo que incluye vivienda, vestimenta y recreación, además, reconoce la especial atención que deben recibir los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, exigiendo que el Estado y las instituciones encargadas de su atención aseguren no solo las condiciones necesarias, sino también la eliminación de barreras físicas y de comunicación, asegurando que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que otros menores, en definitiva este artículo refleja el compromiso de un enfoque inclusivo e integral, enfatizando que la dignidad de la infancia debe ser asegurada en todos los aspectos de su vida.

TITULO V, Del Derecho a Alimentos, Art. 2.- Del derecho de alimentos.
- El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna.

Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye:

1. Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente;
2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas;
3. Educación;
4. Cuidado;
5. Vestuario adecuado;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,
9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva. (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

Según lo recabado se trata sobre el derecho a alimentos, el cual es inherente a la relación entre padres e hijos, siendo un componente esencial para poder garantizar la vida, la supervivencia y la dignidad de los beneficiarios. Por su parte no se limita únicamente a la provisión de alimentos, sino que abarca un conjunto integral de necesidades básicas que deben ser cubiertas para de esta forma poder asegurar el bienestar de los alimentos, por ende, no solo se incluye una alimentación adecuada y suficiente, sino también el acceso a servicios de salud, educación y cuidados adecuados. Además, se reconoce la importancia de proporcionar un entorno seguro, que incluya vestimenta, vivienda, transporte, y actividades recreativas y culturales, elementos cruciales para el desarrollo integral de los menores.

En situaciones de discapacidad, se subraya la obligación del Estado y de los responsables de proporcionar ayudas técnicas y rehabilitación, en definitiva, este articulado, refleja un enfoque holístico de protección que asegura el ejercicio de derechos fundamentales para el desarrollo humano pleno y digno.

2.2.6. Ley Orgánica de Educación Intercultural

Aprobada en 2011, esta ley tiene como objetivo regular y asegurar un sistema educativo que respete la diversidad cultural y los derechos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, en definitiva, la ley establece la importancia de garantizar una alimentación adecuada y nutritiva dentro del sistema educativo, como un elemento clave para el bienestar.

Art. 2. Principios. -

(...)

d. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. - El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla (Municipio de Quito, 2021)

El artículo 2, inciso d, determina que como principio fundamental, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el cual se debe considerar primordial en todas las decisiones y acciones que les afecten, también este principio implica que tanto las instituciones públicas como privadas deben adaptar sus políticas, prácticas para garantizar la efectividad de los derechos de los menores; así mismo resalta la importancia de escuchar la opinión de los niños y adolescentes involucrados, especialmente aquellos que sean capaces de expresar sus pensamientos, deseos, lo que refuerza su derecho a participar en decisiones que les conciernen.

Este articulado pretende asegurar que las acciones, políticas no solo protejan a los menores, sino que también respeten su autonomía y voz, promoviendo un ambiente en el que sus derechos sean realmente escuchados, considerados en todas las esferas de la vida social, política y familiar.

2.2.7. Ley Orgánica de Alimentación Escolar

Fue promulgada en el año 2018, esta ley se centra en la provisión de alimentos saludables y equilibrados en las instituciones educativas del Ecuador, su objetivo principal es combatir la desnutrición y promover una nutrición adecuada, cabe recalcar que la ley establece las responsabilidades del Estado y las autoridades competentes en el diseño y ejecución de programas de alimentación escolar, priorizando la calidad de los alimentos y su acceso equitativo.

Art. 1.- Objeto. - La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de manera sostenible de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, parte del Sistema Nacional de Educación, para el disfrute de una vida digna, sana y activa. (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

Este artículo 1 interpreta que la ley establece el objetivo importante, primordial de garantizar el derecho a la alimentación, nutrición de los niños, adolescentes en edad escolar, vinculando este derecho a la sostenibilidad y a su inclusión en el Sistema Nacional de Educación, en cuanto esta disposición subraya que la alimentación adecuada es esencial para que lo menores puedan disfrutar de una vida digna, sana, activa, lo cual no solo promueve su bienestar físico , sino también su desarrollo integral.

Esta perspectiva en la sostenibilidad resalta la necesidad de adoptar políticas que no solo cubran las necesidades inmediatas, de lo contrario aseguren la disponibilidad de recursos alimentarios a largo plazo, también destaca la interconexión entre la educación, la nutrición, el derecho de una vida digna, mostrando cómo un adecuado acceso a la alimentación es fundamental, para el rendimiento académico, el desarrollo físico y mental de los estudiantes.

Art. 4.- Principios. - Esta Ley se fundamenta en los siguientes principios:

(...)

Sostenibilidad. - La alimentación escolar debe ser adecuada, saludable, nutritiva, inocua, diversa y respetuosa de la cultura, tradiciones, mística y hábitos alimentarios, que contribuyan al crecimiento y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con su edad y estado de salud incluyendo los que requieren atención especial; (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

Este articulado 4, en su sesión sobre sostenibilidad, subraya la importancia de ofrecer una alimentación escolar que no solo sea saludable, nutritiva, excepto que también sea adecuada a las características culturales, tradicionales y de hábitos alimentarios de los estudiantes; por su parte garantiza que los alimentos proporcionados respete la diversidad cultural de los niños y adolescentes, fomentando de esta manera su sentido de identidad, pertinencia; además se hace énfasis en la necesidad de que la alimentación escolar se adapte a las necesidades específicas de cada estudiante, incluyendo aquellos que requieran atención especial, lo que implica un enfoque inclusivo.

Art. 6.- Deberes y obligaciones del Estado. -

(...)

c. Establecer estrategias para mitigar la malnutrición y desnutrición y sus complicaciones, así como enfermedades crónicas no transmisibles derivadas,

que sean establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional; (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

Según el artículo 6, en su inciso c, determina que es una obligación fundamental para el Estado, desarrollar estrategias específicas para combatir la malnutrición y desnutrición, así como sus complicaciones, las enfermedades crónicas no transmisibles que pueda derivarse de estas condiciones, también esta perspectiva refleja un compromiso del Estado con la salud pública, reconociendo la estrecha relación entre la alimentación adecuada y el bienestar general de la población.

Por lo consiguiente, subraya la importancia de la acción coordinada con la Autoridad Sanitaria Nacional, que tiene la responsabilidad de definir y guiar las políticas y programas orientados a mitigar estos problemas, asegurando que las estrategias sean adecuadas y eficaces para enfrentar las diversas formas de malnutrición que afectan a las poblaciones más vulnerables como niños, adolescentes y comunidades marginadas.

Art. 13.- Deberes y Atribuciones del ente rector. -

(...)

b. Proponer e implementar el modelo de gestión en las modalidades de alimentación escolar para asegurar el suministro regular, estable y oportuno de la cantidad adecuada de alimentos a niñas, niños y adolescentes; (ASAMBLEA NACIONAL, 2025)

El articulado 13, inciso b, precisa una responsabilidad clave para el ente rector, proponer e implementar un modelo de gestión eficaz para las modalidades de alimentación escolar, este modelo debe garantizar no solo la cantidad adecuada de alimentos, sino también asegurar que se suministren de manera regular, estable y oportuna a las niñas, niños y adolescentes, la implementación de un sistema de este tipo es determinante para enfrentar las desigualdades en el acceso a una nutrición adecuada dentro del ámbito escolar, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

Además, refleja un compromiso con la mejora continua de la gestión pública en el ámbito de la alimentación escolar, asegurando que las políticas no solo estén en papel, sino que sean ejecutadas de manera efectiva y responsable, impactando positivamente el desarrollo integral de los estudiantes.

2.3.Marco Conceptual

El acceso a una alimentación adecuada y nutricionalmente equilibrada en el ámbito escolar es un derecho fundamental reconocido en la Constitución de la Republica del Ecuador y en diversos tratados internacionales, por consiguiente, el marco conceptual abordara los principios y nomas que respaldan la implementación de políticas públicas en este ámbito, considerando tanto la normativa nacional como internacional, así como los factores que afectan la efectividad de estas políticas. A continuación, se explorarán los conceptos claves necesarios que identifican este proyecto de investigación:

1. **Garantía:** Según la RAE (2022), es la seguridad o certeza de que un derecho será respetado o cumplido, asegurando su ejercicio efectivo, en el ámbito alimentario, implica la adopción de medidas estatales que garanticen el acceso equitativo a una alimentación adecuada y suficiente, su cumplimiento es indispensable para el bienestar social.
2. **Política:** Según el Diccionario Prehispánico (2021), es el conjunto de principios y normas que regulan la organización y funcionamiento de un Estado o institución para alcanzar objetivos sociales, por su parte el ámbito alimentario, orienta estrategias que promueven la seguridad alimentaria y la lucha contra la desnutrición, su efectividad depende netamente de la planificación y ejecución estatal.
3. **Alimentación:** Según la RAE (2022), es la Acción de proporcionar al organismo los nutrientes necesarios para su mantenimiento, crecimiento y desarrollo, lo cual implica la selección, preparación y consumo de alimentos adecuados según necesidades fisiológicas y culturales, en definitiva, es un derecho esencial para la vida y la salud.
4. **Nutrición:** Según la OMS (2016), es el proceso biológico mediante el cual el cuerpo asimila y utiliza los nutrientes de los alimentos para su funcionamiento, por su parte una nutrición equilibrada es clave para la prevención de enfermedades, el desarrollo infantil y la calidad de vida.

5. **Derecho:** Según la ONU (1948), es el conjunto de normas que regulan la convivencia y garantizan el acceso a bienes y servicios fundamentales; en el ámbito alimentario, protege el acceso a alimentos sanos y suficientes, exigiendo responsabilidad estatal.
6. **Soberanía:** Según la FAO (1996), es la capacidad de un Estado para ejercer autoridad sobre su territorio y recursos sin interferencias externas, en términos alimentarios, implica la autonomía para definir políticas que garanticen el acceso a alimentos saludables y culturalmente adecuados.
7. **Interés Superior:** Según la CDN (1989), es el principio jurídico que establece la prioridad de los derechos y necesidades de niños y adolescentes en todas las decisiones que los afecten, en el contexto alimentario exige que las políticas públicas aseguren una nutrición adecuada para su desarrollo integral.
8. **Estado:** Según la RAE (2022), es la organización política y jurídica que ejerce soberanía sobre un territorio y su población, garantizando derechos y servicios básicos, en materia de alimentación, el Estado tiene como obligación formular políticas que promuevan el acceso a una nutrición adecuada y sostenible, cumpliendo a su vez el rol esencial para el bienestar social.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y Tipo de Investigación

3.1.1. Diseño de la Investigación

La presente investigación, titulada “Garantía constitucional de políticas públicas de alimentación y nutrición en el ámbito escolar, 2024”, adopta un enfoque cualitativo que permite analizar el fenómeno desde su contexto natural, interpretando las perspectivas de los actores involucrados y examinando las normas jurídicas y practicas institucionales que sustentan dichas políticas. Como señala Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2019, p. 150), el diseño de investigación consiste en “estrategias metodológicas y procedimientos establecidos con antelación para examinar el problema, resolver interrogantes y alcanzar los objetivos del estudio”, lo que en este caso facilita un análisis crítico de la implementación de las garantías constitucionales en materia alimentaria y nutricional dentro del entorno escolar, integrando tanto el marco normativo como las percepciones de los responsables de su aplicación.

Este enfoque cualitativo resulta idóneo al priorizar la profundidad y detalle en el estudio de un fenómeno jurídico-social, permitiendo identificar las brechas entre el mandato constitucional y su ejecución práctica, así como proponer soluciones basadas en evidencia empírica recogida mediante técnicas como revisión documental y entrevistas a actores clave.

3.1.2. Tipo de investigación

La presente investigación adopta un tipo exploratorio-descriptivo, ya que el análisis de la garantía constitucional de las políticas públicas de alimentación y nutrición en el ámbito escolar es un tema que requiere una primera aproximación sistemática para identificar vacíos normativos, desafíos en la implementación y eficacia de estas políticas en el contexto educativa. Dado que existe escasa literatura específica sobre la aplicación concreta de estos derechos en instituciones escolares, el enfoque exploratorio permite examinar las bases jurídicas, los actores

involucrados y las barreras prácticas, mientras que el componente descriptivo sistematiza las variables clave, como el marco legal vigente, los programas existentes y su grado de cumplimiento, así como las percepciones de los responsables de su ejecución, por su parte el diseño se complementa con el método analítico-exegético para interpretar normas constitucionales y legales, lo que facilita una evaluación crítica tanto del marco teórico como de su aplicación real, sentada las bases para propuestas de mejora en la efectividad de estas políticas.

3.2.Recolección de la información

Para el desarrollo de la investigación sobre la garantía constitucional de políticas públicas de alimentación y nutrición en el ámbito escolar, se emplearán guías de entrevistas semiestructuradas como instrumento principal de recolección de datos cualitativos, las cuales permitirán obtener información directa de actores clave como funcionarios públicos responsables de programas alimenticios escolares, docentes, representantes de instituciones educativas y especialistas en derecho constitucional y nutrición, con el fin de analizar la implementación efectiva de estas políticas, identificar obstáculos en su ejecución y evaluar su alineamiento con el marco jurídico vigente, garantizando así una comprensión integral del fenómeno desde la perspectiva de quienes intervienen en su aplicación y fiscalización.

Población

La población de este estudio, que se centra en las políticas públicas de alimentación y nutrición escolar en Ecuador, está conformada según el Mineduc, por 140 Directores Distritales del Ministerio de Educación en Ecuador, 3.228 Nutricionistas de Hospitales del Ministerio de Salud Pública en Ecuador, dato que se oficializa por la página oficial del Ministerio de Salud Pública, 12.383 Directores de Escuelas Fiscales de Ecuador según la página oficial del Ministerio de Educación, y por su parte como instrumentos normativos fundamentales dentro de esta población está la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica Intercultural, la Ley Orgánica de Alimentación y Nutrición Ecuador, PIANE 2018-2025, dando así un total de 15.755 unidades de análisis, las cuales resultan como un aporte

perspicaz, institucional y operativo en cuanto a la implementación de las políticas públicas a nivel escolar.

TABLA 2. POBLACIÓN

N°	Descripción	Cantidad
1	Directores Distritales del Ministerio de Educación en Ecuador	140
2	Nutricionistas de Hospitales del Ministerio de Salud Pública en Ecuador	3.228
3	Directores de Escuelas Fiscales de Ecuador	12.383
4	Constitución de la República del Ecuador	1
5	Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	1
6	Ley Orgánica de Educación Intercultural	1
7	Ley Orgánica de Alimentación Escolar	1
7	Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición	1
TOTAL		15.755

Elaborado por: Stephania Peralta & Eivin López

Muestra

Para efectos de esta investigación, se determinó una muestra representativa que permita analizar adecuadamente el objeto de estudio; siguiendo a autores especializados en metodología de investigación, se estableció que la muestra debe ser seleccionada cuidadosamente para garantizar su pertinencia y validez científica (Castillo y Reyes, 2018).

Se optó por un enfoque no probabilístico por conveniencia, seleccionando específicamente a actores clave que poseen conocimiento directo y experiencia comprobable en la temática investigada, por su parte la muestra quedó constituida por 1 Directores Distritales del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Elena, uno del Cantón La Libertad y el otro del Cantón Santa Elena, 1 Nutricionista del Hospital Liborio Panchana Sotomayor del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Santa Elena, 1 Director de la Unidad Educativa Dr. Luis Céleri Avilés, del Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena, y por su parte como instrumentos normativos fundamentales dentro de esta población está la Constitución de la República del

Ecuador, 1 el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica Intercultural, la Ley Orgánica de Alimentación y Nutrición Ecuador , 1 PIANE 2018-2025, dando así un total de 8 unidades de análisis.

En definitiva, esta configuración muestral/ ofrece varias ventajas metodológicas, en primer lugar, permite acceder a información de primera mano sobre la implementación de las políticas analizadas; en segundo término, posibilita contrastar el marco normativo con su aplicación práctica, y finalmente, facilita un análisis integral desde perspectivas institucionales, administrativas y operativas.

TABLA 3. MUESTRA

Nº	Descripción	Cantidad
1	Directores Distritales del Ministerio de Educación en Ecuador (Santa Elena – La Libertad)	1
2	Nutricionista del Hospital Liborio Panchana Sotomayor del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Santa Elena.	1
3	Director de la Unidad Educativa Dr. Luis Célleri Avilés, del Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena	1
4	Constitución de la Republica del Ecuador	1
5	Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	1
6	Ley Orgánica de Educación Intercultural	1
7	Ley Orgánica de Alimentación Escolar	1
8	Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición	1
TOTAL		8

Elaborado por: Stephania Peralta & Eivin López}

Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación

Métodos de Investigación

Este estudio combina tres métodos, el analítico para experimentar la estructura de las políticas públicas; inductivo, que analiza casos concretos para identificar problemas y soluciones en su implementación; y exegético, que interpreta el marco normativo vigente. El método analítico descompone las políticas en sus componentes clave, mientras el inductivo extrae conclusiones

desde la práctica escolar; el exegético, por su parte, evalúa la coherencia jurídica de las normas y por su defecto esta combinación aporta bases sólidas para mejorar las políticas de alimentación escolar en Ecuador.

Método Analítico

El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos (Ruiz, 2007). Es por ello que el método analítico permitirá descomponer y examinar en profundidad las políticas públicas existentes, identificando sus componentes, estructuras y los resultados que han generado en el contexto escolar. A través de este enfoque, se buscará entender cómo las normativas vigentes se traducen en acciones concretas y cuáles son los retos que enfrentan las instituciones a cargo de su implementación (Baquero & Gil Blanco, 2018).

Método Inductivo

Este estudio aplicará el método inductivo para analizar cómo se implementan en la práctica las políticas públicas de alimentación escolar en Ecuador, partiendo de casos concretos (experiencias de instituciones educativas, testimonios de funcionarios y análisis documental) para identificar patrones comunes que afectan su efectividad; este enfoque permitirá reconocer tanto las dificultades recurrentes como las estrategias exitosas que han demostrado mejorar la nutrición estudiantil, ofreciendo así una base empírica para proponer mejoras al sistema desde la realidad operativa, más allá del marco normativo teórico.

Método Exegético

Se puede sostenerse que el análisis exegético en el estudio de las normas jurídicas posibilita llegar a conclusiones sobre la calidad técnico-jurídica de las normas, ofreciendo un diagnóstico en el cual se identifiquen las deficiencias en dichas normas (Pavo, 2017). Es así que el método exegético será utilizado para realizar un análisis crítico de los textos normativos, principios constitucionales y documentos relevantes que rigen la materia de alimentación y nutrición escolar. Este método también permitirá interpretar y contextualizar la información legal, facilitando un entendimiento más preciso de cómo las leyes y políticas se articulan en la práctica y cuáles son sus implicaciones en la protección efectiva de los derechos de los estudiantes.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

Técnica

Esta investigación se fundamenta en un enfoque metodológico cualitativo que integra dos técnicas fundamentales para garantizar un análisis exhaustivo de las políticas públicas de alimentación escolar, por parte como primera técnica esta la técnica documental, la cual se ejecuta mediante un riguroso proceso de redivisión y análisis crítico del marco normativo vigente desde las disposiciones constitucionales hasta los reglamentos específicos, entre otros, lo que permitirá identificar las obligaciones estatales en esta materia y evaluar su adecuada incorporación al ordenamiento jurídico; adicionalmente se examinarán informes técnicos, estudios académicos y memorias institucionales que aporten datos relevantes sobre la implementación efectiva de estas políticas en el contexto educativo.

Por su parte, como complemento esencial se aplicara la técnica de entrevista semiestructurada mediante un diseño metodológico cuidadosamente elaborado que incluirá a todos los actores clave involucrados dentro de este campo de estudio, en su defecto, las entrevistas en profundidad permitirán recoger perspectivas multidimensionales sobre los desafíos operativos, las limitaciones presupuestarias y los factores que inciden en la calidad nutricional de los programas, en definitiva la articulación sistemática de ambas técnicas análisis documental y trabajo de campo generara una visión integral que conecte el plano normativo con la realidad práctica, estableciendo así un diagnóstico completo sobre el cumplimiento de las garantías constitucionales en este ámbito fundamental para el desarrollo infantil.

Instrumentos de Investigación

La investigación incorporara el uso de fichas bibliográficas detalladas, la cual es fundamental para registrar y analizar el marco constitucional y legal sobre la alimentación escolar, misma que incluye un análisis de la CRE, las leyes orgánicas, reglamentos ministeriales entre otros, mismos que están relacionados con el tema estudiado; por otra parte, también se utilizara como instrumento una guía de entrevista especializada la cual es considerada como herramienta metodológica que según Baquero y Gil (2018) permite profundizar en las perspectivas profesionales de los actores institucionales clave; este instrumento se diseñara considerando las particularidades de cada grupo entrevistado, lo que facilitara obtener información cualitativa

relevante sobre los procesos de implementación de las políticas alimentarias, cabe recalcar que la guía de entrevista combinara preguntas estructuradas con espacios para respuestas abiertas, permitiendo explorar tanto los aspectos normativos como las experiencias prácticas en la ejecución de los programas.

Cabe enfatizar que para garantizar la validez de los datos, las entrevistas seguirán un protocolo que incluirá el consentimiento informado, grabación de audio previa autorización y transcripción literal de los diálogos, se establecerán categorías de análisis previas basadas en los ejes temáticos de la investigación, lo que permitirá sistematizar la información obtenida, además se implementara un sistema metodológico que entrelazara los testimonios con los hallazgos documentales asegurando así la consistencia y fiabilidad de los resultados.

TABLA 4. RELACIÓN MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN

Método	Técnica	Instrumento
Analítico	Fichaje	Fucha bibliográfica
Exegético	Fichaje normativo	Ficha normativa
Inductivo	Entrevista	Guía de entrevista

Elaborado por: Stephania Peralta & Eivin López

3.3.Tratamiento de la Información

Para el tratamiento de la información se transcribirán todas las entrevistas grabadas con el consentimiento de los entrevistados y se organizara la información documental en fichas que incluyan las fuentes y los conceptos importantes, luego se analizaran las entrevistas buscando ideas repetidas o diferentes entre los entrevistados, con el fin de agrupar de manera más optima la información más pertinente e interesante; al mismo tiempo se revisaran las normativas y documentaciones oficiales con el objetivo se verificar si coinciden o no con lo que sucede en la realidad. Finalmente se compararán todos estos datos, para sacar conclusiones solidas sobre que

tan bien están funcionando realmente los programas de alimentación escolar y donde están los posibles problemas, lo cual por su defecto garantizara que los resultados de la investigación sean confiables y reflejen fielmente la situación actual.

3.4.Operacionalización de Variables

Titulo	Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento o Técnicas
<p align="center">Garantía Constitucional de Políticas de Alimentación y Nutrición en el Ámbito Escolar, 2024</p>	<p align="center">Variable Dependiente:</p> <p align="center">Alimentación y Nutrición en el Ámbito Escolar 2024.</p>	<p>Es el estado nutricional concreto de los estudiantes, determinado por la calidad y regularidad de los alimentos proporcionados a través de los programas oficiales en las escuelas durante el año 2024.</p>	<p>Constitución de la Republica del Ecuador – Art. 13</p>	<p>Implementación del derecho a la Alimentación</p>	<p>¿Cómo garantiza la institución educativa el cumplimiento del derecho constitucional a una alimentación adecuada para los estudiantes, conforme a los principios establecidos en la Constitución y la normativa vigente?</p>	<p>Entrevista al Director de la Unidad Educativa Dr. Luis Céleri Avilés</p>
			<p>Recursos</p>	<p>Uso del Presupuesto</p>	<p>¿Considera que el presupuesto destinado a la alimentación escolar cubre de manera adecuada las necesidades nutricionales de los estudiantes, en observancia del principio de suficiencia presupuestaria y el derecho a una vida digna?</p> <p>¿Cómo se articula el uso del presupuesto para alimentación escolar con los principios constitucionales de equidad y priorización del interés superior del niño, establecidos en la CRE?</p>	<p>Entrevista al Director Distrital del Ministerio de Educación (La Libertad – Salinas)</p>
			<p>Supervisión y Control</p>	<p>Mecanismos de Monitoreo</p>	<p>¿Existen lineamientos normativos y procedimientos administrativos que permiten verificar la calidad, cantidad y correcta distribución de las raciones alimentarias entregadas en el marco del programa escolar?</p>	<p>Entrevista al Director de la Unidad Educativa Dr. Luis Céleri Avilés</p>
			<p>Coordinación Interinstitucional</p>	<p>Trabajo entre Entidades Públicas (Educación, Salud, etc)</p>	<p>¿Qué entidades además del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud Pública, intervienen en la coordinación, control y cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar conforme al marco legal vigente?</p>	<p>Entrevista al Director Distrital del Ministerio de Educación (La Libertad – Salinas)</p>

					¿Qué convenios interinstitucionales o normativas específicas respaldan la obligación del Estado de coordinar acciones para garantizar el derecho a la alimentación escolar?	
			Aporte de la comunidad estudiantil	Participación de Padres de Familia	¿Cuál es el mecanismo mediante el cual los representantes legales de los estudiantes participan en el control social del Programa de Alimentación Escolar y en la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad de los alimentos entregados?	Entrevista al Director de la Unidad Educativa Dr. Luis Céleri Avilés
			Eficiencia Administrativa	Implementación de Políticas en la Provincia de Santa Elena	¿Qué nivel de eficacia presenta la gestión administrativa del Programa de Alimentación Escolar en su institución, considerando los principios de eficiencia, legalidad y transparencia en la ejecución de políticas públicas?	Entrevista al Director de la Unidad Educativa Dr. Luis Céleri Avilés
	Variable Independiente:	Es un mecanismo que establece la obligatoriedad del Estado para crear, financiar y supervisar políticas sociales con mecanismos legales para exigir su cumplimiento y sancionar su incumplimiento en todos los niveles de gobierno.	Cobertura de Alimentación	Acceso Completo a la Alimentación Escolar	¿Todos los estudiantes que conforman la institución educativa acceden de forma continua y regular al desayuno o almuerzo escolar, conforme al principio de universalidad y al derecho constitucional a una alimentación adecuada?	Entrevista al Director de la Unidad Educativa Dr. Luis Céleri Avilés
	Garantía Constitucional de Políticas Públicas		Calidad de los Alimentos	Cumplimiento con los estándares nutricionales	¿Las raciones alimenticias que se sirven cumplen con los estándares establecidos por la normativa sanitaria y los requerimientos nutricionales definidos por el estado? ¿Qué controles técnicos y legales aplica el Ministerio de Salud Pública para asegurar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en el marco del derecho a la alimentación escolar?	Entrevista al Nutricionista del Hospital Liborio Panchana

			Impacto en la Salud de los Estudiantes	Mejora en el estado nutricional	Como experto en nutrición infantil, ¿Qué indicadores biomédicos evidencian el impacto del Programa de Alimentación Escolar en la Salud de los estudiantes y que mejoras propondría para hacerlo más eficaz como política pública?	Entrevista al Nutricionista del Hospital Liborio Panchana
			Rendimiento Académico	Relación entre nutrición y desempeño escolar	¿Ha observado alguna mejora en el rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del programa, que pueda atribuirse a la implementación del servicio de alimentación escolar?	Entrevista al Director de la Unidad Educativa Dr. Luis Céleri Avilés
			Sostenibilidad Cultural	Respeto por la diversidad alimentaria	¿Previo a la elaboración de los menús escolares, se realizan diagnósticos o consultas que consideren los hábitos alimenticios y costumbres culturales de la comunidad educativa? Considerando que los estudiantes provienen de contextos culturales diversos, ¿De qué manera las políticas públicas de alimentación escolar integran criterios nutricionales e interculturales que respeten los hábitos alimenticios comunitarios, conforme al enfoque de derechos y al principio de no discriminación?	Entrevista al Nutricionista del Hospital Liborio Panchana
			Percepción de la Comunidad Escolar	Aceptación y apoyo al programa	¿Qué comentarios, observaciones o reclamos ha recibido de los padres de familia y estudiantes respecto a la calidad, sabor, variedad o inocuidad de los alimentos proporcionados por el Programa de Alimentación Escolar?	Entrevista al Director de la Unidad Educativa Dr. Luis Céleri Avilés

Elaborado por: Stephania Peralta & Eivin López

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados

4.1.1. Análisis de la entrevista dirigida a la directora Distrital del Ministerio de Educación del Cantón Salinas y la Libertad de la Provincia de Santa Elena.

Nombre del entrevistado: Ana Elizabeth Posligua Chica

Fecha de la entrevista: Lunes 26 de Mayo de 2025

Lugar del entrevistado: Distrito del Ministerio de Educación de la Libertad

Pregunta #1.- ¿Considera que el presupuesto destinado a la alimentación escolar cubre de manera adecuada las necesidades nutricionales de los estudiantes?

Efectivamente cubre las necesidades, que hay mucho, todavía por ampliar el presupuesto, nosotros tenemos esto, porque realmente la alimentación que llega un número proporcionado de estudiantes, son ciertos cursos a los que les asignamos, que en este caso la alimentación comprende, cereal, galletas, avenas, leches, jugos, compotas.

Análisis: En la entrevista se afirma que el presupuesto que se destina a la alimentación escolar en su defecto es cubrir las necesidades, aunque se recalca que hay mucho por mejorar en especial en términos de cobertura, además se señala que los productos que son distribuidos como avena, galletas, cereales, jugos, leche, compota entre otros, son recibidos por los estudiantes de manera limitada ya que no todos cuentan con aquello. Según el testimonio permite confirmar que una de las preocupaciones se centra en el planteamiento del problema es decir que la limitación de la cobertura del programa existe y por ende también se efectúa una necesidad de manera urgente con respecto a la ampliación presupuestaria, en respuesta se refleja que aunque existe un esfuerzo por poder cumplir los requerimientos nutricionales, aún siguen persistiendo aquellas brechas que son significativas, haciendo que se comprometa al principio de igualdad y sobre todo el derecho a una nutrición de manera adecuada para los o las niñas y adolescentes, tal como lo plantea esta investigación.

Pregunta #2.- ¿Qué entidades además del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud Pública, intervienen en la coordinación, control y cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar conforme al marco legal vigente?

Nosotros articuladamente trabajamos con el MSP, que es el Ministerio de Salud Pública, porque ellos también hacen un estudio dentro de nuestras instituciones educativas, con niños con un porcentaje alto de desnutrición infantil. El MSP hace su valoración, a su vez también charlas con los padres de familia, tenemos un cronograma anualmente por cumplir este año, liderando cada una de las instituciones educativas, es decir que el personal, se dirige a las instituciones de una forma organizada, para contribuir con las charlas, en ella se explica cómo debe de dar la alimentación de los niños, vitaminas gratuitamente, cabe recalcar que también interviene el ARCSA, para ver el tipo de alimentación que están consumiendo los estudiantes dentro de la institución educativa.

Análisis: En cuanto a esta intervención, la directora reconoce que existe una coordinación interinstitucional, la cual se mantiene activa entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública, además de que participa el ARCSA. Por su parte explica que el ministerio de salud pública, realiza valoraciones de la salud, también charlas a las familias, lo cual muestra que existe un esfuerzo por poder integrar un enfoque de manera preventiva y educativa en torno a la nutrición. Por su parte esta respuesta faculta la investigación, ya que permite confirmar que si bien puede existir una estructura legal que permita la articulación entre actores, la efectividad por su parte de esta coordinación se debe analizar más allá de la existencia legal que puede existir; en síntesis no se niega los esfuerzos sino que más bien se cuestiona si estos esfuerzos se pueden traducir en resultados sostenibles y reales, por consiguiente se afirma que los lineamientos y los cronogramas, aunque existan, los resultados dependerán netamente de la organización, el seguimiento y la continuidad que se le da a la institución como tal.

Pregunta #3.- ¿Considerando que los estudiantes provienen de contextos culturales diversos, ¿De qué manera las políticas públicas de alimentación escolar integran criterios

nutricionales e interculturales que respeten los hábitos alimenticios comunitarios, conforme al enfoque de derechos y al principio de no discriminación?

Dentro de nuestra institución educativa, encontramos varios círculos sociales, en el contexto inter cultural, el año pasado, yo sí me atreví a hacer, como un levantamiento de impacto que sobre la alimentación escolar, dentro de las instituciones educativas; como Directora Distrital, les preguntaba a ellos, qué no le gusta de la alimentación escolar, me decían que casi nada, que es muy simple, definitivamente es así, los padres critican la alimentación. Nosotros hacemos un control de calidad, porque muchas veces, también hay el ataque político, que dicen que la alimentación escolar viene dañada, eso es falso, departamento del distrito, con el departamento de administración escolar, como el directivo de la institución, hacen un control de calidad, abren y saca una muestra, antes de pasar a los niños, eso hacen cada semana, este año van a variar los sabores para que a los niños les gusten, pero sin perder el control de calidad.

Análisis: La directora distrital reconoce que existen críticas que parten tanto de los estudiantes como en este caso de los padres de familias, respecto a la alimentación escolar, adicional a esto, se menciona que los productos son muy simples y que por su parte los niños no se sienten tan atraídos por estos tipos de productos, lo cual repercute en el impacto del programa. También en parte se hace referencia al contexto intercultural de las escuelas, pero cabe recalcar que no se detalla cómo estos incorporan de manera efectiva los criterios comunitarios o culturales en cuanto a la elaboración de los menús. Por su defecto, este tipo de adaptabilidad refuerza como tal la hipótesis central de esta investigación, ya que en cuanto a las políticas públicas, si bien se reconocen constitucionalmente y se justifican, pero suelen presentar falencias en cuanto a su implementación práctica ya que el reconocimiento del control de calidad en sí es un punto positivo o a favor, pero sin embargo el hecho de que los alimentos no sean del total agrado para los estudiantes, revela como tal un problema de fondo relacionado con la pertinencia y aceptación cultural, los cuales resultan ser aspectos fundamentales del enfoque derecho y el principio a la no discriminación.

4.1.2. Análisis de la entrevista dirigida a la Directora de la Unidad Educativa Dr. Luis Célieri Avilés

Nombre del entrevistado: MSc. María Consuelo Rivera Perea

Fecha de la entrevista: Lunes 26 de Mayo de 2025

Lugar de entrevista:

Pregunta # 1.- ¿Cómo ejercita la institución educativa el derecho constitucional a una alimentación adecuada para los estudiantes?

A nivel público, todas las instituciones educativas, contamos con la alimentación que nos proporciona el gobierno, desde esa perspectiva nosotros proporcionamos la alimentación, especialmente a nuestros estudiantes de octavo a décimo, pues también brindamos a los estudiantes de bachillerato, por el motivo de que carecen de recursos, por eso le proporcionamos la alimentación escolar brindada por el Gobierno Nacional.

Análisis: La directora del plantel educativo, aplica el derecho a la alimentación por medio de la distribución de productos previstos u obtenidos a través del gobierno, dando prioridad hacia estudiantes que cursan octavo a décimo e incluso de los de bachillerato, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Por su parte este enfoque muestra una atención de manera solidaria, pero también confirma que en cuanto a la cobertura del programa no está en su totalidad universal, ya que la selección de beneficiarios por necesidad económica muestra una aplicación focalizada y de una garantía plena de derecho constitucional, lo cual ha quedado respaldado en la investigación, al poder evidenciar que las políticas públicas aún siguen presentando limitaciones para poder asegurar el acceso de manera equitativa y permanente entorno a una nutrición adecuada.

Pregunta #2.- ¿Cuál es el mecanismo mediante el cual los representantes legales de los estudiantes participan en el control social del Programa de Alimentación Escolar y en la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad de los alimentos entregados?

Los mismos estudiantes se encargan de decir si los productos son buenos o son malos, nosotros tenemos a nivel institucional, una comisión de alimentación escolar, que está conformada por los docentes, son quienes los reciben y controlan si llegan en óptimas condiciones, verifican la caducidad de los alimentos; y en dependencia de la cantidad que se envían, son repartidos. En este caso, cuando un producto no llegue en buenas condiciones, si algún estudiante no quiere consumir los productos nadie lo obliga, sin embargo, contamos con un espacio adecuado para los alimentos, cumpliendo los estándares que se requieren.

Análisis: La directora de la institución destaca que en cuanto al programa de alimentación, existe una especie de comisión de alimentación, está conformada por los docentes locales y son quienes dan supervisión a la caducidad a la calidad y a la distribución de los productos, cabe destacar que aunque esta organización interna resulta ser positiva, llama a de cierta forma la atención ya que no se menciona una participación de manera directa de los representantes legales o bien conocidos como padres de familia. Esto contrasta con el enfoque de corresponsabilidad que de cierta manera promueve el marco normativo, además cabe recalcar que los propios estudiantes deberían valorar la calidad de los alimentos, lo cual no se da de cierta manera, ya que existe informalidad de los mecanismos de control, esta realidad muestra un análisis de manera crítica sobre la necesidad de mejorar los procesos de supervisión estandarización y participación encuentra el sistema educativo.

Pregunta # 3.- ¿Todos los estudiantes que conforman la institución educativa acceden de forma continua y regular al desayuno o almuerzo escolar, conforme al principio de universalidad y al derecho constitucional a una alimentación adecuada?

Lo único que proveen las leches entera, diversas frutas que vienen hechas compotas, galletas. Ellos netamente se los pueden servir en el receso, pero si ellos quieren consumir eso, pues se pueden acercar al área destinada, para brindarles la colación escolar. Los docentes también se ubican al área de cancha, el estudiante que quiera consumir, se acerca; hemos establecido una cultura de consumo del producto, no a todos les gusta. Nosotros tenemos casos focalizados de

familia que tienen necesidades y ese producto es destinado al estudiante y su familia, para que no se desperdicie.

Análisis: La directora explica que los estudiantes tienen acceso a los alimentos escolares si en este caso así lo desean, especialmente durante el receso, por su parte aunque se ha logrado crear una cultura de consumo en cuanto a la respuesta, se revela que el acceso no es de obligatoriedad, ni es completamente regular, sino que es voluntario y condicionado a la necesidad o al gusto de los estudiantes. Esto evidencia que el principio de universalidad, relacionado con el derecho a la alimentación, no se está aplicando con total eficiencia o eficacia ya que además, la focalización de los alimentos en ciertos casos y necesidades económicas, si bien es totalmente comprensible pero puede generar exclusiones de manera no intencional, reafirmando la importancia de poder fortalecer el enfoque de derechos en cuanto a la implementación del programa como lo plantea la investigación.

Pregunta #4.- ¿Qué comentarios, observaciones o reclamos ha recibido de los padres de familia y estudiantes respecto a la calidad, sabor, variedad o inocuidad de los alimentos proporcionados por el Programa de Alimentación Escolar?

Básicamente los estudiantes se quejan, que el producto no es bueno, por el motivo que a ellos les gusta los azúcares, frituras; las galletas son duras, no les gusta. Llegó una mermelada de banana, no les gustó. Las leches chocolatadas les encantan, pero este año no ha llegado, la leche entera sí les gusta. La comisión escolar se encarga de preguntar a los chicos si le gustan o no los productos, hasta ahora no han llegado a la Dirección a quejarse sobre los alimentos.

Análisis: La entrevistada reconoce que sí existe queja por parte de los estudiantes respecto a ciertos tipos de productos que se reparte, en especial por el sabor y también por la textura, ya que aunque se intenta recoger este tipo de observaciones mediante la comisión escolar, se puede notar que existe una brecha entre las preferencias de los estudiantes y cómo se encuentra la calidad organoléptica de los alimentos como tal, lo cual tiene un impacto directo en cuanto a la aceptación del programa y por ende afecta su efectividad. En cuanto a esta investigación, se ve respaldada, ya que se plantea una alimentación adecuada la cual no solo debe cumplir con los

requisitos nutricionales sino que también, ésta debe ser aceptada culturalmente para los o las niñas y adolescentes según este enfoque de pertinencia.

Pregunta #5.- ¿Existen lineamientos normativos y procedimientos administrativos que permiten verificar la calidad, cantidad y correcta distribución de las raciones alimentarias entregadas en el marco del programa escolar?

Claro que existen lineamientos, son controlados por el Departamento de Administración Escolar del Distrito, netamente son ellos los que hacen el control, a través de las distintas autoridades institucionales, cada que llegue el producto, nosotros recibimos un documento de no solamente la cantidad, sino también de cómo llegue el producto, si no llega correctamente, no se puede recibir los alimentos, ese es un lineamiento importante, existen también matrices que se deben de llenar al momento que se recibe el producto y al momento que se va despachando, diariamente nosotros debemos de ir reportando, cuantos productos van saliendo.

Análisis: En cuanto a la existencia de aislamientos normativos y procedimientos de tipo administrativos para poder tener un control de calidad, se confirma por parte de la directora ya que ella menciona que estos tipos de controles están encargados por el departamento administración escolar del distrito, mediante documentaciones matrices y por supuesto los reportes diarios de entrega y salida de los productos. Esta respuesta permite evidenciar que existe una estructura alternativa clara pero también deja en claro que el cumplimiento depende de una buena gestión institucional, si bien es cierto este aspecto es positivo, la investigación recalca que contar con normas no es simplemente suficiente si no se está garantizando la aplicación de manera rigurosa y de forma sistemática, con seguimiento especialmente en torno a los contextos de vulnerabilidad.

Pregunta #6.- ¿Según su experiencia institucional, las raciones alimentarias distribuidas por el Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación como cereales, galletas, mermeladas de fruta, entre otros, son bien aceptadas por los estudiantes?

Lo previsto por el Gobierno es aceptado por los estudiantes, aquí mantenemos una cultura que los que consumen solicitan, si no lo van asumir no los piden, de tal manera que no se ve un desperdicio del producto, por lo tanto pensamos que hay una afectación de la población estudiantil, a los productos que envía la alimentación escolar. Es lógico que quisiéramos algo más, pero el gobierno nos atiende en respuesta a lo planificado, todo depende de un estudio nutricional, también de como lo fomentemos, solamente para los estudiantes que lo necesitan, depende también de los tutores, ya que ellos tienen más comunicación con sus estudiantes.

Análisis: Esta entrevista por parte de la directora, expresa que los productos sí son aceptados porque lo solicitan, demostrando una aceptación parcial, además de esto menciona que no hay desperdicio ya que solamente se entrega a quienes lo consumen, pero también ella reconoce que se desearía una oferta de tipo más variada. La respuesta revela que hay cierto tipo de adaptación institucional ya que los alimentos distribuidos, en cierta parte satisfacen completamente las expectativas o las necesidades que tienen los estudiantes, esto por su parte respalda el enfoque de esta investigación con respecto a la necesidad de revisar, no solamente la cantidad de los productos, sino que también la calidad de los alimentos y por ende la adecuación cultural y el impacto en cuanto al desarrollo infantil que esto provoca.

4.1.3. Entrevista dirigida a la Nutricionista del Liborio Panchana

Nombre del entrevistado: Nutr. Aurora Patria Martínez Cevallos

Fecha de la entrevista: Miércoles 21 de Mayo de 2025

Lugar de la entrevista: Vía Telemática por medio del Uso de la APP Zoom

Pregunta #1.- ¿Conoce si las raciones alimenticias que se sirven cumplen con los estándares establecidos por la normativa sanitaria y los requerimientos nutricionales de los niños, niñas y adolescentes?

Considero que sí, debido a que las raciones alimenticias se distribuyen en los centros o instituciones educativas y por ende cumplen con los estándares establecidos por la normativa sanitaria ecuatoriana, cabe recalcar que estas raciones están diseñadas para aportar entre el 15 y

20% en cuanto a las necesidades energéticas diarias de los y las estudiantes según el grupo etario, en el que se incluyen productos como la leche, los cereales, compotas y galletas fortificadas, las cuales proporcionan de cierta manera macro y micronutrientes, los cuales resultan esenciales para el desarrollo del infante. Además se han implementado ciertos controles de calidad y etiqueta nutricional, con el fin de asegurar la inocuidad y por ende el valor nutricional de las raciones.

Análisis: En respuesta, la nutricionista dio a entender de que sí se cumplen con las relaciones alimenticias bajo todos los estándares sanitarios y nutricionales, lo cual resulta ser positivo, pero sin embargo cabe recalcar que hay algo preocupante porque el hecho de que las raciones aporten solamente entre el 15 y el 20% de las necesidades en el ámbito energético, lo cual da a entender de que no cubren completamente los requisitos nutricionales que exigen para los estudiantes, por ende esto respalda la investigación de que aunque existan las políticas públicas de la alimentación escolar mismas que a pesar de estar bien intencionadas y cumplir con ciertos estándares carecen de su capacidad, es decir existen limitaciones que no permiten garantizar plenamente el derecho constitucional a tener una nutrición de manera adecuada.

Pregunta #2.- ¿Conoce qué controles técnicos y legales aplica el Ministerio de Salud Pública para asegurar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en el marco del derecho a la alimentación escolar?

Dos: el Ministerio de Salud Pública incorpora ciertos controles de manera técnica y legal con el fin de asegurar que las raciones alimenticias tengan fiel cumplimiento con las disposiciones sanitarias, entre estas se incluyen la inspección de forma periódica de los alimentos, el transporte, la evaluación de calidad nutricional de los productos y por ende también la verificación de las condiciones de almacenamiento, además hay que enfatizar que el Ministerio de salud pública colabora con el Ministerio de Educación con el fin de capacitar al personal escolar, en cuanto a lo que conciernen las prácticas de manipulación segura de los alimentos y por ende también la promoción de los hábitos alimenticios saludables de los y las estudiantes.

Análisis: la experta en nutrición destaca que sigue una existencia de controles técnicos y jurídicos por parte del Ministerio de Salud Pública, lo cual resulta fundamental para garantizar las raciones alimenticias, sin embargo enfocándose ya en el tema de la efectividad, estos tipos de controles dependen netamente de la implementación rigurosa y constante hacia todas las instituciones educativas. Por su parte existe la necesidad de una capacitación continua al personal escolar, pero también hay que destacar que la importancia de una colaboración interinstitucional efectiva es necesaria para que se pueda optimizar el proceso de traslado de estas raciones alimenticias, lo cual en consecuencia de esta investigación, aún existen mecanismos que permiten la seguridad del cumplimiento de las exposiciones sanitarias, pero en definitiva se requiere fortalecer la implementación y también la supervisión de los controles para poder garantizar plenamente el derecho a la alimentación adecuada.

Pregunta #3.- Como experto en nutrición infantil, ¿Qué indicadores biomédicos evidencian el impacto del Programa de Alimentación Escolar en la Salud de los estudiantes y que mejoras propondría para hacerlo más eficaz como política pública?

En cuanto a los indicadores biomédicos se evidencia el impacto del problema de alimentación escolar conocido como PAE, esto incluye la reducción de la desnutrición crónica, también mejoras al índice de masa corporal conocido en sus siglas como IMC, y por su parte también en los niveles de hemoglobina, así también como el aumento en la concentración y sin dejar de lado el tema del rendimiento académico de los estudiantes, por consiguiente para mejorar la eficacia del programa debería proponerse diversificar las raciones alimenticias con el fin de incluir una mayor variedad en cuanto a los alimentos, mismos que deben ser más frescos y locales, adaptándolos de esta manera a las preferencias culturales de los estudiantes. Por su parte también sería beneficioso implementar programas de Educación nutricional para los y las estudiantes incluso para los padres de familia, con el objeto de fortalecer la evaluación y el monitoreo del estado nutricional de los estudiantes de una forma periódica.

Análisis: La nutricionista dejó evidenciado que la identificación de indicadores biomédicos como en este caso la desnutrición crónica y el IMC, resultan cruciales para poder evaluar el

impacto del programa, así como también en las propuestas de mejora, entre estas destaca la diversificación de las regiones en la educación nutricional, permitiendo abordar no solamente la cantidad sino también la calidad y la pertenencia cultural de los alimentos que se proporcionan, por ende estas recomendaciones resultan asociadas con la investigación ya que para garantizar de manera efectiva el derecho constitucional a una alimentación, adecuada las políticas públicas deben ser de manera integral cultural y por ende basadas en la evidencia por medio de un enfoque en cuanto a la mejora continua y la participación de manera activa de la comunidad.

4.2.Verificación de la Idea a Defender

Este contenido tiene como finalidad permitir verificar la inconsistencia que existe en cuanto a la idea defender, ésta se planteó al inicio de la investigación, la cual se fue consolidando por medio de un análisis de manera documental y de las entrevistas, mismas que partieron gracias a las autoridades arraigadas al campo educativo, esto permitió tener un contraste referente al funcionamiento del PAE en la Provincia de Santa Elena. Cabe destacar que se contrastaron los resultados en base al marco teórico y legal en los cuales se sustenta el derecho a tener una alimentación de manera adecuada en el sistema educativo. Por su parte clave recalcar que esta investigación sostiene como idea a defender a “Las políticas públicas de alimentación y nutrición escolar, fundamentadas en el marco constitucional, garantizan el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes y promueven su desarrollo integral”.

Por su parte a lo largo de este proceso investigativo se ha podido dejar en evidencia que, aunque existe un respaldo constitucional por parte de las políticas públicas, estas operan bajo normas estipuladas, por ende, su implementación presenta de cierta forma vacíos que generan dificultad en cuanto al cumplimiento de manera plena, con respecto al derecho a la nutrición de forma adecuada.

Uno de los aspectos que cabe destacar en cuanto a las entrevistas con las autoridades educativas, estas revelaron que las raciones alimenticias no se suelen distribuir en su totalidad, ya que según la Directora de la Unidad Educativa Céleri, estas se hacen llegar principalmente a los estudiantes de ciertos grados de manera específica, lo cual establece un enfoque del programa derivado netamente en el programa y no en una garantía de forma igualitaria para todos.

Por otra parte, en cuanto a la nutricionista que se entrevistó señaló que en cuanto al tema de las raciones apenas se cubre un rango de entre el 15% al 20% de los requisitos energéticos diarios, cabe destacar que aunque se cumplen con las normativas en cuanto a la calidad, no asegura esto una nutrición de manera integral, ni tampoco existe un alto índice de aceptación de los estudiantes, debido a aspectos como la presentación o el sabor, lo cual repercute influyendo de tal manera el impacto real del programa y dejando en claro que a pesar de garantizarse el derecho a la alimentación no se garantiza plenamente su aplicación práctica.

De conformidad con el artículo 44 de la CRE, el Estado tiene como tal la obligación de poder garantizar el desarrollo de forma integral de los estudiantes, dando prioridad a su derecho a la salud y a la nutrición de forma adecuada, este mandato se puede contemplar por su parte en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que establece que la alimentación debe ser de manera suficiente, culturalmente aceptable y adecuada.

Por su parte el marco interno normativo, en este caso la LOEI y la Ley Orgánica de Alimentación Escolar, generan obligación al Estado de poder ejecutar programas alimentarios que promueven tanto el bienestar estudiantil y el aprendizaje, aunque sin embargo en áreas rurales, existe desnutrición crónica que hoy en día tras existir esfuerzos por parte del Estado aún no se alcanzan a cubrir una deuda con la sociedad.

Según la doctrina, autores como Guanga Lara (2020) y también Alderman (2025) sostienen que hay una relación de forma directa existente entre la malnutrición y lo concerniente al bajo rendimiento académico, lo cual se refuerza que el cumplimiento a cabalidad de este derecho no simplemente es una exigencia de carácter jurídico, sino una necesidad de alto impacto social.

Bajo esta premisa, en definitiva en cuanto a los hallazgos que se obtuvieron, permiten poder concluir que la idea a defender en parte es válida, ya que si bien es cierto las políticas públicas concernientes a la alimentación escolar se diseñan bajo un marco legal y constitucional, pero en lo que comprende su ejecución esta no garantiza en totalidad el desarrollo de forma integral de los estudiantes, lo cual se debe a que existen limitaciones en cuanto al presupuesto, debilidades en la gestión institucional, escasa adaptación de los alimentos y por último pero no menos importante problemas en torno a la cobertura. Por su defecto, deja concluir que pese a existir la ejecución del derecho a tener una alimentación de manera adecuada, aun se sigue enfrentando

obstáculos en estructura y de manera operativa, los cuales deben ser corregidos por medio de una planificación de forma más inclusiva, sustentada en evaluaciones de manera periódica, aportes por medio de la participación comunitaria y por ende englobar mucho más un enfoque real concerniente al interés superior del niño.

CONCLUSIONES

Se pudo identificar que en lo concerniente al marco constitucional ecuatoriano, se reconoce el derecho a una alimentación de manera adecuada la cual es parte del desarrollo integral de los niños/as y adolescentes, según lo establecido al artículo 44 de la CRE y en los tratados internacionales ratificados por Ecuador, a su vez se pudo evidenciar conforme a las leyes secundarias, cómo en este caso la Ley Orgánica de Educación Intercultural y por su parte también la Ley Orgánica de Alimentación Escolar; regulan lo concerniente a la implementación del derecho inmerso dentro del sistema educativo. Sin embargo, es posible observar que la normativa en la actualidad, a pesar de estar formalmente adecuada aún sigue presentando desafíos en lo correspondiente a la aplicación de manera efectiva por las limitaciones presupuestarias, a la carencia de mecanismos de control y a los problemas de carácter administrativos.

Se pudo interpretar por su parte que las autoridades educativas que fueron entrevistadas, reconocen que el PAE, cumple con la funcionalidad social de manera relevante, pero en cuanto a su cobertura y aceptación no han sido de manera uniformes, cabe destacar que se recalcó que la distribución de los alimentos escolares, no alcanza para toda la población estudiantil y que en cuanto a la selección de los beneficiarios, simplemente esto obedece a criterios focalizados. Por su parte también se identificó una forma de participación limitada de los padres de familia en los procesos del control social, por ende, estas observaciones permiten inferir que sí existen brechas entre lo que se establece mediante un diseño normativo y lo que comprende la experiencia operativa en cuanto al territorio escolar.

Se pudo observar, que desde una perspectiva de los actores de las entidades arraigadas al tema educativo, en lo concerniente a las raciones, aún no se cumplen con ciertos estándares, tanto nutricionales como sanitarios, ya que su impacto en cuanto a la salud y el desarrollo infantil es de cierta forma limitado, debido a que existe una baja cobertura energética que alberga entre el 15% y el 20% de los requerimientos diarios. Esto evidencia una débil aceptación por parte de los estudiantes ya que a pesar de que se han podido implementar controles de calidad y lineamientos de manera operativa; la eficacia del programa continúa dependiendo de la capacidad de la administración local y por supuesto de una planificación, que no siempre se

considera entendida la interculturalidad o las preferencias alimentarias en el campo comunitario educativo.

En definitiva, las políticas públicas en cuanto a lo concerniente a la alimentación escolar, si bien se fundamentan en los principios constitucionales, los cuales responden a una intención de manera protectora por parte del Estado, aún siguen enfrentando obstáculos para poder garantizar su fiel cumplimiento de manera efectiva y óptima, ya que entre estos prevalece una escasa adaptación cultural de los alimentos que se entregan, la cobertura parcial de beneficiarios, insuficiencia en cuanto a la articulación interinstitucional, carencia de monitoreo sistemático por parte del estado nutricional de los niños niñas y adolescentes. Con ello se confirma que la garantía del derecho a la alimentación de forma adecuada requiere tener una implementación técnica, de forma más rigurosa, con el fin de acompañar a los mecanismos o herramientas de este campo, en este caso la supervisión participación y evaluación de manera permanente.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio de Educación, incorporar una ampliación de manera progresiva en cuanto al presupuesto destinado por el programa de alimentación escolar, con el objetivo de poder garantizar una cobertura de manera más equitativa para todos los estudiantes, sin cometer alguna distinción en cuanto a nivel educativo o condición socioeconómica, permitiendo cumplir con el principio de la universalidad y por ende, el enfoque de derecho en este caso el acceso a una nutrición de manera adecuada establecida en la Constitución de la República del Ecuador.

Se sugiere poder revisar, analizar y rediseñar lo que concierne a los menús escolares con base a un enfoque intercultural, en donde se considere las costumbres, la disponibilidad de los productos y por supuesto los hábitos alimentarios, para ello se propone poder articular por medio de los representantes comunitarios, nutricionistas de la localía y autoridades educativas con el fin de lograr una mayor aceptación de los estudiantes y de esta manera evitar el desperdicio de los alimentos escolares.

Se recomienda establecer sistemas que permitan monitorear y generar una participación activa por parte de comités escolares, mismos que deben ser conformados por los docentes estudiantes y padres de familia y a su vez se debe garantizar una evaluación de manera periódica del estado nutricional en el que se encuentran los beneficiarios mediante el acompañamiento de manera técnica por parte del Ministerio de salud pública, a fin de poder verificar el impacto real que está provocando el programa, sobre la salud infantil y poder ajustar de esta manera las políticas públicas según los resultados obtenidos.

Se plantea como necesidad poder realizar jornadas en donde prevalezca una capacitación de manera periódica dirigida hacia los docentes, directivos y el personal operativo de los planteles educativos, en temas concernientemente relacionados con la manipulación segura de los alimentos, las normas vigentes sobre la alimentación escolar y por su parte también la aplicación de un enfoque de derechos, lo cual como resultado permitirá contribuir a una mejor gestión de la localía en cuanto al programa y al cumplimiento de los estándares establecidos por las políticas públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abete, I., Cuervo, M., & Alves, M. (2019). CAPÍTULO 1: FUNDAMENTOS DE NUTRICIÓN. *Instituto de Ciencias de la Alimentación de la Universidad de Navarra*, 1-58. doi:https://www.sennutricion.org/media/Docs_Consenso/3-IDR_Poblaci__n_Espa__ola-FESNAD_2010_C1-Fundamentos_de_nutrici__n.pdf
- Aguilar Cavallo, G. (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 223-247.
- Aguilar Villanueva, L. F. (1993). *roblemas públicos y agenda de gobierno*. Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Alderman, H. (2015). *Nutrición infantil, salud infantil y matriculación escolar: un análisis longitudinal*. SSRN.
- Arlas Vinasco, I. (2018). Ambientes escolares: un espacio para el reconocimiento y respeto por la diversidad. *Sophia*, 14(2), 84-93.
- Asamblea Nacional. (2015). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Quito: Lexis Finder.
- Asamblea Nacional. (21 de ABRIL de 2020). *Ley Orgánica de Alimentación Escolar*. Registro Oficial 187 Segundo Suplemento, QUITO. Obtenido de <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu194674.pdf>
- Asamblea Nacional. (2020). *LEY ORGÁNICA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Segundo Suplemento – Registro Oficial N° 187*. Ediciones Legales.
- ASAMBLEA NACIONAL. (2025). *Biblioteca Lexis*. Obtenido de Código de la Niñez y Adolescencia: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-ninez-adolescencia>
- ASAMBLEA NACIONAL. (Marzo de 2025). *Biblioteca Lexis*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- ASAMBLEA NACIONAL. (2025). *Biblioteca LEXIS*. Obtenido de Ley Orgánica de Alimentación Escolar: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-alimentacion-escolar>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1829). *Constitución del Ecuador, Primera Constitución*.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008, Modificación 2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Lexis Finder. doi:https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Baque Cantos, M. A., Peña Ponce, D. K., & Baque Parrales, E. M. (2020). La corrupción y su incidencia en la administración pública; análisis de sus causas y efectos. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 5(5), 137-157.
- Baquero, J., & Gil Blanco, E. (2018). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Quito: Talleres de la CEP.

- Becker Stanley, G. (1983). *El capital humano: Un análisis teórico y empírico referido fundamentalmente a la educación*. España: Alianza.
- Carmona Sánchez, L. A. (2020). La Pedagogía de EMILE DURKHEIM'S. *Revista Panamericana de Pedagogía*, 30, 11-18. doi:file:///C:/Users/crecos/Downloads/upalma,+RPP30-01%20(1).pdf
- Castillo, C., & Reyes, B. (2018). *GUÍA METODOLÓGICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL*. Santa Elena, Ecuador: UPSE. Obtenido de <http://incyt.upse.edu.ec/libros/index.php/upse/catalog/book/47>
- Cillero Bruñol, M. (2001). El Interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. *Derechos de la niñez y la adolescencia: antología*, 31-45.
- CNII. (2010). *Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional*. Obtenido de <https://www.igualdad.gob.ec/estado-de-situacion-de-la-ninez/>
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (2019). Quito: LexisFinder.
- Consejo Nacional de Planificación. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo "Toda una vida" 2017-2021*. Quito: Lexis Finder.
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (Agosto de 2010). *Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional*. Obtenido de Estado de situación de la niñez: <https://www.igualdad.gob.ec/estado-de-situacion-de-la-ninez/>
- Corzo. (05 de Febrero de 2024). *IEXE*. Recuperado el Abril de 2025, de ¿Qué son las Políticas Públicas?: <https://www.iexe.edu.mx/top-entradas/que-son-las-politicas-publicas/>
- Corzo, J. (4 de Septiembre de 2021). *IEXE*. Obtenido de ¿Cómo Diseñar una Política Pública?: <https://www.iexe.edu.mx/politicas-publicas/como-disenar-una-politica-publica/>
- Costanza Sardegna, P. (2012). EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO TRABAJADOR Y LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE SUS DERECHOS EN ARGENTINA. *Cognitio Juris*, 68-79.
- CPPCS. (SEPTIEMBRE de 2014). CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. *POLITICAS DE PARTICIPACION CIUDADANA, CONTROL SOCIAL, TRANSPARENCIA ETC.*, 23. Obtenido de <https://www.cpcs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/POLITICAS-PUBLICAS.pdf>
- Delgado, L. (13 de Mayo de 2009). *lienzos*. doi:ISBN: 978-84-7788-550-4
- Educación, M. d. (2024). *Educación*. Obtenido de Nuevo modelo de alimentación escolar: <https://educacion.gob.ec/nuevo-modelo-de-alimentacion-escolar/#search>
- El Comercio. (Diciembre de 2010). Asamblea y Fiscalía estudian contratos del desayuno escolar, Nutrivital. *La Fiscalía General de la Nación analizará los contratos que se entregaron a Nutrivital*. Quito.
- Fonseca González, Z., Quesada Font, A. J., & Meireles Ochoa, M. Y. (2020). Desnutrição; Problema de saúde pública em todo o mundo. *Multimed*, 24(1), 237-246. doi:http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1028-48182020000100237
- Freedman, D. (2017). . Funciones normativas del interés superior del niño. En: Jura Gentium, *Revista de Filosofía de Derecho Internacional y de la Política Global*. *Jura Gentium*.

- Freire, W., Silva Jaramillo, K., Ramirez Luzuriaga, J., & Belmont P, W. W. (2018). *The double burden of undernutrition and excess body weight in Ecuador*.
- Fuentes, G. (Abril de 2019). *Ambiente Sustentable*. Obtenido de Qué es el ambiente escolar: <https://mundosustentable.com.mx/que-es-el-ambiente-escolar/>
- Fundación Marista. (2019). *Educadores*. Obtenido de Derechos de la Infancia: <https://www.derechosdelainfancia.es/historia/#:~:text=Perspectiva%20hist%C3%B3rica%20de%20la%20evoluci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos,una%20familia%20o%20se%20independizaban%20de%20la%20familia.>
- Gaitán Muñoz, M. L. (2018). *Ciudadanía y derechos de participación de los niños*. Comillas. Obtenido de <https://aularedim.net/diplomado/docs/M1/M15.pdf>
- Garrido Álvarez, R. (2013). El interés superior del niño y el razonamiento jurídico. *Anuario De Filosofía Y Teoría Del Derecho*, 115-147.
- Guanga Lara, V. (2020). Plan intersectorial de alimentación y nutrición ecuador (plane) 2018-2025. *IV Congreso Internacional de Investigación en Ciencias de la Salud y I Seminario Internacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria*, (pág. 34). doi:<http://doi.org/10.5867/Medwave.2020.S1.CS38>
- Guerrero, O. (1995). *La Administración Pública del Estado Capitalista*. . Fontamara.
- Gutierrez, R. (2018). *Programa Acción Nutrición*. Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2019). *Metodología de la investigación. Rutas cualitativa, cuantitativa y mixta*. . Mc Graw Hill.
- INEC. (2019). *Encuesta Multipropósito -TIC*. Quito.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2014). *Compendio de Resultados Encuesta de Vida ECV, sexta ronda 2015*. INEC.
- Kant, I. (1803). *Pedagogía*. Leviatán. doi:<https://infolibros.org/libro/pedagogia-immanuel-kant/>
- Lasswell, H. (1951). *The Policy Sciences: Recent Developments in Scope and Method*.
- LINDOMAR, B. (SEPTIEMBRE de 2017). POLITICAS PUBLICAS POR DENTRO. 7. Obtenido de https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20171002015938/Políticas_publicas_por_dentro.pdf
- Martínez de Pisón, J. (2006). *DERECHOS HUMANOS. Un Ensayo sobre su historia, su fundamento y su realidad*. Madrid: ACNUR.
- MIES. (2020). *Ministerio de Inclusión Social*. <https://www.gob.ec/mies>.
- MINEDUC. (2022). *Programa Mundial de Alimentos. Estudio de Caso “La Alimentación Escolar en Ecuador” Histórico del Programa de Alimentación Escolar de Ecuador*. . Consultoría RFP-ECU/11/SER/05. .
- Ministerio de Educación. (1989, Actualizado 2020). *Programa de Alimentación Escolar*. Mineduc.
- Ministerio de Educación. (2020). *Datos Abiertos del Ministerio de Educación del Ecuador*. Lexis Finder.
- Ministerio de Educación. (2022). *Estadística Educativa * Volumen 2 **. MINEDUC.

- Ministerio de Educación. (2022). *Informe del Programa de Alimentación Escolar*.
- Ministerio de Salud Pública. (2014). *Reglamento Sanitario Sustitutivo de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano 5103. Registro Oficial N 318 (Segundo Suplemento)*.
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2018). *Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición 2018-2025*. Quito.
- Morales Morales, E. S. (26 de OCTUBRE de 2023). Evolución histórica de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y su impacto directo en la ejecutabilidad de las Políticas Públicas en el Ecuador. *Repositori Nacional PUCE*(7). doi:<https://repositorio.puce.edu.ec/items/98a27d59-3478-458d-ad8e-5cc17b00525b/full>
- MSP. (2018). *MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Plan intersectorial de alimentacion y nutricion ecuador 2018 - 2025*. Quito, Ecuador: Viceministro de Gobernanza de la Salud Pública. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2018/08/PIANE-2018-2025-final-compressed-.pdf>
- Municipio de Quito*. (19 de Abril de 2021). Obtenido de LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL: https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2021/04abril/A2/ANEXOS/PROCU_LOEI.pdf
- OMS, Organización mundial de la salud. (2020). *Malnutricion*. Obtenido de Organización mundial de la salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/malnutrition>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura. (2024). *Derecho a la alimentación*. FAO.
- PAE. (2023). PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. 2. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/01/INFORME-ALIMENTACION-ESCOLAR.pdf>
- Parsons, W. (2007). *Public Policy: An Introduction to the Theory and Practice of Policy Analysis*. Miño y Dávila Editores.
- Pavo, R. (2017). *FUNDAMENTACIÓN SOCIO-JURÍDICA DE LOS PROCESOS NORMATIVOS*. Santiago de Cuba: Universidad de Los Andes.
- PEIPRD. (SEPTIEMBRE de 2021). PLAN ESTRATÉGICO INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL. 08. Obtenido de <https://www.infancia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-Intersectorial.pdf>
- Plan Nacional de Desarrollo, Toda una Vida. (2017-2021)., (págs. 1-65). Quito.
- Quintero Montaña, W. J. (2020). La formación en la teoría del capital humano: una crítica sobre el problema de agregación de Theodore Schultz. *Análisis económico, Versión Online*, 38(25).
- Raichvarg, D. (2018). La educación relativa al ambiente: algunas dificultades para la puesta en marcha. *La dimensión ambiental y la escuela*(15), 2-28.

- Ramón Armijos, M. L. (s.f.). EXTÍNGASE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL OBLIGADO PRINCIPAL DE PASAR ALIMENTOS, CUANDO EL BENEFICIARIO HA ONTRAÍDO OBLIGACIONES COMO PROGENITOR. 2011. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, Loja.
- Ravetllat Ballesté, I. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. *Educatio Siglo XXI*, 89-108.
- Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia*. (M. D. Gonzales, Trad.) Mexico: Fondo de cultura económica.
- Reyes Blanco, O. (2019). *Teoría del Bienestar*. Price.
- Reyes, R. (26 de abril de 2018). TEORÍA DEL BIENESTAR Y EL ÓPTIMO DE PARETO COMO PROBLEMAS MICROECONÓMICOS. *12(2)*, 04.
- Ricardo, R. (2021). Ambiente escolar: definición y evaluación. *Estuyendo*, 12(3).
- Rivero Hernández, F. (2007). *El interés del menor*. Madrid: Dykinson.
- Ruíz Gómez, F. (1995). *Programa Integrado para el Control de las Deficiencias de Micronutrientes*. MinSalud.
- Ruiz, R. (2007). *El Método Científico y sus Etapas*. México: Grijalbo.
- Sánchez, J. J. (2001). *La administración pública como ciencia. Su objeto y su Estudio*. . Plaza y Valdés.
- Santa Olalla, M. (2018). El Idealismo Alemán: Origen, Influencia y Significado para la Filosofía. *Historia de la Filosofía, escuelas, filósofos y cuestiones filosóficas*, 12(3).
- Santelíz, G. (Agosto de 2019). *Definiciones*. Obtenido de ¿Qué es la alimentación?: <https://tusingificado.com/salud/definicion-alimentacion>
- Santos Holguín, S. A., & Barros Rivera, S. E. (2022). Influencia del Estado Nutricional en el Rendimiento Académico en una institución educativa. *Revista Vive*, 5(13), 154-169. doi:10.33996/revistavive.v5i13.138
- Schultz, T. W. (1961). Inversion en capital humano. *The american economic review*.
- Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil . (2024). *PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2025*. Quito : Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.
- Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil. (2022). *Bono 1000 Días, creado mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 435*.
- SERAFIN, P. (DICIEMBRE de 2019). *MANUAL DE LA ALIMENTACION ESCOLAR SALUDABLE*. Ministerio de Educación . Obtenido de <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/0ed99fc8-774b-4b31-80e4-a961e463f9ea/content>
- SNP, S. N. (2022). *planificacion*. Recuperado el 2025, de Guía Metodológica para la Formulación de la Política Pública : <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/GuiaMetodologicaParaLaFormulacionDeLaPoliticaPublica-17-02-2022.pdf>
- STECSDI. (Junio de 2024). *Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil*. Recuperado el 29 de Abril de 2025, de Boletín Estadístico JUNIO-2024: <https://www.infancia.gob.ec/wp->

- content/uploads/downloads/2024/11/Boletin_Estadistico_JUNIO-2024_compressed.pdf
- Storini, C. (2017). *Carta Magna y nuevo constitucionalismo latinoamericano: ¿ruptura o continuismo?* Corporación Editora Nacional.
- Torres, T. M. (2020). En defensa del Método histórico-lógico desde la lógica como ciencia. *Revista Cubana de Educación Superior*, 9. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-43142020000200016
- UNESCO. (1990). *CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. LexisFinder.
- UNICEF. (20 de 11 de 1989). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. Obtenido de *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2006). *UNICEF*. Obtenido de *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2019). Interés Superior del Niño. *Unicef*.
- UNICEF. (2022). UNICEF PARA CADA NIÑO. *UNICEF*.
- Unidas, N. (1999). *Naciones Unidas*. Obtenido de La Declaración Universal de los Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Vega, P. (2021). *Desnutrición Crónica Infantil: Uno de los mayores problemas de salud pública en Ecuador*. UNICEF.
- Villacrés Mosquera, F. (DICIEMBRE de 2024). Historia de la Corte Constitucional del Ecuador y el desarrollo de los derechos. *Crítica y derecho*, 5(9), 1-13.
- Vistazo. (2022). ¿Qué sucede con el Programa de Alimentación Escolar en Ecuador? *Revista Vistazo*.
- Vizueta Méndez, R. J. (21 de 03 de 2017). *Subsecretaría Nacional de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud*. Ministerio de Salud Pública. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/04/Desnutricion.pdf>
- Westreicher, G. (2020). Método deductivo. *economiapepia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/metodo-deductivo.html>
- Zermantren, J. (2003). El interés Superior del Niño Del Análisis literal al Alcance Filosófico. *Institut international des droits de l'enfant*, 1-30.
- Zimmerman, H. J. (16 de 03 de 2017). Políticas Públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas. *FLACSO*, 15. Obtenido de <https://cdi.mecon.gob.ar/bases/docelec/mu1804.pdf>
- Zurita, P., & Zúñiga, X. (21 de Enero de 2020). Política pública de vinculación con la sociedad y desarrollo social del Cantón Milagro, Ecuador, 2015-2019. *Scielo*. doi:ISSN 1990-8644

ANEXOS

Evidencias Fotográficas

Anexos 1.-Evidencias Fotográficas



Ilustración 1: Entrevista dirigida a la directora Distrital del Ministerio de Educación del Cantón La Libertad - Salinas - “Ana Elizabeth Posligua Chica”



Ilustración 1: Dirigida a la directora de la Unidad Educativa Dr. Luis Céleri Avilés
“MSc. María Consuelo Rivera Perea”



Ilustración 1: Entrevista dirigida a la Nutricionista del Liborio Panchana
“Nutr. Aurora Patria Martínez Cevallos”



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
 “GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN Y
 NUTRICIÓN EN EL AMBITO ESCOLAR, 2024”



INVESTIGADORES: - STEPHANIA MICHELLE PERALTA CARRASCO
 - EIVIN ALEJANDRO LOPEZ SORIANO

Anexos 2.-Fichas de Entrevistas

ENTREVISTA APLICADA AL DIRECTOR DISTRITAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OBJETIVO: Analizar la estructura de las políticas públicas de alimentación y nutrición en el ámbito escolar de Ecuador, 2024, evaluando su alineación con el marco constitucional y el respeto al derecho a la salud, alimentación y nutrición adecuada, identificando fortalezas y áreas de mejora, con el fin de garantizar el cumplimiento de estos derechos y promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Estimado Consultado: *Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.*

1. ¿Considera que el presupuesto destinado a la alimentación escolar cubre de manera adecuada las necesidades nutricionales de los estudiantes?

.....

2. ¿Qué entidades además del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud Pública, intervienen en la coordinación, control y cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar conforme al marco legal vigente?

.....

3. Considerando que los estudiantes provienen de contextos culturales diversos, ¿De qué manera las políticas públicas de alimentación escolar integran criterios nutricionales e interculturales que respeten los hábitos alimenticios comunitarios, conforme al enfoque de derechos y al principio de no discriminación?

.....

Agradecemos vuestra colaboración



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
“GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN Y
NUTRICIÓN EN EL AMBITO ESCOLAR, 2024”



INVESTIGADORES: - STEPHANIA MICHELLE PERALTA CARRASCO

- EIVIN ALEJANDRO LOPEZ SORIANO

ENTREVISTA APLICADA AL NUTRICIONISTA DEL HOSPITAL LIBORIO PANCHANA
SOTOMAYOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

OBJETIVO: Analizar la estructura de las políticas públicas de alimentación y nutrición en el ámbito escolar de Ecuador, 2024, evaluando su alineación con el marco constitucional y el respeto al derecho a la salud, alimentación y nutrición adecuada, identificando fortalezas y áreas de mejora, con el fin de garantizar el cumplimiento de estos derechos y promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Estimado Consultado: *Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.*

1. ¿Conoce si las raciones alimenticias que se sirven cumplen con los estándares establecidos por la normativa sanitaria y los requerimientos nutricionales de los niños, niñas y adolescentes?

.....

.....

.....

2. ¿Conoce qué controles técnicos y legales aplica el Ministerio de Salud Pública para asegurar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en el marco del derecho a la alimentación escolar?

.....

.....

.....

3. Como experto en nutrición infantil, ¿Qué indicadores biomédicos evidencian el impacto del Programa de Alimentación Escolar en la Salud de los estudiantes y que mejoras propondría para hacerlo más eficaz como política pública?

.....

.....

.....

Agradecemos vuestra colaboración



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
 “GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN Y
 NUTRICIÓN EN EL AMBITO ESCOLAR, 2024”



INVESTIGADORES: - STEPHANIA MICHELLE PERALTA CARRASCO

- EIVIN ALEJANDRO LOPEZ SORIANO

**ENTREVISTA APLICADA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA 13 DE
 ABRIL**

OBJETIVO: Analizar la estructura de las políticas públicas de alimentación y nutrición en el ámbito escolar de Ecuador, 2024, evaluando su alineación con el marco constitucional y el respeto al derecho a la salud, alimentación y nutrición adecuada, identificando fortalezas y áreas de mejora, con el fin de garantizar el cumplimiento de estos derechos y promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

***Estimado Consultado:** Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.*

1. ¿Cómo ejercita la institución educativa el derecho constitucional a una alimentación adecuada para los estudiantes?

.....

.....

.....

2. ¿Cuál es el mecanismo mediante el cual los representantes legales de los estudiantes participan en el control social del Programa de Alimentación Escolar y en la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad de los alimentos entregados?

.....

.....

.....

3. ¿Todos los estudiantes que conforman la institución educativa acceden de forma continua y regular al desayuno o almuerzo escolar, conforme al principio de universalidad y al derecho constitucional a una alimentación adecuada?

.....

.....

.....

4. ¿Qué comentarios, observaciones o reclamos ha recibido de los padres de familia y estudiantes respecto a la calidad, sabor, variedad o inocuidad de los alimentos proporcionados por el Programa de Alimentación Escolar?

.....

.....

.....

.....



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:
 “GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN Y
 NUTRICIÓN EN EL AMBITO ESCOLAR, 2024”



INVESTIGADORES: - STEPHANIA MICHELLE PERALTA CARRASCO

- EIVIN ALEJANDRO LOPEZ SORIANO

5. ¿Existen lineamientos normativos y procedimientos administrativos que permiten verificar la calidad, cantidad y correcta distribución de las raciones alimentarias entregadas en el marco del programa escolar?

.....

.....

.....

6. ¿Según su experiencia institucional, las raciones alimentarias distribuidas por el Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación como cereales, galletas, mermeladas de fruta, entre otros, son bien aceptadas por los estudiantes?

.....

.....

.....

Agradecemos vuestra colaboración